



# Gaceta del Senado

**Tercer Año de Ejercicio**  
**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO**

**MESA DIRECTIVA**

**PRESIDENTE:**

SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO

**VICEPRESIDENCIAS:**

SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ  
SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN  
SEN. DAVID MONREAL ÁVILA  
SEN. ADOLFO ROMERO LAINAS

**SECRETARÍAS:**

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA  
SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA  
SEN. MIGUEL ENRIQUE LUCIA ESPEJO  
SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ  
SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**PRESIDENTA:**

SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO,  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEN. EMILIO GAMBOA PATRÓN,  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.

SEN. FERNANDO HERRERA ÁVILA,  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEN. MANUEL BARTLETT DÍAZ,  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ,  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA.

SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS,  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SEN. MIGUEL ROMO MEDINA,  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEN. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS,  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.



**No. 114**  
**TOMO III**



**Jueves 12 de abril de 2018**

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ  
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA  
Secretario General de Servicios Parlamentarios



**CONTENIDO**

**Dictámenes a Discusión y Votación**

**32. Veintiuno, de la Comisión de Salud, los que contienen puntos de acuerdo:**

- 32.1. El que exhorta a la Secretaría de Salud y a las 32 secretarías de salud de las entidades federativas a garantizar la atención integral de pacientes con hemofilia, incluyendo el suministro suficiente de factores de coagulación, medicamentos e insumos y que su diagnóstico, tratamiento y seguimiento sea realizado por profesionales de la salud capacitados en instalaciones adecuadas..... 733
- 32.2. El que exhorta a la Secretaría de Salud a implementar e impulsar campañas informativas y de concientización sobre la importancia que tiene la prevención de trastornos alimenticios como anorexia y bulimia, a fin de identificarlos con oportunidad o, en su caso, tratarlos de manera integral..... 736
- 32.3. El que exhorta a la Secretaría de Salud a reforzar las acciones y programas encaminados a prevenir y erradicar el suicidio de jóvenes en México, a fin de garantizar su derecho a la salud, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 739
- 32.4. El que exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a vigilar que los medicamentos biotecnológicos no innovadores registrados antes de la aprobación del marco regulatorio en materia de biocomparables ("bio limbos") cumplan con la regulación vigente y a que ésta última institución informe cuándo va a concluir el proceso de regularización de los mismos, todo con la finalidad de proteger y garantizar la salud de los pacientes..... 743
- 32.5. El que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a que, en coordinación con las Secretarías de Salud y de Educación Pública, elaboren e impulsen campañas de concientización e información referentes a la importancia y beneficios inherentes a la actividad física, a fin de fomentar y aumentar la práctica algún deporte o ejercicio físico entre la población..... 746
- 32.6. El que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las 32 entidades federativas a fortalecer las campañas para prevenir y detectar de manera oportuna la hipertensión arterial, en atención al aumento de casos asociados a esta enfermedad..... 750
- 32.7. El que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, a la Secretaría de Salud, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a intensificar las acciones de combate a la influenza, mediante esquemas de vacunación permanente..... 754
- 32.8. El que exhorta a reforzar las acciones enfocadas en la detección y tratamiento de cáncer de próstata en la población que habita en zonas de alta y muy alta marginación; asimismo, exhorta a instrumentar campañas informativas para concientizar a la población, con especial atención a las mujeres, sobre la prevención y detección oportuna del cáncer en general, a fin de combatir y erradicar enfermedades no transmisibles. .... 757



- 32.9. El que exhorta a la Secretaría de Salud a realizar a que, en coordinación con sus homólogos de las entidades federativas, diseñe e implemente las acciones, programas y políticas públicas necesarias o fortalezca las existentes que tengan por objetivo garantizar el incremento de la esperanza de vida en el país, a la par de una prestación de servicios de salud profesional, oportuna y al alcance de todos los mexicanos. .... 764
- 32.10. El que exhorta al Gobierno de la República, así como a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a cumplir con las normas oficiales de seguridad, higiene y salud de los trabajadores del servicio de limpia que prestan sus servicios en las 16 delegaciones del Gobierno de la Ciudad de México; asimismo, a los 2,446 municipios del país, mediante las áreas de servicios públicos municipales. .... 767
- 32.11. El que exhorta al Instituto Nacional de Psiquiatría a implementar programas estratégicos y resolutive para la investigación y la adecuada atención de la “depresión”. .... 771
- 32.12. El que exhorta al Ejecutivo Federal a otorgar los apoyos urgentes y suficientes para el Hospital General de Chilapa de Álvarez, Guerrero. .... 774
- 32.13. El que exhorta a la Secretaría de Salud a realizar campañas de prevención y difusión de los riesgos que representa el virus del zika y a facilitar los servicios de salud necesarios en caso de alguna eventual contingencia originada por el mismo. .... 777
- 32.14. El que exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a publicar el reglamento y normatividad en el uso terapéutico del tetrahidrocannabinol de diversos isómeros..... 781
- 32.15. El que exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y del Instituto Mexicano del Seguro Social a realizar las acciones necesarias para asegurar que todos los recién nacidos reciban su primera dosis y subsecuentes de la vacuna en contra de la hepatitis B, así como el resto de las vacunas incluidas en el Esquema Nacional de Vacunación. .... 787
- 32.16. El que exhorta a las Secretarías de Salud y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a los gobiernos de las entidades federativas, principalmente a los estados dedicados a la producción de carne, a avocarse a una efectiva vigilancia de los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales del país a efecto de garantizar que los productos cárnicos vacunos estén exentos de clenbuterol..... 795
- 32.17. El que exhorta a la Secretaría de Salud a instruir al área competente para que perfeccione los procesos de obtención y validación de las cifras de afiliación que reporta el programa del Seguro Popular, ya que difieren con lo reportado por la población en el censo poblacional..... 801
- 32.18. El que exhorta a la Secretaría de Salud a incorporar al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos la diabetes tipo 1. .... 809
- 32.19. El que exhorta a la Secretaría de Salud a tomar las medidas necesarias y correspondientes para incluir a las leucemias en mayores de 18 años en el catálogo de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos. .... 818
- 32.20. El que exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a informar el avance físico y tecnológico de los programas de inversión pública y privada para el desarrollo de



aplicaciones electrónicas en materia de telesalud, telemedicina y expediente clínico electrónico a que hace referencia el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 11 de junio de 2013. .... 828

32.21. El que exhorta a la Secretaría de Salud a modificar la NOM-028-SSA3-2012, Regulación de los Servicios de Salud para la Práctica de la Ultrasonografía Diagnóstica, publicada el 7 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de retirar el concepto de especialista en ultrasonografía diagnóstica, así como indicar que el médico no especialista deberá abstenerse de manifestar al paciente algún tipo de diagnóstico, opinión o resultado sobre el estudio realizado..... 836

**33. Dos, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, los que contienen puntos de acuerdo:**

33.1. El que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas a realizar, de manera coordinada con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, un diagnóstico integral del sistema de transporte público de pasajeros y de las necesidades en materia de movilidad de la población de adultos mayores en cada entidad, con la finalidad de generar estrategias que permitan mejorar la movilidad este grupo de personas. .... 842

33.2. El que exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a las 32 entidades federativas y sus municipios a formular y ejecutar con celeridad políticas públicas para las personas adultas mayores tendientes a garantizar todos y cada uno de los derechos que les asisten, priorizando su seguridad social. .... 845

**34. Cinco, de la Comisión Para la Igualdad de Género, los que contienen puntos de acuerdo:**

34.1. El que exhorta al Instituto Nacional de las Mujeres y a los gobiernos de las 32 entidades federativas a fortalecer o, en su caso, instrumentar las acciones para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual en redes sociales hacia las niñas, adolescentes y mujeres en México..... 850

34.2. El que exhorta a los congresos de las entidades federativas a homologar y, en su caso, armonizar la tipificación del delito de feminicidio. .... 877

34.3. El que exhorta a los municipios de las 32 entidades federativas a reforzar las acciones para eliminar los estereotipos sexistas, las prácticas discriminatorias y cualquier otra acción u omisión que constituya violencia de género. Asimismo, exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Coahuila a valorar el inicio de oficio de queja por actos discriminatorios y de violencia ejercida por el regidor de Piedras Negras en contra de la presidenta municipal y funcionarias de dicho municipio. .... 908

34.4. El que exhorta a informar el estado que guardan las acciones implementadas para enfrentar la violencia feminicida en cada uno de los estados y garantizar el derecho a una vida libre de violencia de las niñas, adolescentes y las mujeres en el país. .... 932

34.5. El que exhorta a las instancias electorales federales y estatales a que durante el proceso electoral 2018 apliquen el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, publicado el 24 de noviembre de 2017. Asimismo, exhorta a la Fiscalía General del estado de Oaxaca a informar



el estado que guardan las sentencias a favor de los juicios para la protección de los derechos políticos de las síndicas Erika Molina López, Herminia Quiroz Álvarez y Yarely Cariño López. ....982

**35. Tres, de la Comisión de Pesca y Acuicultura, los que contienen punto de acuerdo:**

35.1. El que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a realizar un estudio sobre la situación que guardan los permisos de pesca, su aprovechamiento y vigencia, en la localidad de Sabancuy, municipio del Carmen, en el estado de Campeche. ....1016

35.2. El que exhorta a los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Marina a robustecer las medidas y acciones de inspección y vigilancia de la pesca ilegal para la protección del Parque Nacional de la región conocida como Revillagigedo.....1029

35.3. El que exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a fortalecer las acciones de inspección y vigilancia contra la pesca ilegal de especies en veda, con énfasis en el abulón y la langosta.....1045

36. De la Comisión de Fomento Económico, el que contiene punto de acuerdo por el que se desecha la proposición por la que se solicitaba un informe sobre los avances del proceso jurídico administrativo de la Zona Especial Puerto Unión, del estado de Guerrero. ....1059

CONTINÚA TOMO IV



## **DECRETOS A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN**

### **32. Veintiuno, de la Comisión de Salud, los que contienen puntos de acuerdo:**

**32.1. El que exhorta a la Secretaría de Salud y a las 32 secretarías de salud de las entidades federativas a garantizar la atención integral de pacientes con hemofilia, incluyendo el suministro suficiente de factores de coagulación, medicamentos e insumos y que su diagnóstico, tratamiento y seguimiento sea realizado por profesionales de la salud capacitados en instalaciones adecuadas.**

#### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la hemofilia.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

**I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

**II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

**III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 14 de diciembre de 2017, las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, presentarán una Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a las Secretarías de Salud de las 32 entidades federativas a aplicar el Manual de Atención Integral de Hemofilia y garantizar la atención integral de



pacientes con hemofilia.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

## **II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

Las Senadoras Proponentes pretenden aplicar el Manual de Atención Integral de Hemofilia y garantizar la atención integral de pacientes con hemofilia.

## **III. CONSIDERACIONES**

**A.** La hemofilia es un grupo de trastornos de sangrado por los cuales la sangre tarda mucho tiempo en coagular.

Existen dos tipos de hemofilia:

- Hemofilia A (hemofilia clásica, o deficiencia de factor VIII)
- Hemofilia B (enfermedad de Christmas, o deficiencia de factor IX)

Cuando se sangra, suceden una serie de reacciones en el cuerpo que ayudan a la formación de coágulos. Este proceso se llama cascada de coagulación. En el proceso participan proteínas especiales llamadas factores de coagulación. Usted puede tener mayores probabilidades de sufrir un exceso de sangrado si uno o más de estos factores no están presentes o no están funcionando como deberían.

La hemofilia es causada por la falta de suficiente factor de coagulación VIII o IX en la sangre. En la mayoría de los casos, la hemofilia se transmite de padres a hijos (hereditaria). La mayor parte del tiempo, se transmite a los hijos varones.

**B.** El síntoma principal de la hemofilia es el sangrado. Los casos leves probablemente no se noten hasta más adelante en la vida, cuando ocurren durante una cirugía o a un traumatismo.

En los casos más serios, se puede presentar sangrado grave sin una causa. El sangrado interno puede ocurrir en cualquier parte y es común que se presente en las articulaciones.



La hemofilia se diagnostica con mayor frecuencia después de que una persona presenta un episodio anormal de sangrado. También puede diagnosticarse con un examen de sangre para detectar el problema, si otros familiares tienen esta afección.

C. El tratamiento estándar consiste en reponer el factor de coagulación faltante a través de una vena (infusiones intravenosas).

Si se tiene este trastorno hemorrágico es necesario recibir cuidados especiales durante una cirugía. Así que es fundamental asegurar de comentar al cirujano que se tiene este trastorno.

También es muy importante compartir esta información acerca del trastorno con familiares consanguíneos ya que ellos también pueden estar afectados.

D. Por su parte, en México se cuenta con un registro de 6,022 personas con algún trastorno congénito de la coagulación como hemofilia, Enfermedad de von Willebrand o deficiencias de otros factores de la coagulación. Estos datos se encuentran agrupados en el Registro Nacional de Personas con Hemofilia que ha sido desarrollado por un grupo de expertos médicos y pacientes y es el único instrumento epidemiológico que existe en el país para contabilizar a pacientes de todos los estados de México, de todas las instituciones y de todas las edades.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a las secretarías de salud de las 32 entidades federativas a aplicar el Manual de Atención Integral de Hemofilia.

**SEGUNDO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a las 32 secretarías de salud de las entidades federativas a garantizar la atención integral de pacientes con hemofilia, incluyendo el suministro suficiente de factores de coagulación, medicamentos, e insumos y que su diagnóstico, tratamiento y seguimiento sea realizado por profesionales de la salud capacitados en instalaciones adecuadas.



**32.2. El que exhorta a la Secretaría de Salud a implementar e impulsar campañas informativas y de concientización sobre la importancia que tiene la prevención de trastornos alimenticios como anorexia y bulimia, a fin de identificarlos con oportunidad o, en su caso, tratarlos de manera integral.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo relativo a trastornos alimenticios.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

**I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

**II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

**III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 13 de diciembre de 2017, Los Senadores Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron una Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a implementar e impulsar campañas informativas y de concientización sobre la importancia que tiene la prevención de trastornos alimenticios como anorexia y bulimia, a fin de identificarlos con oportunidad o en su caso, tratarlos de manera integral.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

**II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**



Los Senadores Proponentes pretenden implementar e impulsar campañas informativas y de concientización sobre la importancia que tiene la prevención de trastornos alimenticios como anorexia y bulimia, a fin de identificarlos con oportunidad o en su caso, tratarlos de manera integral.

### **III. CONSIDERACIONES**

**A.** Los trastornos alimentarios de Bulimia y Anorexia, son las alteraciones más comunes de la conducta en el acto de comer. Aunque se refiere al acto de comer no tiene relación directa con la comida. Su raíz está en el miedo a vivir y a crecer. Las señales más claras de estas enfermedades se descubren a través de: El Rechazo a mantener el peso corporal por edad y talla lo que ocasiona una pérdida importante de peso.

El Temor intenso a engordar. La Alteración de la imagen del cuerpo en la que la persona se ve o se siente gorda a pesar de estar muy delgada.

La presencia de Amenorrea en las mujeres (ausencia de al menos 3 ciclos menstruales consecutivos. La Presencia de atracones recurrentes en los que la persona siente que pierde el control sobre la comida.

La aplicación de Conductas compensatorias siempre peligrosas como son los vómitos, el abuso de laxantes o diuréticos, el excesivo ejercicio físico, ayunos y la ingesta de diversos fármacos “adelgazantes”.

La Obsesión por el cuerpo y comida está siempre presente y determina las alteraciones en la conducta.

**B.** La bulimia y la anorexia son similares. En el caso de la bulimia, quien la padece se da grandes atracones de comida (comiendo en exceso) y después trata de compensarlo con medidas drásticas, como por ejemplo el vómito inducido o ejercicio físico excesivo para evitar subir de peso.

Con el tiempo, esto puede resultar peligroso, física y emocionalmente. También puede provocar comportamientos compulsivos (es decir, comportamientos que son difíciles de evitar).

Un diagnóstico de bulimia se da cuando alguien recurre a los atracones y a la purga de manera regular, al menos dos veces por semana, durante un par de meses. Estos atracones no son equiparables a situaciones como ir a una fiesta, comer cantidades excesivas de pizza y al día siguiente decidir ir al gimnasio y comer de forma más sana.

Las personas bulímicas comen grandes cantidades de comida de golpe (generalmente comida chatarra) y suelen hacerlo a escondidas de los demás. Frecuentemente comen alimentos no cocidos o que aún están congelados, o sacan comida de la basura. Suelen sentir que no pueden dejar de comer y solo lo hacen cuando están demasiado llenos como para seguir comiendo. La mayoría de las personas que padecen bulimia luego recurren a los vómitos, los laxantes o al ejercicio físico excesivo.

**C.** Si bien la anorexia y la bulimia son muy similares, las personas anoréxicas suelen ser muy flacas y suelen



tener un peso inferior al normal. Por el contrario, las personas que son bulímicas pueden tener un peso normal o estar un poco excedidas en su peso.

**D.** Los trastornos alimenticios se derivan de una variedad de problemas físicos, emocionales y sociales necesarios de ser abordados para ayudar a prevenir y tratar estos trastornos. Familiares y amigos pueden ayudar a establecer buenos ejemplos de comer y de hacer comentarios positivos sobre prácticas saludables de alimentación. Mientras que los trastornos alimentarios parecen concentrarse en la imagen corporal, la comida y el peso, a menudo se relaciona con muchos otros temas. Dirigirse a profesionales de la salud y el estímulo para buscar el tratamiento es fundamental para mejorar la oportunidad de un diagnóstico precoz y la intervención para la recuperación.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que en el marco de sus funciones y en coordinación con las autoridades sanitarias de las 32 entidades federativas, implementen e impulsen campañas informativas y de concientización sobre la importancia que tiene la prevención de trastornos alimenticios como anorexia y bulimia, a fin de identificarlos con oportunidad o en su caso, tratarlos de manera integral.



**32.3. El que exhorta a la Secretaría de Salud a reforzar las acciones y programas encaminados a prevenir y erradicar el suicidio de jóvenes en México, a fin de garantizar su derecho a la salud, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la prevención del suicidio.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 13 de diciembre de 2017, el Senador David Monreal Ávila, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a reforzar las acciones y programas encaminados a prevenir y erradicar el suicidio de jóvenes en México, a fin de garantizar su derecho a la salud consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

**II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

El Senador Proponente pretende reforzar las acciones y programas encaminados a prevenir y erradicar el suicidio de jóvenes en México, a fin de garantizar su derecho a la salud consagrado en la Constitución Política



de los Estados Unidos Mexicanos.

### **III. CONSIDERACIONES**

**A.** El suicidio es el acto por el que una persona de forma deliberada se provoca la muerte. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), anualmente cerca de 800,000 personas se quitan la vida y muchas más intentan hacerlo.

Cada suicidio es una tragedia que afecta a familias, comunidades y países, y tiene efectos duraderos para los allegados del suicida. El suicidio se puede producir a cualquier edad, y en 2015 fue la segunda causa principal de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años de edad en todo el mundo, señala la OMS.

El suicidio no únicamente se produce en los países de altos ingresos, sino que resulta ser un fenómeno global que afecta a todas las regiones del mundo. En 2015, más del 78% de los suicidios en todo el mundo tuvieron lugar en países de ingresos bajos y medianos.

El suicidio es un fuerte problema de salud pública; no obstante, es prevenible mediante intervenciones oportunas, basadas en datos fidedignos y a menudo de bajo coste. Para que las respuestas nacionales sean eficaces se requiere una estrategia de prevención del suicidio multisectorial e integral.

**B.** Estos son algunos datos y cifras que señala la OMS:

- Cerca de 800,000 personas comete suicidio cada año.
- Por cada suicidio, hay muchas más tentativas de suicidio cada año. Entre la población en general, un intento de suicidio no consumado es el factor individual de riesgo más importante.
- El suicidio es la segunda causa principal de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años de edad.
- El 78% de todos los suicidios se produce en países de ingresos bajos y medianos.
- La ingestión de plaguicidas, el ahorcamiento y las armas de fuego son algunos de los métodos más comunes de suicidio en todo el mundo.

Se estima que alrededor del 30% de todos los suicidios se cometen por autointoxicación con plaguicidas, y la mayoría de ellos tiene lugar en zonas rurales agrícolas de países de ingresos bajos y medianos. Otros métodos comunes de suicidio son el ahorcamiento y las armas de fuego, como se mencionó con anterioridad.

El conocimiento de los métodos de suicidio más comunes es importante para elaborar estrategias de prevención basadas en medidas de eficacia probada, entre ellas la restricción del acceso a los métodos de suicidio.

**C.** Los suicidios son prevenibles. Existen algunas medidas que se pueden adoptar entre la población, los grupos de población y las personas para prevenir el suicidio y los intentos de cometerlo. Esas medidas incluyen:



- restricción del acceso a los medios de suicidio (por ejemplo, plaguicidas, armas de fuego y ciertos medicamentos);
- información responsable por parte de los medios de comunicación;
- introducción de políticas orientadas a reducir el consumo nocivo de alcohol;
- identificación temprana, tratamiento y atención de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias, dolores crónicos y trastorno emocional agudo;
- capacitación de personal sanitario no especializado, en la evaluación y gestión de conductas suicidas;
- seguimiento de la atención dispensada a personas que intentaron suicidarse y prestación de apoyo comunitario.

El suicidio es un problema complejo y, consiguientemente, las actividades de prevención exigen la coordinación y colaboración de múltiples sectores de la sociedad, incluidos los de salud, educación, trabajo, agricultura, comercio, justicia, derecho, defensa, política y medios de comunicación. Esas actividades deben ser amplias e integradas, dado que ningún enfoque individual por separado puede tener efecto en una cuestión tan compleja como el suicidio.

**D.** Si bien el vínculo entre el suicidio y los trastornos mentales (en particular los trastornos relacionados con la depresión y el consumo de alcohol) está bien documentado en los países de altos ingresos, muchos suicidios se producen impulsivamente en momentos de crisis que menoscaban la capacidad para afrontar las tensiones de la vida, tales como los problemas financieros, las rupturas de relaciones o los dolores y enfermedades crónicos.

Además, las experiencias relacionadas con conflictos, desastres, violencia, abusos, pérdidas y sensación de aislamiento están estrechamente ligadas a conductas suicidas. Las tasas de suicidio también son elevadas entre los grupos vulnerables objeto de discriminación, por ejemplo, los refugiados y migrantes; las comunidades indígenas; las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales, intersexuales; y los reclusos. Con diferencia, el principal factor de riesgo de suicidio es un intento previo de suicidio.

**E.** Por su parte, en 2015 se registraron en México casi 5 mil suicidios asociados a problemas de depresión. En los últimos 10 años se han registrado alrededor de 51 mil 381 suicidios en el país, de ellos 41 mil 867 corresponde a casos de hombres y 9 mil 508 a mujeres.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la



propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que, en coordinación con sus homólogas de las 32 entidades federativas, refuercen las acciones y programas encaminadas a prevenir y erradicar el suicidio de jóvenes en México, a fin de garantizar su derecho a la salud consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**32.4. El que exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a vigilar que los medicamentos biotecnológicos no innovadores registrados antes de la aprobación del marco regulatorio en materia de biocomparables ("bio limbos") cumplan con la regulación vigente y a que ésta última institución informe cuándo va a concluir el proceso de regularización de los mismos, todo con la finalidad de proteger y garantizar la salud de los pacientes.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo en materia de biocomparables.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

**I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

**II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

**III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

## **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 05 de diciembre de 2017, el Senador Francisco Salvador López Brito, Integrante del Grupo



Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a verificar que los medicamentos biotecnológicos no innovadores registrados antes de la aprobación del marco regulatorio en materia de biocomparables “bolimbos” cumplan con la regulación vigente y a que ésta última institución informe cuándo va a concluir el proceso de regularización de los mismos.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

## **II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

El Senador Proponente pretende verificar que los medicamentos biotecnológicos no innovadores registrados antes de la aprobación del marco regulatorio en materia de biocomparables “bolimbos” cumplan con la regulación vigente y a que ésta última institución informe cuándo va a concluir el proceso de regularización de los mismos.

## **III. CONSIDERACIONES**

**A.** A diferencia de los medicamentos químicos que están formados por moléculas de síntesis química, los medicamentos biológicos o biotecnológicos se obtienen a partir de fuentes biológicas o de organismos vivos y no por síntesis química.

Los medicamentos biotecnológicos tienen importante impacto en la prevención, diagnóstico, control y tratamiento de enfermedades. Por ello, su desarrollo va en aumento y es necesario que cuenten con una regulación diferenciada de los medicamentos convencionales obtenidos por síntesis química.

**B.** Durante el siglo XX se entendió el sistema de comunicación de las células y, por lo tanto, se entendió cómo desarrollar nuevos medicamentos. Todo ser humano está constituido por millones y millones de células, y cada una de ellas puede vivir de manera independiente, pero cuando están todas juntas, formando el cuerpo, dividen el trabajo y viven en armonía.

Para que esto suceda, se tienen que comunicar y lo hacen mediante moléculas o mediadores químicos, los cuales viajan por la sangre y llegan a otra célula, para transmitir un mensaje a un receptor y así generar una



respuesta.

**C.** Entre los mediadores químicos que se encontraron al principio están la adrenalina, la histamina, la serotonina y la prostaglandina. Con esas moléculas pequeñas se pueden fabricar fármacos que bloqueen los mensajes de otras células y así corregir patologías. A éstos se les conoce como medicamentos biotecnológicos; tal es el caso de la insulina.

Cuando caduca la patente de un medicamento biotecnológico innovador, entonces otro productor puede hacer un fármaco similar, y no idéntico, a un mejor precio. A éstos se les conoce en el mercado mexicano como biocomparables.

La razón por la que no son iguales es que los biotecnológicos son proteínas grandes, glicoproteínas y aminoácidos, que durante el proceso de manufactura, incluso en el medicamento innovador, presentan cambios en los azúcares, cuestión por la que no pueden ser considerados como genéricos, sino sólo como similares.

**D.** En México tenemos un marco legal amplio y la COFEPRIS tiene un Comité de Moléculas nuevas que se encarga de aprobar estos medicamentos, con base en la calidad, la estructura química, estudios preclínicos y clínicos, y farmacovigilancia. Cumpliendo con la ley General de Salud, así como con las guías de la Organización Mundial de Salud, los biocomparables abaratan los costos; por otro lado, los biotecnológicos no innovadores que no han comprobado su eficacia mediante estudios clínicos bien diseñados no son comparables, son intentos de copia y son un riesgo sanitario.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a vigilar que los medicamentos biotecnológicos no innovadores registrados antes de la aprobación del marco regulatorio en materia de biocomparables (" bio limbos") cumplan con la regulación vigente y a que ésta última institución informe cuándo va a concluir el proceso de regularización de los mismos, todo con la finalidad de proteger y garantizar la salud de los pacientes.



**32.5. El que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a que, en coordinación con las Secretarías de Salud y de Educación Pública, elaboren e impulsen campañas de concientización e información referentes a la importancia y beneficios inherentes a la actividad física, a fin de fomentar y aumentar la práctica algún deporte o ejercicio físico entre la población.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo en materia de actividad física.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

**I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

**II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

**III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

## **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 01 de marzo del 2018, los Senadores Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron una proposición con Punto de Acuerdo, que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a que, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública, elaboren e impulsen campañas de concientización e información referentes a la importancia y



beneficios inherentes a la actividad física, a fin de fomentar y aumentar la práctica a algún deporte o ejercicio físico entre la población.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

## **II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

Los Senadores Proponentes pretenden impulsar campañas de concientización e información referentes a la importancia y beneficios inherentes a la actividad física, a fin de fomentar y aumentar la práctica a algún deporte o ejercicio físico entre la población.

## **III. CONSIDERACIONES**

**A.** La Comisiones de Salud hace referencia al Derecho a la Protección de la Salud que gozan todos los mexicanos, consagrado en el artículo 4° de nuestra Carta Magna; a su vez, coincide en enfatizar que el asunto materia de la Iniciativa posee una gran relevancia, ya que se refiere a un tópico con un gran impacto social y trascendente para la salud en México.

**B.** El cuerpo humano está diseñado para estar en movimiento. En simples palabras, actividad física se refiere a la realización de todas aquellas tareas en las que el cuerpo utiliza energía, como caminar o hacer algún deporte, entre otras.

Los beneficios de realizar una Actividad Física regular están basados en las siguientes ventajas que enumeramos, entre otras:

1. Menor riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares.
2. Incrementa el consumo de calorías inclusive hasta 30 minutos luego de realizada la actividad.
3. Contrariamente a lo que se piensa, reduce el apetito.
4. Una actividad física acompañada de una dieta con menos calorías ayuda a perder Grasa Corporal en hasta un 98%.



Sin embargo, estos beneficios pueden ser contraproducentes por un exceso de Actividad Física en un tiempo corto y en forma repentina, causando desgastes celulares y físicos, además de una mayor posibilidad de contraer enfermedades por afectarse el Sistema Inmunológico.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la inactividad física es cuarto factor de riesgo de muerte en todo el mundo y es la principal razón de enfermedades como el cáncer de mama y de colon, la diabetes y la cardiopatía isquémica.

**C.** En contraposición al desarrollo de una Actividad Física moderada y frecuente, tenemos al Sedentarismo, siendo justamente un bajo o nulo ejercicio de movimientos en las actividades cotidianas, causando por ello una gran cantidad de afecciones y enfermedades.

Una persona con un estilo de vida sedentario es propensa a:

- Tener enfermedades cardiovasculares.
- Contraer diabetes tipo 2.
- Aumentar sus niveles de colesterol.
- Tener presión alta.
- Sufrir un infarto.

Es por ello que las personas que llevan una vida sedentaria además tienen una mayor tendencia hacia el desánimo, tienen una frecuente sensación de malestar y suelen tener una baja resistencia al cansancio, sintiéndose frecuentemente fatigados y con baja resistencia a las distintas actividades.

Mantenerse activo significa mantener tu cuerpo funcionando a un buen nivel de movimiento. El ejercicio regular va a mejorar el funcionamiento de tus pulmones y corazón para quemar más eficientemente el exceso de calorías ingeridas y mantener tu peso bajo control. Además, el ejercicio también mejorará tu fuerza muscular, aumentará tu flexibilidad articular y mejorará tu resistencia.

**D.** Por otro lado, la actividad física disminuye el riesgo de padecer afecciones cardíacas, la principal causa de muerte en la mayoría de países desarrollados. Además, ayuda a reducir el riesgo de accidente cerebrovascular, cáncer de colon, diabetes y presión arterial alta.

Así, el ejercicio regular, beneficia a todas aquellas personas reticentes a ir al médico, reduciendo el número de visitas y ayudando a prevenir la hospitalización y el uso de medicamentos, asegurando una calidad de vida en la vejez.



La edad adulta es una de las etapas clave para mantener un régimen de ejercicio, mantener tu peso y prevenir muchos problemas de salud crónicos. La osteoporosis, la hipertensión, las enfermedades coronarias y la diabetes podrían ser evitables con un estilo de vida saludable. La importancia de la actividad física es una forma de construir una buena base en salud para afrontar la vejez. Igualmente, es importante que permanezcas activo toda tu vida, sea cual sea la etapa en la que te encuentres.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Senado de la República exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas para que, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública, elaboren e impulsen campañas de concientización e información referentes a la importancia y beneficios inherentes a la actividad física, a fin de fomentar y aumentar la práctica algún deporte o ejercicio físico entre la población.



**32.6. El que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las 32 entidades federativas a fortalecer las campañas para prevenir y detectar de manera oportuna la hipertensión arterial, en atención al aumento de casos asociados a esta enfermedad.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la hipertensión.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

**I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

**II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

**III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 20 de febrero del 2018, los Senadores Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron una proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y sus homólogas en las 32 entidades federativas a fortalecer las campañas para prevenir y detectar, de manera oportuna, la hipertensión arterial, en atención al aumento de casos asociados a esta enfermedad.



Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

## **II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

Los Senadores proponentes pretenden fortalecer las campañas para prevenir y detectar, de manera oportuna, la hipertensión arterial, en atención al aumento de casos asociados a esta enfermedad.

## **III. CONSIDERACIONES**

**A.** La presión arterial es una medición de la fuerza ejercida contra las paredes de las arterias a medida que el corazón bombea sangre a su cuerpo. Hipertensión es el término que se utiliza para describir la presión arterial alta.

Las lecturas de la presión arterial generalmente se dan como dos números. El número superior se denomina presión arterial sistólica. El número inferior se llama presión arterial diastólica. Por ejemplo, 120 sobre 80 (escrito como 120/80 mm Hg).

Uno o ambos números pueden ser demasiado altos. (Estas cantidades aplican a personas que no están tomando medicinas para la presión arterial y que no están enfermas.)

- Una presión arterial normal es cuando la presión arterial es menor a 120/80 mm Hg la mayoría de las veces.
- Una presión arterial alta (hipertensión) es cuando la presión arterial es de 140/90 mm Hg o mayor la mayoría de las veces.
- Si los valores de su presión arterial son de 120/80 o más, pero no alcanzan 140/90, esto se denomina prehipertensión.

**B.** Muchos factores pueden afectar la presión arterial, incluso:

- La cantidad de agua y de sal que se tiene en el cuerpo.
- El estado de los riñones, el sistema nervioso o los vasos sanguíneos.
- Los niveles hormonales.



Una persona es más propensa a que le digan que su presión arterial está demasiado alta a medida que envejece. Esto se debe a que los vasos sanguíneos se vuelven más rígidos con la edad. Cuando esto sucede, la presión arterial se eleva. La hipertensión arterial aumenta la probabilidad de sufrir un accidente cerebrovascular, un ataque cardíaco, insuficiencia cardíaca, enfermedad renal o muerte prematura.

Se tiene un riesgo más alto de sufrir hipertensión arterial si:

- Se es afroamericano.
- Se es obeso.
- Con frecuencia existe estrés o ansiedad.
- Se toma demasiado alcohol (más de 1 trago al día para las mujeres y más de 2 para los hombres).
- Se consume **demasiada sal**.
- Se tiene un antecedente familiar de hipertensión arterial.
- Se tiene diabetes.
- Fuma.

La mayoría de las veces no se identifica ninguna causa de presión arterial alta. Esto se denomina hipertensión esencial.

**C.** De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), todos los adultos deberían medirse su tensión arterial periódicamente, ya que es importante conocer los valores. Si esta es elevada, han de consultar a un profesional sanitario.

A algunas personas les basta con modificar su modo de vida para controlar la tensión arterial, como abandonar el consumo de tabaco, adoptar una dieta saludable, hacer ejercicio con asiduidad y evitar el uso nocivo del alcohol. La reducción de la ingesta de sal también puede ayudar. A otras personas, estos cambios les resultan insuficientes y necesitan tomar medicamentos con prescripción médica.

Los adultos pueden contribuir al tratamiento tomando la medicación prescrita, cambiando su modo de vida y vigilando su salud.

Las personas con hipertensión que también tienen un alto nivel de azúcar en sangre, hipercolesterolemia o insuficiencia renal corren un riesgo incluso mayor de sufrir un infarto de miocardio o un accidente cerebrovascular. Por tanto, es importante hacerse revisiones periódicas de la cantidad de azúcar y de colesterol en sangre y del nivel de albúmina en la orina.



Todos podemos adoptar cinco medidas para minimizar las probabilidades de padecer hipertensión y sus consecuencias adversas.

1. Dieta saludable:
  - promover un modo de vida saludable, haciendo hincapié en una nutrición adecuada de niños y jóvenes;
  - reducir la ingesta de sal a menos de 5 g al día (algo menos de una cucharilla de café al día);
  - comer cinco porciones de fruta y verdura al día;
  - reducir la ingesta total de grasas, en especial las saturadas.
2. Evitar el uso nocivo del alcohol, esto es, limitar su ingesta a no más de una bebida estándar al día.
3. Actividad física:
  - realizar actividad física de forma regular y promover la actividad física entre los niños y los jóvenes (al menos 30 minutos al día).
  - mantener un peso normal: cada pérdida de 5 kg de exceso de peso puede reducir la tensión arterial sistólica entre 2 y 10 puntos.
4. Abandonar el consumo de tabaco y la exposición a los productos de tabaco.
5. Gestionar el estrés de una forma saludable, por ejemplo, mediante meditación, ejercicio físico adecuado y relaciones sociales positivas.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** – *El Senado de la República* exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las 32 Entidades Federativas para que fortalezcan las campañas para prevenir y detectar, de manera oportuna, la hipertensión arterial, en atención al aumento de casos asociados a esta enfermedad.



**32.7. El que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, a la Secretaría de Salud, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a intensificar las acciones de combate a la influenza, mediante esquemas de vacunación permanente.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la influenza.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

**I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

**II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

**III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 20 de febrero del 2018, las Senadoras Yolanda de la Torre Valdez e Hilda Flores Escalera, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron una Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a intensificar acciones de combate a la influenza, mediante esquemas de vacunación permanentes.



Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

## **II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

Las Senadoras Proponentes pretenden intensificar acciones de combate a la influenza, mediante esquemas de vacunación permanentes.

## **III. CONSIDERACIONES**

**A.** La Comisión de Salud hace referencia al Derecho a la Protección de la Salud que ostentan los mexicanos consagrado en el numeral 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a su vez, coincide en enfatizar que el asunto materia de la proposición con Punto de Acuerdo, como lo es el tema de la influenza en nuestro país.

**B.** La influenza es una enfermedad respiratoria viral, contagiosa y aguda, cuyo período de incubación es de 1 a 7 días y el período infeccioso, de 7 a 10 días. La enfermedad se caracteriza por la presencia de fiebre de más de 38° C, dolor de cabeza, tos, dolor muscular y/o articular, cansancio, escurrimiento nasal, dolor de garganta y, en ocasiones, diarrea.

La influenza clásica se caracteriza por fiebre de inicio súbito, con escalofríos, cefalea, malestar general, mialgias difusas y tos seca. Posteriormente, signos respiratorios consistentes en dolor de garganta, congestión nasal y tos intensa.

Puede haber infección y dolor conjuntival, dolor abdominal, náuseas y vómitos. En niños pequeños puede producir un cuadro séptico o neumonía. Los síntomas sistémicos y la fiebre duran de 2 a 3 días, rara vez más de 5.

Las complicaciones más frecuentes que pueden derivarse, son la neumonía bacteriana secundaria, o viral primaria por virus de influenza, síndrome de Reye, miocarditis, agravamiento de la bronquitis crónica o de otras enfermedades pulmonares crónicas.

**C.** Las acciones de control se realizan ante todo caso, con diagnóstico clínico de influenza y en los casos confirmados. Las actividades incluyen cuando es factible la vacunación de personas de grupos en riesgo, vigilancia de casos y contactos, así como profilaxis o tratamiento de personas en alto riesgo de desarrollar complicaciones graves o muerte.



**D.** Las bajas temperaturas de la presente temporada invernal han provocado un aumento en los casos de influenza, aunque los decesos a causa de ese virus tuvieron una disminución del 81%, pasando de 149 a 28.

De acuerdo con el **Informe Semanal para la Vigilancia Epidemiológica de Influenza 2018-Semana Epidemiológica 04**, del 1 de octubre de 2017 al 25 de enero de 2018 se han confirmado 1,509 casos positivos de influenza, un 17% más que el mismo periodo anterior, en el que se presentaron 1,252 casos.

De los 1,509 casos que se han presentado esta temporada, 1,208 son del virus tipo A (H3N2), 210 de B, 63 de influenza A, y 28 de A (H1N1), el más letal. En el caso de las personas fallecidas, 22 fueron por contagio de influenza tipo A (H3N2), 3 de B, 2 de A (H1N1) y 1 de A.

Las entidades con mayor número de casos confirmados en esta temporada son la Ciudad de México (310), Querétaro (144), Estado de México (138), Coahuila (99) y Tlaxcala (78), que en conjunto suman el 51 % del total del país.

Los estados donde han muerto más personas por influenza son Guanajuato (4), Ciudad de México (3), Coahuila (3), Tlaxcala (2) y Aguascalientes (2), que en conjunto suman el 50 %.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Senado de la República del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Gobiernos de las Entidades Federativas, a la Secretaría de Salud, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, intensifiquen las acciones de Combate a la Influenza mediante esquemas de vacunación permanente.



**32.8. El que exhorta a reforzar las acciones enfocadas en la detección y tratamiento de cáncer de próstata en la población que habita en zonas de alta y muy alta marginación; asimismo, exhorta a instrumentar campañas informativas para concientizar a la población, con especial atención a las mujeres, sobre la prevención y detección oportuna del cáncer en general, a fin de combatir y erradicar enfermedades no transmisibles.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con cuatro Puntos de Acuerdo relativo al cáncer.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

**I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de los referidos Puntos de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

**II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

**III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de los Puntos de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

## **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 13 de febrero de 2018, el Senador Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Salud, a que, en el marco de la campaña "Febrero, mes de la salud del hombre", se refuercen las acciones enfocadas en la detección y tratamiento de cáncer de próstata en la población que habita en zonas de alta y muy alta marginación.



2. Con fecha 22 de febrero del 2018, las Senadoras Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Hilda Ceballos Llerenas, Margarita Flores Sánchez, Lisbeth Hernández Lecona y Ma. Del Rocío Pineda Gochi, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron una proposición con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a instrumentar campañas informativas para concientizar a la población, con especial atención a las mujeres, sobre la prevención y detección del cáncer en general, a fin de combatir y erradicar enfermedades no transmisibles.

3. Con fecha 22 de febrero del 2018, el Senador Francisco Salvador López Brito, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Salud a incluir todos los cánceres hematológicos dentro del Fondo de Gastos Catastróficos; así también, a promover la actualización de las Guías de Práctica Clínica de estas enfermedades.

4. Con fecha 27 de febrero de 2018, la Senadora Cristina Díaz Salazar, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva a contemplar un apartado sobre la reconstrucción mamaria como método terapéutico para el tratamiento del cáncer de mama, en el marco de los trabajos del anteproyecto de la norma oficial mexicana "Para la prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento adecuado, calidad de la atención, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de la mujer".

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

## **II. CONTENIDO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO**

Los Senadores Proponentes pretenden implementar diversas campañas para el beneficio de la población que padece algún tipo de cáncer.

## **III. CONSIDERACIONES**

**A.** El cáncer comienza en las células, que constituyen los ladrillos del cuerpo. Normalmente, el cuerpo forma células nuevas a medida que se necesitan para reemplazar a las células envejecidas que mueren. Algunas



veces, este proceso no resulta ser el esperado. Crecen células nuevas que no son necesarias y las células envejecidas no mueren cuando deberían. Estas células adicionales pueden formar una masa llamada tumor. Los tumores pueden ser benignos o malignos. Los **tumores benignos** no son cáncer, mientras que los malignos sí lo son. Las células de los tumores malignos pueden invadir los tejidos cercanos. También pueden desprenderse y diseminarse a otras partes del cuerpo.

El cáncer no es solo una enfermedad, sino varias. Existen más de 100 tipos de cáncer. La mayoría de éstos se nombran por su lugar de origen. Por ejemplo, el cáncer de pulmón comienza en el pulmón y el cáncer de seno comienza en el seno. La diseminación de un cáncer desde una parte del cuerpo a otra se denomina metástasis. Los síntomas y el tratamiento dependen del tipo de cáncer y de lo avanzada que esté la enfermedad. La mayoría de los tratamientos incluye cirugía, **radiación** y/o **quimioterapia**. Algunos pueden también incluir terapia hormonal, **inmunoterapia** u otros tipos de terapia biológica, o **trasplante de células madre**.

**B.** El cáncer de próstata es reconocido como el tumor maligno más frecuente del varón mayor de 50 años. Este cáncer se desarrolla en uno de los órganos glandulares del sistema reproductor masculino (próstata), debido a que algunas células prostáticas mutan y comienzan a multiplicarse descontroladamente. El promedio de vida del mexicano tan solo en el año 2008 fue de 75 años, con lo que aumenta la incidencia y la mortalidad por cáncer de próstata.

Dicho cáncer se considera una de las neoplasias con las tasas más altas de morbilidad y mortalidad. A nivel mundial, el cáncer de próstata es la segunda causa más común de cáncer y representa la quinta causa de muerte por cáncer en los hombres (6.6% del total de muertes de personas del sexo masculino).

Lamentablemente se genera un gran problema de salud pública ya que, el 75% de los pacientes con próstata acuden al médico cuando la enfermedad ya se encuentra muy avanzada, y en consecuencia es mucho más difícil tratarlo.

Es una realidad que en México el cáncer de próstata ha sido relegado a una patología de poca relevancia por afectar a la población masculina de más de 45 años, así su detección generalmente se realiza en etapas avanzadas en las que se excluye toda posibilidad de curación.

**C.** En México mueren en promedio 14 hombres diariamente, lo que hace un total de 5,110 muertes al año por esta causa, por lo que su diagnóstico temprano permitiría obtener no solo un mejor tratamiento, sino un pronóstico favorable.



El padecimiento presenta una incidencia en México de 21.4%, superando a neoplasias como el cáncer de pulmón, colorrectal y de estómago. Alrededor de 2 de cada 10 casos terminan en la muerte, y su prevalencia a cinco años es de 30 por cada 100 casos. Además, de acuerdo con especialistas e investigadores, al menos 5 de cada 100 hombres mayores de 50 años desarrollará en grado avanzado cáncer de próstata.

**D.** Las guías de práctica clínica son un conjunto de recomendaciones desarrolladas sistemáticamente para ayudar al profesional de la salud y al paciente a tomar decisiones frente a una enfermedad determinada. Por su parte, los protocolos de atención son documentos que resumen el conjunto de procedimientos de corte técnico (o médico) para la atención de una situación específica en materia de salubridad; normalmente, los protocolos de atención forman parte de las guías de práctica clínica.

La importancia de las guías de práctica clínica, de acuerdo con el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), recae en que se debe trascender el paradigma de que las decisiones del personal médico son correctas por antonomasia.

Aun cuando una de las principales virtudes de los médicos es su capacidad de decisión discrecional, es importante otorgarles, para dotar de certeza y seguridad a su práctica, instrumentos técnicos consensuados y bien diseñados, como lo son las guías de práctica

clínica.

En lo que se refiere al cáncer de próstata, existen cuatro guías de práctica clínica:

a) Diagnóstico y tratamiento de la prostatitis aguda: Publicada en 2013, y elaborada por el CENETEC. La guía se refiere al tratamiento de la inflamación de la próstata por diversas causas, sin embargo, no atiende directamente al cáncer de próstata.

b) Diagnóstico y tratamiento de la hiperplasia prostática benigna: Publicada en 2009 y elaborada por el IMSS, la guía de práctica clínica atiende la inflamación de la próstata derivada de cuestiones que no tienen que ver con cáncer. Si n embargo, se trata de un instrumento importante, ya que uno de los síntomas principales de la

neoplasia prostática es, precisamente, la inflamación del órgano. Así, la guía también recomienda la búsqueda de antígeno prostático específico, si ésta presenta niveles anormales, el paciente se refiere al segundo nivel.



e) Prevención y detección temprana del cáncer de próstata en el primer nivel de atención: Elaborada y publicada en 2008 por el CENETEC, fue actualizada en 2012.

Se encarga del tratamiento del cáncer de próstata en materia de prevención y detección temprana. La guía propone el tacto rectal y la búsqueda de antígeno prostático específico como los métodos de rutina para la detección de la neoplasia prostática. Asimismo, recomienda que, si el tacto y el antígeno prostático no presentan situaciones normales, el paciente sea referido al segundo nivel de atención.

d) Diagnóstico y tratamiento del cáncer de próstata en el 2do y 3er nivel de atención:

Diseñada por el CENETEC y publicada en 2008, la guía de práctica clínica atiende el diagnóstico y tratamiento de cáncer de próstata en el 2do nivel de atención y su tratamiento en el 3er nivel. El documento toma en cuenta a pacientes con sospecha de neoplasia prostática y a pacientes con diagnóstico confirmado. Las herramientas de diagnóstico continúan siendo el antígeno prostático y el tacto rectal, sin embargo, se incluye la biopsia transrectal para confirmar la presencia de cáncer de próstata y atender al paciente en el segundo nivel o referirlo al tercer nivel.

Como se puede observar, existe multiplicidad de formas para la detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer de próstata. En ese sentido, la homologación de las Guías de Práctica Clínica que contienen los protocolos de atención para la neoplasia prostática se vuelve primordial; lo anterior con miras en contar con profesionales de la salud capaces de detectar, diagnosticar y tratar de forma eficiente, segura y eficaz al cáncer de próstata.

**C.** Por su parte, el cáncer de mama es el cáncer que comienza en los tejidos mamarios. Existen dos tipos principales de cáncer de mama:

- El carcinoma ductal que comienza en los tubos (conductos) que llevan leche desde la mama hasta el pezón. La mayoría de los cánceres de mama son de este tipo.
- El carcinoma lobular comienza en partes de las mamas, llamadas lóbulos, que producen leche.

En raras ocasiones, el cáncer de mama puede comenzar en otras zonas de la mama.

Los **factores de riesgo del cáncer de mama** son aquellos que incrementan la probabilidad de que usted presente cáncer de mama:

- Usted puede controlar algunos factores de riesgo, como beber alcohol. Otros, como los antecedentes familiares, no los puede controlar.



- Cuantos más factores de riesgo tenga, más aumentará el riesgo. Sin embargo, no quiere decir que usted tendrá cáncer. Muchas mujeres que presentan cáncer de mama no tienen ningún factor de riesgo conocido ni antecedentes familiares.
- Entender sus factores de riesgo puede ayudarle a saber cómo prevenir el cáncer de mama.

Los implantes mamarios, el uso de antitranspirantes, y el uso de sostenes de varillas no incrementan el riesgo de cáncer de mama. Tampoco existen datos que comprueben un vínculo directo entre el cáncer de mama y los pesticidas.

El cáncer de mama precoz a menudo no causa síntomas. Por esta razón, los exámenes regulares de las mamas son importantes, así se pueden detectar a tiempo los cánceres que no tienen síntomas.

A medida que el cáncer crece, los síntomas pueden incluir:

- **Tumor mamario** o tumoración en la axila que es dura, tiene bordes irregulares y generalmente no duele.
- Cambio del tamaño, forma o textura de las mamas o el pezón. Por ejemplo, se puede presentar enrojecimiento, agujeros o fruncimiento que luce como cáscara de naranja.
- Líquido del pezón, que puede ser sanguinolento, de claro a amarillento o verdoso, y lucir como pus.

En los hombres, los síntomas de cáncer de mama incluyen tumoración mamaria, así como dolor y sensibilidad en las mamas.

Los síntomas del cáncer de mama avanzado pueden incluir:

- Dolor óseo
- Dolor o molestia en las mamas
- Úlceras cutáneas
- Hinchazón de los ganglios linfáticos en la axila (próxima a la mama con cáncer)
- Pérdida de peso

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

#### **ACUERDO**



**PRIMERO.** – El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a que en el marco de la campaña “Febrero, mes de la salud del hombre”, se refuercen las acciones enfocadas en la detección y tratamiento de cáncer de próstata en la población que habita en zonas de alta y muy alta marginación.

**SEGUNDO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a los gobiernos de las 32 entidades federativas para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumenten campañas informativas para concientizar a la población con especial atención a las mujeres, sobre la prevención y detección oportuna del cáncer en general, a fin de combatir y erradicar enfermedades no transmisibles.

**TERCERO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a apearse al Programa Nacional de Salud, y brindar protección financiera a la población que carece de seguridad social en materia de salud, incorporando al Fondo de Gastos Catastróficos del Seguro Popular, los cánceres hematológicos en adultos: mieloma múltiple, síndrome mielodisplásico, leucemia linfoblástica aguda, leucemia mieloide crónica, leucemia mieloide aguda, leucemia linfocítica crónica, linfomas -agresivos y foliculares- así como mielofibrosis, con una cobertura universal y no limitativa, que asegure el acceso de todos los pacientes a la atención especializada, así como a contar con medidas para el control de la enfermedad

**CUARTO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a solicitar al Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), a realizar la debida actualización de las Guías de Práctica Clínica (GPC) para enfermedades hematológicas, donde se incluya un adecuado diagnóstico y tratamiento de estas enfermedades con terapias innovadoras, así mismo que se desarrolle la homologación para todo el Sistema de Salud, de las Guías de Práctica Clínica (GPC) para enfermedades hematológicas.

**QUINTO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva a que contemple un apartado sobre la Reconstrucción Mamaria como método terapéutico para el tratamiento de cáncer de mama en el marco de los trabajos del Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana, Para la Prevención, Diagnóstico oportuno, Tratamiento adecuado, Calidad de la atención, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de la Mujer.



**32.9. El que exhorta a la Secretaría de Salud a realizar a que, en coordinación con sus homólogas de las entidades federativas, diseñe e implemente las acciones, programas y políticas públicas necesarias o fortalezca las existentes que tengan por objetivo garantizar el incremento de la esperanza de vida en el país, a la par de una prestación de servicios de salud profesional, oportuna y al alcance de todos los mexicanos.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo en materia de prestación de servicios.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

**I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

**II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

**III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 22 de febrero del 2018, el Senador David Monreal Ávila, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó una proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a que, en coordinación con sus homólogas de las entidades federativas, diseñe e implemente las acciones, programas y políticas públicas necesarias o fortalezca las existentes, que tengan por objeto garantizar el incremento de la esperanza de vida en el país, a la par de una prestación de servicios de salud profesional, oportuna y al alcance de todos los mexicanos.



Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

## **II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

El Senador Proponente pretende se diseñen e implementen las acciones, programas y políticas públicas necesarias o fortalezca las existentes, que tengan por objeto garantizar el incremento de la esperanza de vida en el país, a la par de una prestación de servicios de salud profesional, oportuna y al alcance de todos los mexicanos.

## **III. CONSIDERACIONES**

**A.** En México aún prevalecen grandes retos en materia de salud, muchos de los cuáles deben ser atendidos de manera urgente. Sin lugar a dudas, uno de los principales es el acceso a la salud; ya que hoy en día, alrededor de 4 millones de personas, no tienen acceso a ningún servicio de salud, mexicanos que generalmente se encuentran en las condiciones más desfavorecidas de la sociedad. Mientras que, por otra parte, sólo el 7.6% de la población tiene un seguro de gastos médicos privado, el cual cuenta con un gran número de limitantes para su atención y cobertura. Por lo cual, el gasto de bolsillo, que no es otra cosa que el reflejo de una falla del sistema de salud en lograr una cobertura efectiva, servicios de alta calidad, o ambos; y actualmente es de aproximadamente el 45% de los ingresos del sistema de salud y 4.0% del gasto de los hogares.

**B.** De acuerdo al segundo estudio del Sistema de Salud de México de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la inversión pública en el sistema de salud ha aumentado de 2.4% del PIB en el 2006 a 3.2% en el 2016; y además el esquema de aseguramiento público financiado por el Seguro Popular cubre actualmente alrededor de 50 millones de mexicanos y evidencia reciente muestra que el gasto empobrecedor en salud ha disminuido de 3.3% a 0.8% de la población. Muchas de las innovaciones de las políticas públicas de México se estudian y se emulan en todo el mundo, especialmente en el campo de la prevención. Hoy en día, las tasas de mortalidad infantil y la materna han disminuido y la esperanza de vida es ahora de poco menos de 75 años.

El Primer Nivel de Atención, lo constituyen las Unidades de Medicina Familiar (IMSS), Centros de Salud (SSA) y Clínicas Familiares (ISSSTE), en donde se proporcionan los servicios de salud básicos. Son el principal escenario de la salud preventiva y es el nivel en donde se atiende y resuelve 80% de los padecimientos. En estos centros de atención se implementan las medidas preventivas de salud pública, y se detectan las enfermedades que son frecuentes y extendidas como los cánceres de mama y cérvico uterino o de próstata, así como las enfermedades que se manifiestan en amplios grupos humanos, como diabetes, obesidad e hipertensión. El primer nivel es la puerta de entrada al Sistema Nacional de Salud. Desde el primer nivel se remite, a quien así lo requiera, al segundo o tercer nivel de atención, por lo cual podemos concluir, que es el filtro para determinar que pacientes deben tener acceso a una atención más especializada de acuerdo a su padecimiento.



**C.** Las comunidades pobres, rurales y marginadas siguen enfrentando cargas de enfermedad considerablemente altas. El informe Salud Global 2035 planteó que, para alcanzar la convergencia global, y mejorar el desempeño nacional en salud de países como México, se tendrá que prestar mayor atención a estos “focos de mortalidad elevada” y realizar acciones encaminadas a reducir las inequidades en salud al interior de los países.

Hay que hacer frente a las tasas crecientes de enfermedades crónicas y lesiones, y para ello las políticas fiscales, como los impuestos al tabaco y el azúcar, son una palanca poderosa pero subutilizada. También el estudio argumenta que los países de ingreso medio deberían seguir expandiendo los paquetes de intervenciones en salud de modo que incluyan una “detección y un tratamiento más agresivo de las enfermedades que se combaten por medio de las intervenciones ‘más rentables’ y la inclusión de más enfermedades”, conforme se disponga de más recursos para la salud. México ha comenzado a hacer esto mediante la expansión de la cobertura de enfermedades crónicas con el *Seguro Popular*; sin embargo, existen oportunidades para una mayor expansión.

**D.** Es importante señalar que, en materia de salud, no sólo los factores demográficos y epidemiológicos son los encargados de motivar cambios sustantivos en la demanda y prestación de los servicios de salud en los últimos tiempos, sino también el fenómeno de la globalización. En efecto, la globalización está propiciando la implantación de sistemas de atención de servicios de salud con características similares que contemplen y cumplan con estándares de calidad internacional. Dichos estándares están apoyados en métodos y reglamentaciones que, para tal efecto, promueven diferentes organismos internacionales y cuyo objetivo está orientado hacia la evaluación del desempeño de las políticas o programas de la calidad de la atención.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que en coordinación con sus homólogas de las entidades federativas, diseñe e implemente las acciones, programas y políticas públicas necesarias o fortalezca las existentes que tengan por objetivo garantizar el incremento de la esperanza de vida en el país, a la par de una prestación de servicios de salud profesional, oportuna y al alcance de todos los mexicanos.



**32.10. El que exhorta al Gobierno de la República, así como a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a cumplir con las normas oficiales de seguridad, higiene y salud de los trabajadores del servicio de limpia que prestan sus servicios en las 16 delegaciones del Gobierno de la Ciudad de México; asimismo, a los 2,446 municipios del país, mediante las áreas de servicios públicos municipales.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo relativo a las normas de higiene.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

- I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

## **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 20 de febrero del 2018, la Senadora Martha Palafox Gutiérrez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a cumplir puntualmente



con las normas oficiales de seguridad, higiene y salud de los trabajadores que realizan el trabajo de recolección y separación de la basura en las 16 delegaciones del Gobierno de la Ciudad de México; asimismo, a los 2446 municipios del país que prestan el servicio de limpia mediante las áreas de servicios públicos municipales.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

La Senadora Proponente pretende se cumplan puntualmente con las normas oficiales de seguridad, higiene y salud de los trabajadores que realizan el trabajo de recolección y separación de la basura en las 16 delegaciones del Gobierno de la Ciudad de México; asimismo, a los 2446 municipios del país que prestan el servicio de limpia mediante las áreas de servicios públicos municipales.

## III. CONSIDERACIONES

**A.** La basura es todo material considerado como residuo o desecho y que se necesita eliminar. Es producto de las actividades humanas y no necesariamente debe ser producir malos olores, ser repugnante o indeseable, pues todo dependerá de su origen y composición.

Es importante diferenciar los residuos de los desechos. Los primeros pueden ser reutilizados o reciclados, en tanto que los segundos, requieren ser tratados y dispuestos de forma tal que no generen impactos ambientales indeseables.

Muchos de sus materiales pueden ser reutilizados o reciclados.

**B.** De acuerdo con su composición, y de manera general, la basura está conformada por materiales orgánicos, inorgánicos y peligrosos:

- **Orgánicos:** de origen biológico, que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas, ramas, cáscaras y residuos de la fabricación de alimentos en el hogar.
- **Inorgánico:** de origen no biológico, industrial o de algún otro proceso no natural, por ejemplo: plástico, telas sintéticas, papel o vidrio.
- **Peligrosos:** todo desecho, ya sea de origen biológico o no, que constituye un peligro potencial para la salud humana o el ambiente y por lo cual debe ser tratado de forma especial. Entre ellos encontramos el material médico quirúrgico, pilas y baterías, ácidos y sustancias químicas corrosivas, entre otros.

**De acuerdo con su origen, la basura puede ser:**



- Domiciliaria: proveniente de los hogares y/o las comunidades.
- Industrial: producto de la manufactura o proceso de transformación de la materia prima.
- Hospitalaria: desechos que son catalogados por lo general como residuos peligrosos y pueden ser orgánicos e inorgánicos.
- Comercial: provenientes de ferias, oficinas, tiendas o negocios de comida. Su composición puede ser orgánica o inorgánica, e incluye restos de frutas, verduras, cartones, papeles, cartones, y otros materiales de embalaje.
- Urbanos: correspondiente a las poblaciones, como desechos de parques y jardines, mobiliario urbano inservible y escombros, entre otros.
- Espacial: Objetos y fragmentos artificiales de origen humano que han sido abandonados en el espacio sideral.

La basura también se puede clasificar según el tiempo que tardan sus materiales en degradarse por la acción de los organismos descomponedores llamados bacterias y hongos. Así, los materiales se clasifican en biodegradables y no biodegradables.

- Los **biodegradables** se descomponen en forma natural en un tiempo relativamente corto; por ejemplo, los desechos orgánicos como los alimentos.
- Los **no biodegradables** no se descomponen fácilmente, sino que tardan mucho tiempo en hacerlo. Por ejemplo: el vidrio tarda alrededor de 4.000 años, tal y como se señala seguidamente.

C. En México se producen 84 mil 200 toneladas de basura diariamente, de las cuales sólo el 77% se recolecta oportunamente, el 50% se dispone o recicla de manera segura y aproximadamente 57 mil toneladas son abandonadas en tiraderos, calles, lotes baldíos, caminos, y ríos.

La basura cuando es expuesta durante mucho tiempo al aire libre causa erupciones en la piel, mal olor, proliferación de fauna nociva y en invierno las infecciones respiratorias se complican debido a la contaminación del aire.

Uno de los principales riesgos son las enfermedades gastrointestinales que se adquieren, es a través de la contaminación de alimentos que se preparan a la intemperie cerca de depósitos de basura y causados por bacterias como la Salmonela.

Además, la basura que se tira al aire libre es una fuente de alimento para los roedores, cucarachas y otros insectos que propician el desarrollo de enfermedades. También los líquidos que se derraman de la basura, tras su descomposición, son una fuente infecciosa.



Por ello, se exhorta a la población a tomar medidas higiénicas y evitar la acumulación de basura; asimismo, es importante no ingerir alimentos en la calle y, sobre todo, no tirar desechos en la vía pública.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno de la República, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de que se cumpla con las normas oficiales de seguridad, higiene y salud de los trabajadores del servicio de limpia que prestan sus servicios en las 16 delegaciones del gobierno de la Ciudad de México, así mismo, a los 2446 municipios del país, mediante las áreas de servicios públicos municipales.



**32.11. El que exhorta al Instituto Nacional de Psiquiatría a implementar programas estratégicos y resolutivos para la investigación y la adecuada atención de la “depresión”.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la salud mental.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 01 de marzo del 2018, las Senadoras Ivonne Liliana Álvarez García, Angélica del Rosario Araujo Lara, Hilda Ceballos Llerenas, Margarita Flores Sánchez, Lisbeth Hernández Lecona y Ma. Del Rocío Pineda Gochi, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron una Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de Psiquiatría a implementar programas estratégicos y resolutivos para la investigación y la adecuada atención de la “depresión”.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

**II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**



Las Senadoras Proponentes pretenden implementar programas estratégicos y resolutivos para la investigación y la adecuada atención de la “depresión”.

### III. CONSIDERACIONES

La depresión es una enfermedad clínica severa. Es más que sentirse "triste" por algunos días. Si usted es uno de los más de 19 millones de jóvenes y adultos en los EE. UU. que tiene depresión, esos sentimientos no desaparecen. Persisten e interfieren con su vida cotidiana. Los síntomas pueden incluir:

- Sentirse triste o "vacío"
- Pérdida de interés en sus actividades favoritas
- Aumento o pérdida del apetito
- No poder dormir o dormir demasiado
- Sentirse muy cansado
- Sentirse sin esperanzas, irritable, ansioso o culpable
- Dolores de cabeza, calambres o problemas digestivos
- Ideas de muerte o de suicidio

La depresión es un trastorno del cerebro. Existen muchas causas, incluyendo factores genéticos, biológicos, ambientales y psicológicos. La depresión puede comenzar a cualquier edad, pero suele empezar en la juventud o en adultos jóvenes. Es mucho más común en las mujeres. Las mujeres también pueden tener depresión posparto después de dar a luz. Algunas personas tienen un trastorno afectivo estacional en el invierno. La depresión es una parte del trastorno bipolar.

Existen tratamientos eficaces para la depresión, incluyendo antidepresivos y terapia de conversación, o ambos a la vez.

Los tipos principales de depresión abarcan:

- **Depresión mayor.** Sucede cuando los sentimientos de tristeza, pérdida, ira o frustración interfieren con la vida diaria por semanas, o períodos más largos de tiempo.
- **Trastorno depresivo persistente.** Se trata de un estado de ánimo depresivo que dura 2 años. A lo largo de ese período de tiempo, puede tener momentos de depresión mayor junto con épocas en las que los síntomas son menos graves.

Otras formas comunes de depresión abarcan:



- **Depresión posparto**. Muchas mujeres se sienten algo deprimidas después de tener un bebé, pero la verdadera depresión posparto es más intensa e incluye los síntomas de la depresión mayor.
- **Trastorno disfórico premenstrual** (TDP). Síntomas depresivos que ocurren una semana antes de la menstruación y desaparecen después de menstruar.
- **Trastorno afectivo estacional** (TAE). Ocurre con mayor frecuencia durante las estaciones de otoño e invierno y desaparece durante la primavera y el verano, muy probablemente debido a la falta de luz solar.
- **Depresión mayor con características psicóticas**. Sucede cuando una persona padece de depresión con una falta de contacto con la realidad (**psicosis**).

**El trastorno bipolar** sucede cuando la depresión se alterna con manía (conocido previamente como maniaco-depresión). La depresión es uno de los síntomas del trastorno bipolar, pero este es un tipo de enfermedad mental distinto.

La depresión a menudo se transmite de padres a hijos; esto puede deberse a los genes, comportamientos aprendidos en el hogar o en el entorno. La depresión puede ser desencadenada por un hecho estresante o infeliz en la vida. Frecuentemente se trata de una combinación de estos factores.

Muchos factores pueden causar depresión, como:

- Alcoholismo o drogadicción
- Afecciones como cáncer o dolor (crónico) a largo plazo.
- Situaciones o hechos estresantes en la vida como pérdida de trabajo, divorcio o fallecimiento de un cónyuge u otro miembro de la familia.
- Aislamiento social (una causa común de depresión en adultos mayores).

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Psiquiatría, para que en el marco de sus atribuciones implemente programas estratégicos y resolutivos para la investigación y la adecuada atención de la “depresión”.



### **32.12. El que exhorta al Ejecutivo Federal a otorgar los apoyos urgentes y suficientes para el Hospital General de Chilapa de Álvarez, Guerrero.**

#### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo relativo al Hospital General Chilapa, Guerrero.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

**I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

**II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

**III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 03 de octubre de 2017, el Senador Sofío Ramírez Hernández, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y del Poder Ejecutivo Estatal del gobierno de Guerrero a atender los daños provocados en el Hospital General de Chilapa de Álvarez por los sismos.



Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

## **II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

El Senador proponente pretende se exhorte al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo Estatal del gobierno de Guerrero a atender los daños provocados en el Hospital General de Chilapa de Álvarez por los sismos.

## **III. CONSIDERACIONES**

**A.** El derecho al “grado máximo de salud que se pueda lograr” exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

De acuerdo con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece expresamente que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Como consecuencia de los fenómenos naturales, los fuertes sismos ocurridos en el mes de septiembre, trabajadores del Hospital General de Chilapa de Álvarez, denunciaron daños en las instalaciones del nosocomio, por lo que se vieron obligados a suspender la atención a pacientes, reduciéndola a casos exclusivamente de urgencia.

El hospital se declaró en emergencia por seguridad del personal y los pacientes, por lo que sólo continuará dando servicio el área de urgencias, pues se temía por el riesgo de colapso del edificio.

Cabe señalar que existen avances de un nuevo Hospital General que inició su edificación en 2011, sin embargo, está sin concluir, pese a estar programado para atender a la población de Chilapa, Zitlala, Ahuacutzingo y José Joaquín de Herrera, municipios de las regiones Centro-Montaña.

Personal del municipio declaró que la nueva obra está detenida por circunstancias ajenas a la actual administración estatal, a pesar de presentar un avance considerable para continuar su construcción, por lo que solicitaron la intervención del Gobierno Federal.



Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Salud se otorguen los apoyos urgentes y suficientes para el Hospital General de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

**SEGUNDO.-** El Senado de la República solicita respetuosamente al Ejecutivo Estatal del Estado de Guerrero, para que presente a la brevedad posible, el proyecto y monto de inversión para concluir el nuevo Hospital de Chilapa de Álvarez al Ejecutivo Federal.



**32.13. El que exhorta a la Secretaría de Salud a realizar campañas de prevención y difusión de los riesgos que representa el virus del zika y a facilitar los servicios de salud necesarios en caso de alguna eventual contingencia originada por el mismo.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo relativo al zika.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

**I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

**II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

**III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

## **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 06 de marzo de 2018, el Senador Raúl García Guzmán, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León a realizar campañas de prevención y difusión de los riesgos que representa el virus del zika; asimismo, a facilitar los servicios de salud necesarios en caso de alguna eventual contingencia originada por el zika.



Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

El Senador Proponente pretende realizar campañas de prevención y difusión de los riesgos que representa el virus del zika; asimismo, a facilitar los servicios de salud necesarios en caso de alguna eventual contingencia originada por el zika.

## III. CONSIDERACIONES

A. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), se señala al Zika como un flavivirus transmitido por mosquitos que se identificó por vez primera en macacos (Uganda, 1947), a través de una red de monitoreo de la fiebre amarilla. Posteriormente, en 1952, se identificó en el ser humano en Uganda y la República Unida de Tanzania. Se han registrado brotes de enfermedad por este virus en África, las Américas, Asia y el Pacífico.

- Esta enfermedad es causada por un virus transmitido principalmente por mosquitos del género *Aedes*.
- Los pacientes con enfermedad por el virus de Zika pueden presentar síntomas tales como: fiebre no muy elevada, exantema, conjuntivitis, dolores musculares y articulares, malestar o cefaleas, que suelen durar entre 2 y 7 días.
- Hay un consenso científico sobre la relación causal entre el virus de Zika y la microcefalia y el síndrome de Guillain-Barré. También se están investigando las relaciones con otras complicaciones neurológicas.

B. Por su parte, es necesario resaltar:

- La mayoría de las personas que se contagia el virus no se enferma. Una de cada cinco personas tiene síntomas, que pueden incluir fiebre, erupción en la piel, dolor en las articulaciones y **conjuntivitis**. En general, los síntomas son leves y comienzan dos a siete días después de haber sido picado por el mosquito.
- Una prueba de sangre puede diagnosticar la infección. No existen vacunas o medicamentos para tratarla. Tomar mucho líquido, descansar y tomar acetaminofén puede ayudar con la recuperación.



- El Zika puede causar microcefalia (un **defecto de nacimiento** serio en el cual la cabeza de una persona es mucho más pequeña de lo normal) y otros problemas en bebés cuyas madres fueron infectadas estando embarazadas. Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades recomiendan que las mujeres embarazadas no viajen a regiones donde se registren brotes de Zika.

**C.** El periodo de incubación (tiempo transcurrido entre la exposición y la aparición de los síntomas) de la enfermedad por el virus de Zika no está claro, pero probablemente sea de pocos días. Los síntomas son similares a los de otras infecciones por arbovirus, entre ellas el dengue, y consisten en fiebre, erupciones cutáneas, conjuntivitis, dolores musculares y articulares, malestar y cefaleas; suelen ser leves y durar entre 2 y 7 días.

La enfermedad por el virus de Zika suele ser relativamente leve y no necesita tratamiento específico. Los pacientes deben estar en reposo, beber líquidos suficientes y tomar medicamentos comunes para el dolor y la fiebre. Si los síntomas empeoran deben consultar al médico. En la actualidad no hay vacunas.

El virus de Zika puede transmitirse en el curso de una relación sexual, hecho que resulta preocupante porque hay una asociación entre la infección por el virus y la presencia de resultados adversos del embarazo y de perjuicios en el feto.

La protección contra las picaduras de mosquitos es fundamental para prevenir la infección por el virus de Zika. Para ello se puede usar ropa (preferiblemente de colores claros) que cubra al máximo el cuerpo, instalar barreras físicas (mosquiteros) en los edificios, mantener puertas y ventanas cerradas, dormir bajo mosquiteros de cama durante el día y utilizar repelentes de insectos que contengan DEET, IR3535 o icaridina, siguiendo las instrucciones de la ficha técnica del producto.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a realizar campañas de prevención y difusión de los riesgos que representa el virus del Zika y a facilitar los servicios de salud necesarios en caso de alguna eventual contingencia originada por el Zika.

**SEGUNDO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, a realizar campañas de prevención y difusión de los riesgos que representa el virus del zika y a facilitar los servicios de salud necesarios.



**TERCERO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a todas las unidades de atención médica del Instituto Mexicano del Seguro Social a brindar los servicios de salud a sus derechohabientes de manera oportuna y segura por alguna posible contingencia derivada del Zika.

**CUARTO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a todas las unidades de atención médica del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado que se encuentran en el estado de Nuevo León; a brindar los servicios de salud a sus derechohabientes de manera oportuna y segura por alguna posible contingencia derivada del Zika.



**32.14. El que exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a publicar el reglamento y normatividad en el uso terapéutico del tetrahidrocannabinol de diversos isómeros.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CANNABIS.

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo en materia de cannabis.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

**I.** En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

**II.** En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CANNABIS.**

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 21 de marzo de 2018, la Senadora Angélica de la Peña Gómez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a publicar el reglamento y normatividad en el uso medicinal de la cannabis.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

**II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

La Senadora Proponente pretende exhortar al Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a publicar el reglamento y normatividad en el uso medicinal de la cannabis.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CANNABIS.**

**III. CONSIDERACIONES**

Cannabis medicinal se refiere al uso de la planta Cannabis sativa de sus preparaciones o de sus principios activos, llamados cannabinoides, entre ellos el tetrahidrocannabinol o THC y el cannabidiol o CBD, como terapia para tratar algunas enfermedades o aliviar determinados síntomas. El comienzo del uso de C. sativa se remonta miles de años atrás, y ha sido utilizado por muchas culturas.

Actualmente se está revisando su utilidad, y hay argumentos tanto a favor como en contra de su uso medicinal. Entre los detractores están la Asociación Médica Estadounidense, la Sociedad Americana de Medicina de la Adicción, que han presentado argumentos en contra de su uso para fines médicos. El cannabis medicinal ha sido utilizado para reducir la inapetencia, las náuseas y los vómitos producidos por la quimioterapia, así como para tratar el dolor y la espasticidad muscular en personas con VIH/SIDA, su uso para otras aplicaciones médicas ha sido estudiado, pero aún no hay información suficiente para dar conclusiones acerca de la seguridad y eficacia de su uso.

El uso a corto plazo incrementa los efectos adversos mínimos, sin embargo, no incrementa sus efectos adversos mayores. Los efectos a largo plazo del cannabis no están completamente claros. Existe preocupación con respecto al bienestar de sus consumidores; incluyendo problemas cognitivos o de memoria, el riesgo de crear dependencia y el riesgo de que los niños lo consuman por accidente.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CANNABIS.**

El Cannabis medicinal se puede administrar utilizando diversos métodos incluyendo comidas de cannabis, vaporizadores, fumándolo, tomando cápsulas o utilizando aerosoles orales. Los cannabinoides sintéticos están disponibles como medicamentos recetados en algunos países, por ejemplo: Dronabinol (disponible en Estados Unidos y Canadá) o Nabilone (disponible en Estados Unidos, Canadá, México y Reino Unido). El uso recreativo del cannabis es ilegal en la mayor parte del mundo, sin embargo, su uso médico es legal en algunos países, incluyendo Perú, Argentina, Austria, Canadá, Chile, Colombia, República Checa, Finlandia, Alemania, Israel, Italia, Holanda, Portugal y España. En Estados Unidos, la ley federal prohíbe completamente el uso de la marihuana, mientras que, en veinte estados y el Distrito de Columbia en los Estados Unidos, ya no procesan a las personas por el hecho de poseer o vender marihuana, siempre y cuando sigan las regulaciones de venta de marihuana dentro del estado.

A principios de noviembre de 2017, se dio a conocer a través de la secretaría de Energía y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) la nueva reglamentación que regirá y controlará la venta y el uso de cannabis medicinal en México. Con esto, el gobierno mexicano de Enrique Peña Nieto se ha esforzado por concluir labores generando la mayor cantidad de apertura posible a la marihuana, siempre del lado médico.

En el documento de 12 hojas se establecen las formas en las que los medicamentos con componentes de la marihuana como el THC



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CANNABIS.**

(tetrahidrocannabinol) serán distribuidos y recetados en el país. Haciendo un énfasis especial en determinar quienes podrán recetar un tratamiento de cannabis medicinal, dependiendo de los síntomas del paciente.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), a publicar el reglamento y normatividad en el uso terapéutico del tetrahidrocannabinol de los siguientes isómeros: 6a (10a), 6a (7), 7, 8, 9, 10, 9 (11) y sus variantes esteroquímicas, que le mandata el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CANNABIS.**

**COMISIÓN DE SALUD  
XXVI REUNIÓN ORDINARIA**

**Sen. Francisco Salvador López Brito**  
Presidente

**Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza**  
Secretaria

**Sen. Martha Palafox Gutiérrez**  
Secretaria

**Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi**  
Integrante

**Sen. Anabel Acosta Islas**  
Integrante

**Sen. Hilda Ceballos Llerenas**  
Integrante

**Sen. Andrea García García**  
Integrante

**Sen. Martha Elena García Gómez**  
Integrante

**Martha Vianey Luque Inzunza**  
Integrante

**Sen. Sonia Rocha Acosta**  
Integrante



**32.15. El que exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y del Instituto Mexicano del Seguro Social a realizar las acciones necesarias para asegurar que todos los recién nacidos reciban su primera dosis y subsecuentes de la vacuna en contra de la hepatitis B, así como el resto de las vacunas incluidas en el Esquema Nacional de Vacunación.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE HEPATITIS.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo en materia de Hepatitis tipo B.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

#### METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE HEPATITIS.**

**III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 15 de marzo de 2018, la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a los titulares de las Secretarías de Salud y de Relaciones Exteriores y del Instituto Mexicano del Seguro Social a realizar diversas acciones relacionadas a la escasez de las vacunas contra el "Hepatitis B".

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

**II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

La Senadora Proponente pretende realizar diversas acciones relacionadas a la escasez de las vacunas contra el "Hepatitis B".



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE HEPATITIS.

III. CONSIDERACIONES

A. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la hepatitis B es una infección hepática potencialmente mortal causada por el virus de la hepatitis B (VHB). Constituye un importante problema de salud a nivel mundial. Puede causar hepatopatía crónica y conlleva un alto riesgo de muerte por cirrosis y cáncer hepático. Desde 1982 se dispone de una vacuna contra la hepatitis B con una eficacia del 95% en la prevención de la infección y la aparición de una enfermedad crónica y cáncer de hígado debido a la hepatitis B.

La máxima prevalencia de la hepatitis B se registra en las regiones de la OMS del Pacífico Occidental y de África, en las que el 6,2% y el 6,1% de la población adulta, respectivamente, está infectada.

En las regiones de la OMS del Mediterráneo Oriental, de Asia Sudoriental y de Europa se calcula que, un 3,3%, un 2,0% y un 1,6% de la población, respectivamente, padece infección. En la región de la OMS de las Américas, el porcentaje de personas con hepatitis B es del 0,7.

El virus de la hepatitis B puede sobrevivir fuera del organismo por lo menos siete días. En ese periodo todavía puede causar infección si penetra en el organismo de una persona no protegida por la vacuna. El periodo medio de incubación de la hepatitis B es de 75 días, pero puede oscilar entre 30 y 180 días. El virus, que puede detectarse



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE HEPATITIS.**

entre 30 y 60 días después de la infección, puede persistir y dar lugar a una hepatitis B crónica.

En zonas con alta endemicidad, el virus de la hepatitis B se transmite normalmente de la madre al niño durante el parto (transmisión perinatal) o por transmisión horizontal (exposición a sangre infectada), en particular de un niño infectado a un niño sano durante los primeros cinco años de vida. La aparición de infección crónica es muy común en los lactantes infectados a través de su madre o antes de los 5 años de edad.

La hepatitis B también se transmite por exposición percutánea o de las mucosas a sangre o diferentes líquidos corporales infectados, así como a través de la saliva y los líquidos menstruales, vaginales y seminales. La hepatitis B puede transmitirse igualmente por vía sexual, especialmente en el caso de hombres sin vacunar que mantienen relaciones sexuales con hombres y de personas heterosexuales con múltiples parejas sexuales o que tienen contacto con profesionales del sexo.

La infección en la edad adulta desemboca en hepatitis crónica en menos del 5% de los casos. El virus también puede transmitirse con la reutilización de agujas y jeringas bien en entornos sanitarios o entre consumidores de drogas inyectables. Además, puede producirse la infección durante procedimientos médicos, quirúrgicos y dentales, la aplicación de tatuajes o mediante el uso de cuchillas de afeitar y objetos similares contaminados con sangre infectada.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE HEPATITIS.

La probabilidad de que la infección se cronifique depende de la edad a la que se produzca. Los niños infectados con el virus de la hepatitis B antes de cumplir los seis años son los más expuestos al riesgo de sufrir infecciones crónicas:

En los lactantes y niños:

- entre un 80% y un 90% de los lactantes infectados en el primer año de vida sufrirán una infección crónica; y
- entre un 30% y un 50% de los niños infectados antes de cumplir los seis años sufrirán una infección crónica.

En los adultos:

- menos de un 5% de las personas sanas que se infecten en la edad adulta sufrirán una infección crónica; y
- entre un 20% y un 30% de los adultos que padecen una infección crónica sufrirán cirrosis y/o cáncer hepático.

Otros datos y cifras de la OMS:

- La hepatitis B es una infección vírica del hígado que puede dar lugar tanto a un cuadro agudo como a una enfermedad crónica.
- El virus se transmite por contacto con la sangre u otros líquidos corporales de una persona infectada.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE HEPATITIS.**

- Se estima que hay 257 millones de personas con infección crónica por el virus de la hepatitis B (definidas como positivas al antígeno superficial del virus de la hepatitis B).
- En 2015, la hepatitis B ocasionó 887 000 muertes, la gran mayoría debido a sus complicaciones (incluida la cirrosis y el carcinoma hepatocelular).
- La hepatitis B representa un importante riesgo laboral para los profesionales sanitarios.
- La hepatitis B es prevenible con la vacuna actualmente disponible, que es segura y eficaz.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud y del Instituto Mexicano del Seguro Social a que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones necesarias para asegurar que todos los recién nacidos reciban su primera dosis y subsecuentes de la vacuna en contra de la



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE HEPATITIS.**

hepatitis B, así como el resto de las vacunas incluidas en el Esquema Nacional de Vacunación.

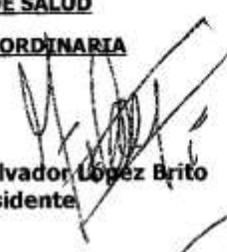
**SEGUNDO.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud y del Instituto Mexicano del Seguro Social a que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones necesarias para que a la brevedad se resuelva la escasez de vacunas contra la hepatitis B.

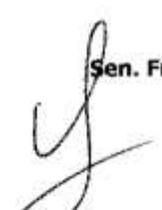
**TERCERO.** El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores a que, en el ámbito de su competencia, exhorte a los funcionarios de la Organización Mundial de la Salud a establecer el diálogo necesario con las farmacéuticas encargadas de fabricar y distribuir las vacunas contra la hepatitis B, con la finalidad de evitar y prevenir el desabasto.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE HEPATITIS.**

**COMISIÓN DE SALUD**  
**XXV REUNIÓN ORDINARIA**

  
**Sen. Francisco Salvador López Brito**  
Presidente

  
**Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza**  
Secretaria

  
**Sen. Martha Palafox Gutiérrez**  
Secretaria

**Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi**  
Integrante

**Sen. Hilda Ceballos Llerenas**  
Integrante

  
**Sen. Anabel Acosta Islas**  
Integrante

  
**Sen. Andrea García García**  
Integrante

**Sen. Martha Elena García Gómez**  
Integrante

  
**Sen. Sonia Rocha Acosta**  
Integrante

  
**Martha Vianey Luque Inzunza**  
Integrante



**32.16. El que exhorta a las Secretarías de Salud y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a los gobiernos de las entidades federativas, principalmente a los estados dedicados a la producción de carne, a avocarse a una efectiva vigilancia de los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales del país a efecto de garantizar que los productos cárnicos vacunos estén exentos de clembuterol.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CLEMBUTEROL.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo en materia de clembuterol.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

#### METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CLEMBUTEROL.**



III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 20 de marzo de 2018, el Senador Adolfo Romero Lainas, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a las Secretarías de Salud y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a los Gobiernos de las entidades federativas a vigilar que los establecimientos dedicados al sacrificio de animales garanticen que los productos cárnicos vacunos estén exentos de clembuterol.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

**II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

El Senador Proponente pretende se vigile que los establecimientos dedicados al sacrificio de animales garanticen que los productos cárnicos vacunos estén exentos de clembuterol.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CLEMBUTEROL.

**III. CONSIDERACIONES**

El clenbuterol es un fármaco simpaticomimético indicado para el tratamiento de enfermedades respiratorias por su efecto broncodilatador. En personas que padecen de desórdenes respiratorios como asma se emplea como medicamento para facilitarles la respiración. Se le encuentra comúnmente como hidrocloreto de clenbuterol. El uso actual del clenbuterol en humanos es limitado a causa de su vida media prolongada. Sin embargo, debido a sus notables efectos anabolizantes se utiliza para acelerar el desarrollo del ganado vacuno y como agente dopante en diferentes disciplinas deportivas.

El clenbuterol también tiene consecuencias en los animales, que sufren mucho los efectos de esta droga que les es administrada de dos a tres semanas antes del sacrificio y la cual provoca que retengan líquidos, tienen temblores, ansiedad y empiezan a perder la vista porque la sustancia se acumula en hígado y retina.

En los humanos, los riesgos a la salud derivados del consumo de carne de res contaminada se deben a la concentración del anabólico, generando cuadros de intoxicación severa, los cuales se pueden presentar después una a seis horas posteriores a la ingesta.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CLEMBUTEROL.**

Los síntomas comunes de intoxicación por clenbuterol son: dolor de cabeza, temblores, calambres musculares, nerviosismo, insomnio, sudoración, aumento del apetito, náuseas, palpitaciones e hipertensión; así como posible hipertrofia cardíaca; por lo que el riesgo de daño es mayor para quienes sufren presión arterial alta, adultos mayores, niños y mujeres embarazadas.

A pesar de que la Secretaría de Salud afirmó que el consumo de la carne en México es seguro, sí es posible que la carne que se expende en los rastros del país esté contaminada por clenbuterol.

De acuerdo con la Secretaría de Salud, las intoxicaciones se asocian principalmente al consumo de hígado de res y pueden producir palpitaciones, nerviosismo, temblores, temblores involuntarios de los dedos, dolor de cabeza, aumento de la transpiración, insomnio, posibles espasmos musculares y aumento de la presión sanguínea y náuseas.

En los últimos años, se han dado casos importantes de atletas de alto rendimiento, cuyas pruebas salen positivas en clenbuterol después de haber consumido carne en el territorio nacional, siendo claro, pocos de los miles de ciudadanos y extranjeros que probablemente hayan consumido dicha sustancia en la carne, claro sin saberlo ya que ellos no se realizan las pruebas diarias que los deportistas de alto rendimiento sí. Por lo que es indispensable se tenga un estricto control y una extrema vigilancia en los establecimientos dedicados a la ganadería para así evitar esta grave



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CLEMBUTEROL.**

problemática que día a día afecta a muchísima gente y que no tienen el conocimiento de lo que están consumiendo.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

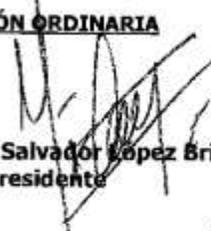
**ACUERDO**

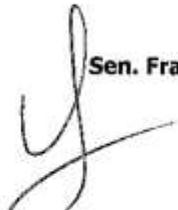
**ÚNICO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y a los gobiernos de las entidades federativas, principalmente a los Estados dedicados a la producción de carne, para que en el marco de sus competencias y obligaciones legales se avoquen a una efectiva vigilancia de los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales del país a efecto de garantizar que los productos cárnicos vacunos esten exentos de clembuterol.

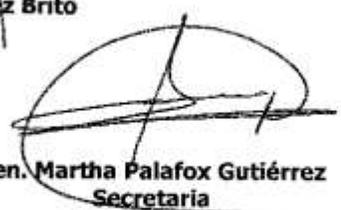


**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CLEMBUTEROL.**

**COMISIÓN DE SALUD  
XXVI REUNIÓN ORDINARIA**

  
**Sen. Francisco Salvador López Brito**  
Presidente

  
**Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza**  
Secretaria

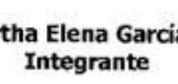
  
**Sen. Martha Palafox Gutiérrez**  
Secretaria

  
**Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi**  
Integrante

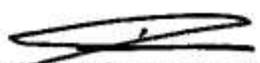
  
**Sen. Hilda Ceballos Llerenas**  
Integrante

  
**Sen. Anabel Acosta Islas**  
Integrante

  
**Sen. Andrea García García**  
Integrante

  
**Sen. Martha Elena García Gómez**  
Integrante

  
**Sen. Sonia Rocha Acosta**  
Integrante

  
**Martha Vianey Luque Inzunza**  
Integrante



**32.17. El que exhorta a la Secretaría de Salud a instruir al área competente para que perfeccione los procesos de obtención y validación de las cifras de afiliación que reporta el programa del Seguro Popular, ya que difieren con lo reportado por la población en el censo poblacional.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CALIDAD DE SERVICIOS EN SEGURO POPULAR.

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo en materia de calidad de servicios en Seguro Popular.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CALIDAD DE SERVICIOS EN SEGURO POPULAR.**

**III.** En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 22 de marzo de 2018, el Senador Raúl Morón Orozco, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó una proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a implementar diversas acciones con el objeto de elevar la calidad en el servicio del programa del Seguro Popular, difundir los servicios y beneficios a los usuarios, mejorar los procesos de afiliación, transparentar los recursos asignados al programa e implementar un programa de austeridad en los gastos de administración del mismo.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

**II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

El Senador Proponente pretende implementar diversas acciones con el objeto de elevar la calidad en el servicio del programa del Seguro Popular, difundir los servicios y beneficios a los usuarios, mejorar los procesos de afiliación, transparentar los recursos asignados al



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CALIDAD DE SERVICIOS EN SEGURO POPULAR.**

programa e implementar un programa de austeridad en los gastos de administración del mismo.

**III. CONSIDERACIONES**

A. El Seguro Popular en Salud [o Seguro Popular] es una política pública que busca, a través del aseguramiento público en salud, brindar protección financiera a la población que carece de seguridad social, asegurando su acceso a servicios de salud. Se considera el brazo operativo del Sistema Nacional de Protección Social en Salud y es ejecutado de manera descentralizada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud [CNPSS] a nivel federal y por los regimenes estatales de protección social en salud [REPS] a nivel estatal.

Un estudio que por primera vez realiza el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) puso en evidencia el pésimo servicio del Seguro Popular.

Entre las deficiencias se encuentra que hasta 2 horas tiene que esperar un paciente para recibir atención en clínicas y hospitales, los cuales, además, se encuentran en condiciones de regulares a muy malas.

Se destaca el caso de los pacientes con diabetes. De los derechohabientes que fueron entrevistados al acudir a la clínica



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CALIDAD DE SERVICIOS EN SEGURO POPULAR.

u hospital para atenderse por dicho padecimiento, a sólo 68.3% les midieron los niveles de azúcar en la sangre, a 8% no le tomaron la presión y 34.6% registró niveles elevados de este indicador.

En cuanto al servicio de vacunación, los investigadores hallaron que entre quienes acudieron a la clínica para solicitar su aplicación, 11% no la recibió, la mitad de las veces porque no tenían el biológico.

Y sobre la atención médica, 16%, en promedio, aseguró que no recibió explicaciones sobre su estado de salud o no las entendió completamente.

B. En México aún prevalecen grandes retos en materia de salud, muchos de los cuáles deben ser atendidos de manera urgente. Sin lugar a dudas, uno de los principales es el acceso a la salud; ya que hoy en día, alrededor de 4 millones de personas, no tienen acceso a ningún servicio de salud, mexicanos que generalmente se encuentran en las condiciones más desfavorecidas de la sociedad. Mientras que, por otra parte, sólo el 7.6% de la población tiene un seguro de gastos médicos privado, el cual cuenta con un gran número de limitantes para su atención y cobertura. Por lo cual, el gasto de bolsillo, que no es otra cosa que el reflejo de una falla del sistema de salud en lograr una cobertura efectiva, servicios de alta calidad, o ambos; y actualmente es de aproximadamente el 45% de los ingresos del sistema de salud y 4.0% del gasto de los hogares.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CALIDAD DE SERVICIOS EN SEGURO POPULAR.

Las comunidades pobres, rurales y marginadas siguen enfrentando cargas de enfermedad considerablemente altas. El informe Salud Global 2035 planteó que, para alcanzar la convergencia global, y mejorar el desempeño nacional en salud de países como México, se tendrá que prestar mayor atención a estos “focos de mortalidad elevada” y realizar acciones encaminadas a reducir las inequidades en salud al interior de los países.

C. Hay que hacer frente a las tasas crecientes de enfermedades crónicas y lesiones, y para ello las políticas fiscales, como los impuestos al tabaco y el azúcar, son una palanca poderosa pero subutilizada. También el estudio argumenta que los países de ingreso medio deberían seguir expandiendo los paquetes de intervenciones en salud de modo que incluyan una “detección y un tratamiento más agresivo de las enfermedades que se combaten por medio de las intervenciones ‘más rentables’ y la inclusión de más enfermedades”, conforme se disponga de más recursos para la salud. México ha comenzado a hacer esto mediante la expansión de la cobertura de enfermedades crónicas con el *Seguro Popular*; sin embargo, existen oportunidades para una mayor expansión.

D. Es importante señalar que, en materia de salud, no sólo los factores demográficos y epidemiológicos son los encargados de motivar cambios sustantivos en la demanda y prestación de los servicios de salud en los últimos tiempos, sino también el fenómeno de la globalización. En efecto, la globalización está propiciando la implantación de sistemas de atención de servicios de salud con



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CALIDAD DE SERVICIOS EN SEGURO POPULAR.**

características similares que contemplen y cumplan con estándares de calidad internacional. Dichos estándares están apoyados en métodos y reglamentaciones que, para tal efecto, promueven diferentes organismos internacionales y cuyo objetivo está orientado hacia la evaluación del desempeño de las políticas o programas de la calidad de la atención.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Senado de la República exhorta a la Secretaria de Salud, a fin de que instruya al área competente para que perfeccionen los procesos de obtención y validación de las cifras de afiliación que reporta el programa del Seguro Popular, ya que difieren con lo reportado por la población en el censo poblacional.

**SEGUNDO.-** El Senado de la República exhorta a la Secretaria de Salud para que implemente acciones para transparentar el uso de los recursos del Seguro Popular y para que ponga en marcha un programa



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CALIDAD DE SERVICIOS EN SEGURO POPULAR.**

de austeridad que disminuya los gastos administrativos del programa, tal como lo ha señalado la OCDE.

**TERCERO.-** El Senado de la República exhorta a la Secretaria de Salud para que diseñe e implemente un sistema de información que permita monitorear la calidad de los servicios de salud, el servicio que brindan los diferentes hospitales y clínicas e impulse mejoras a lo largo de todo el sistema de salud.

**CUARTO.-** El Senado de la República exhorta a la Secretaria de Salud para que se implemente una campaña de difusión y asesoría para informar a los afiliados de sus derechos al acceder a este programa.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE CALIDAD DE SERVICIOS.**

**COMISIÓN DE SALUD**

**XXVII REUNIÓN ORDINARIA**

  
**Sen. Francisco Salvador López Brito**  
Presidente

  
**Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza**  
Secretaría

  
**Sen. Martha Palafox Gutiérrez**  
Secretaría

**Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi**  
Integrante

**Sen. Hilda Ceballos Llerenas**  
Integrante

  
**Sen. Anabel Acosta Islas**  
Integrante

  
**Sen. Andrea García García**  
Integrante

**Sen. Martha Elena García Gómez**  
Integrante

  
**Sen. Sonía Rocha Acosta**  
Integrante

  
**Martha Vianey Luque Inzunza**  
Integrante



**32.18. El que exhorta a la Secretaría de Salud a incorporar al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos la diabetes tipo 1.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA PROPOSICIÓN DE DOS PUNTOS DE ACUERDO EN MATERIA DE DIABETES MELLITUS.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo en materia de diabetes mellitus tipo 1.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE DOS PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIABETES MELLITUS.**

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 08 de marzo de 2018, el Senador Juan Alejandro Fernández Sánchez-Navarro, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Titular de la Secretaría de Salud a incorporar al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos la "diabetes mellitus tipo 1", con el propósito de asegurar el acceso de todos los niños, niñas y adolescentes a la atención especializada y el tratamiento completo para el control de esta enfermedad.

2. Con fecha 13 de marzo del 2018, la Senadora Andrea García García, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a impulsar diversas acciones a favor de la atención oportuna de pacientes con "diabetes mellitus tipo 1".

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE DOS PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIABETES MELLITUS.**

**II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

Los Senadores Proponentes pretenden impulsar diversas acciones a favor de la atención oportuna de pacientes con “diabetes mellitus tipo 1”, así como su inclusión al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

**III. CONSIDERACIONES**

La diabetes mellitus tipo 1 es una enfermedad de por vida (crónica) por la cual hay un alto nivel de azúcar (glucosa) en la sangre.

La diabetes tipo 1 puede ocurrir a cualquier edad. Se diagnostica con mayor frecuencia en niños, adolescentes o adultos jóvenes.

La insulina es una hormona producida en el páncreas por células especiales, llamadas células beta. El páncreas está localizado por debajo y por detrás del estómago. La insulina se necesita para movilizar el azúcar de la sangre (glucosa) dentro de las células. La glucosa se almacena dentro de las células y luego se utiliza para obtener energía. Con la diabetes tipo 1, las células beta producen poca o ninguna insulina.

Sin la insulina suficiente, la glucosa se acumula en el torrente sanguíneo en lugar de entrar en las células. Esta acumulación de glucosa en la sangre se denomina hiperglucemia. El cuerpo es incapaz



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE DOS PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIABETES MELLITUS.

de usar esta glucosa para obtener energía. Esto lleva a los síntomas de diabetes tipo 1.

La causa exacta de diabetes tipo 1 se desconoce. La más probable es un trastorno autoinmune, Esta es una condición que ocurre cuando el sistema inmunitario ataca por error y destruye el tejido corporal sano. Con la diabetes tipo 1, una infección o algún otro desencadenante hace que el cuerpo ataque por error las células productoras de insulina en el páncreas. La tendencia de desarrollar enfermedades autoinmunes, incluyendo diabetes tipo 1, puede ser transmitida a través de las familias.

Síntomas:

Nivel alto de azúcar en la sangre.

Los siguientes síntomas pueden ser los primeros signos de diabetes tipo 1. O pueden ocurrir cuando el nivel de azúcar en la sangre está alto:

- Estar muy sediento
- Sentirse hambriento
- Sentirse cansado a toda hora
- Tener visión borrosa
- Sentir entumecimiento u hormigueo en los pies
- Perder peso sin proponérselo



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE DOS PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIABETES MELLITUS.

- Orinar con mayor frecuencia (incluso el orinar de noche o mojar la cama, esto sucede en niños que no lo hacían antes)

Para otras personas, estos síntomas serios de advertencia pueden ser los primeros signos de diabetes tipo 1. O pueden presentarse cuando el nivel de azúcar en la sangre está muy alto (cetoacidosis diabética):

- Respiración profunda y rápida
- Boca y piel seca
- Cara enrojecida
- Aliento con olor a fruta
- Náuseas o vómitos; incapacidad para retener líquidos
- Dolor de estómago

NIVEL BAJO DE AZÚCAR EN LA SANGRE

El nivel bajo de azúcar en la sangre (hipoglucemia) se puede presentar rápidamente en personas con diabetes que estén tomando insulina. Los síntomas aparecen generalmente cuando el nivel de azúcar en la sangre cae por debajo de 70 miligramos por decilitro (mg/dL) o 3.9 mmol/L. Esté alerta por:

- Dolor de cabeza
- Hambre



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE DOS PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIABETES MELLITUS.**

- Nerviosismo, irritabilidad
- Latidos cardíacos rápidos (palpitaciones)
- Temblores
- Sudoración
- Debilidad

Después de muchos años, la diabetes puede llevar a problemas de salud graves, y como resultado, muchos otros síntomas.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud a incorporar al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, la Diabetes tipo 1 con el propósito de asegurar el acceso de todos los niños, niñas y adolescentes a la atención especializada y el tratamiento completo para el control de esta enfermedad.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE DOS PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIABETES MELLITUS.**

**SEGUNDO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que impulse acciones y programas de información para padres de familia sobre Diabetes Mellitus Tipo 1, con la finalidad detectar y atender oportunamente la enfermedad.

**TERCERO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a fortalecer el uso de la Guía de Práctica Clínica Sobre Diabetes Mellitus Tipo 1, con la finalidad de homologar la atención de esta enfermedad en todos los institutos de salud pública y privada del país.

**CUARTO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a realizar capacitaciones enfocadas en la detección, atención y tratamiento de pacientes con Diabetes Mellitus Tipo 1. Asimismo para que considere la viabilidad y el costo-beneficio de incluir en el equipo integral de atención médico, plazas de Educadores en Diabetes, que permitirán mejor calidad de vida para los pacientes.

**QUINTO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a crear un registro oficial de personas que viven con Diabetes Mellitus Tipo 1 en el país, con la finalidad de lograr una mejor planeación del presupuesto enfocado a esta enfermedad y la atención digna y oportuna de los pacientes, así como mejores estrategias de prevención.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE DOS PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIABETES MELLITUS.**

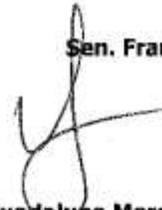
**SEXTO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente al Consejo de Salubridad General a incluir en el listado de las enfermedades que ocasionan gastos catastróficos a la Diabetes Mellitus Tipo 1. Asimismo, a incorporar dentro del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, todo lo necesario para atender la Diabetes Mellitus Tipo 1.

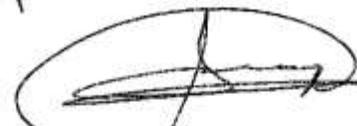


**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE DOS PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIABETES MELLITUS.**

**COMISIÓN DE SALUD  
XXVII REUNIÓN ORDINARIA**

  
**Sen. Francisco Salvador López Brito**  
Presidente

  
**Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza**  
Secretaria

  
**Sen. Martha Palafox Gutiérrez**  
Secretaria

**Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi**  
Integrante

**Sen. Hilda Ceballos Llerenas**  
Integrante

  
**Sen. Anabel Acosta Islas**  
Integrante

  
**Sen. Andrea García García**  
Integrante

**Sen. Martha Elena García Gómez**  
Integrante

  
**Sen. Sonia Rocha Acosta**  
Integrante

  
**Martha-Vianey Luque Inzunza**  
Integrante



**32.19. El que exhorta a la Secretaría de Salud a tomar las medidas necesarias y correspondientes para incluir a las leucemias en mayores de 18 años en el catálogo de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE TRES PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIVERSOS TIPOS DE CÁNCER.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo en materia de diversos tipos de cáncer.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de los referidos Puntos de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE TRES PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIVERSOS TIPOS DE CÁNCER.**

**III.** En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de los Puntos de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 20 de marzo de 2018, el Senador Francisco Salvador López Brito, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Salud a tomar las medidas necesarias y correspondientes para incluir a las leucemias en mayores de 18 años en el catálogo de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

2. Con fecha 20 de marzo de 2018, los Senadores Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron una proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a que, en coordinación con sus homólogas en las entidades federativas, implementen campañas informativas sobre los principales riesgos del cáncer de esófago, con el objeto de prevenir este tipo de padecimiento que atenta contra la salud y calidad de vida de la población.

3. Con fecha 22 de marzo de 2018, la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a realizar una



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE TRES PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIVERSOS TIPOS DE CÁNCER.**

actualización de campañas para la detección oportuna del cáncer pancreático en personas con antecedentes familiares.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

**II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

Los Senadores Proponentes pretenden realizar diversas campañas a favor de los ciudadanos para la prevención y tratamiento de diversos tipos de cáncer.

**III. CONSIDERACIONES**

El cáncer comienza en las células, que constituyen los ladrillos del cuerpo. Normalmente, el cuerpo forma células nuevas a medida que se necesitan para reemplazar a las células envejecidas que mueren. Algunas veces, este proceso no resulta ser el esperado. Crecen células nuevas que no son necesarias y las células envejecidas no mueren cuando deberían. Estas células adicionales pueden formar una masa llamada tumor. Los tumores pueden ser benignos o malignos. Los tumores benignos no son cáncer, mientras que los malignos sí lo son. Las células de los tumores malignos pueden invadir los tejidos



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE TRES PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIVERSOS TIPOS DE CÁNCER.

cercanos. También pueden desprenderse y diseminarse a otras partes del cuerpo.

El cáncer no es solo una enfermedad, sino varias. Existen más de 100 tipos de cáncer. La mayoría de éstos se nombran por su lugar de origen.

La leucemia es un tipo de cáncer de la sangre que comienza en la médula ósea, el tejido blando que se encuentra en el centro de los huesos, donde se forman las células sanguíneas.

El término leucemia significa sangre blanca. Los glóbulos blancos (leucocitos) son producidos en la médula ósea y el cuerpo los utiliza para combatir infecciones y otras sustancias extrañas.

La leucemia lleva a un aumento incontrolable de la cantidad de glóbulos blancos.

Las células cancerosas impiden que se produzcan glóbulos rojos, plaquetas y glóbulos blancos maduros (leucocitos) saludables. Entonces, se pueden presentar síntomas potencialmente mortales a medida que disminuyen las células sanguíneas normales.

Las células cancerosas se pueden propagar al torrente sanguíneo y a los ganglios linfáticos. También pueden viajar al cerebro y a la médula espinal (el sistema nervioso central) y otras partes del cuerpo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE TRES PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIVERSOS TIPOS DE CÁNCER.

La leucemia puede afectar a niños y adultos.

Las leucemias se dividen en 2 tipos principales:

- Aguda (que progresa rápidamente).
- Crónica (que progresa más lentamente).

Los tipos principales de leucemia son:

- Leucemia linfocítica aguda (LLA)
- Leucemia mielógena aguda (LMA)
- Leucemia linfocítica crónica (LLC)
- Leucemia mielógena crónica (LMC)
- Leucemia de células pilosas.

Por su parte, el cáncer de esófago es un cáncer que comienza en el esófago. Este es el conducto a través del cual el alimento se mueve desde la boca hasta el estómago.

Se presenta con mayor frecuencia en hombres mayores de 50 años.

Existen dos tipos principales de cáncer esofágico: carcinoma escamocelular y adenocarcinoma. Estos dos tipos lucen diferentes el uno del otro observados bajo el microscopio.

El cáncer esofágico escamocelular está asociado con el tabaquismo y el consumo excesivo de alcohol.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE TRES PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIVERSOS TIPOS DE CÁNCER.

El adenocarcinoma es el tipo más común de cáncer esofágico. El hecho de tener esófago de Barrett aumenta el riesgo de este tipo de cáncer. La enfermedad de reflujo de ácido (enfermedad del reflujo gastroesofágico, ERGE) puede convertirse en el síndrome de esófago Barrett. Otros factores de riesgo incluyen fumar, ser del sexo masculino y tener obesidad.

Los síntomas pueden incluir cualquiera de los siguientes:

- Movimiento de devolución del alimento a través del esófago y posiblemente la boca (regurgitación)
- Dolor torácico que no tiene relación con el hecho de comer
- Dificultad para deglutir sólidos o líquidos
- Acidez gástrica
- Vómitos con sangre
- Pérdida de peso

El páncreas es una glándula localizada detrás del estómago y por delante de la columna. Produce jugos que ayudan a descomponer los alimentos y hormonas que ayudan a controlar los niveles de azúcar en la sangre. Algunos factores de riesgo para el desarrollo de cáncer de páncreas incluyen:

- Fumar
- Sufrir de diabetes por mucho tiempo



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE TRES PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIVERSOS TIPOS DE CÁNCER.**

- Pancreatitis crónica
- Algunos trastornos hereditarios

El cáncer de páncreas es difícil de detectar con anticipación. No causa síntomas de inmediato. Cuando los síntomas aparecen, suelen ser vagos o imperceptibles. Incluyen una coloración amarillenta de la piel y los ojos, dolor en el abdomen y la espalda, pérdida de peso y fatiga. Además, como el páncreas está oculto detrás de otros órganos, los profesionales de la salud no pueden ver ni palpar los tumores en los exámenes de rutina. Para el diagnóstico, los doctores hacen un examen físico, pruebas de sangre, exámenes de imágenes y una biopsia.

Dado que frecuentemente se detecta tarde y se disemina rápidamente, el cáncer de páncreas puede ser difícil de tratar. Los posibles tratamientos incluyen cirugía, radiación y quimioterapia y terapia dirigida. La terapia dirigida es un tipo de tratamiento en el que se utilizan sustancias para identificar y atacar células cancerosas específicas sin dañar las células normales.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE TRES PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIVERSOS TIPOS DE CÁNCER.**

República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que mediante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Seguro Popular) se tomen las medidas necesarias y correspondientes para incluir a las leucemias en mayores de 18 años en el catálogo de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos.

**SEGUNDO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a las autoridades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Seguro Popular) a que en el ámbito de sus atribuciones, modifiquen las disposiciones necesarias para asegurar que las personas que inicien el tratamiento contra la leucemia en el Seguro Popular siendo menores de edad, lo continúen al cumplir mayoría de edad.

**TERCERO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que, en coordinación con sus homólogas en las entidades federativas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen campañas informativas sobre los principales riesgos del cáncer de esófago, con el objeto de prevenir



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE TRES PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIVERSOS TIPOS DE CÁNCER.**

este tipo de padecimiento que atenta contra la salud y calidad de vida de la población.

**CUARTO.-** El Senado de la República, exhorta a la Secretaría de Salud, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, realice una actualización de campañas para la detección oportuna del cáncer pancreático a personas con antecedentes familiares.

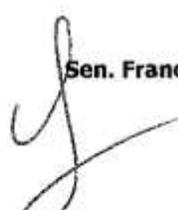


**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN DE TRES PUNTOS DE ACUERDO EN  
MATERIA DE DIVERSOS TIPOS DE CÁNCER.**

**COMISIÓN DE SALUD**

**XXVII REUNIÓN ORDINARIA**

  
Sen. Francisco Salvador López Brito  
Presidente

  
Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza  
Secretaria

  
Sen. Martha Palafox Gutiérrez  
Secretaria

Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi  
Integrante

Sen. Hilda Ceballos Llerenas  
Integrante

  
Sen. Anabel Acosta Islas  
Integrante

  
Sen. Andrea García García  
Integrante

Sen. Martha Elena García Gómez  
Integrante

  
Sen. Sonia Rocha Acosta  
Integrante

  
Martha-Vianey Luque Inzunza  
Integrante



**32.20. El que exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a informar el avance físico y tecnológico de los programas de inversión pública y privada para el desarrollo de aplicaciones electrónicas en materia de telesalud, telemedicina y expediente clínico electrónico a que hace referencia el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 11 de junio de 2013.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE TELESALUD, TELEMEDICINA Y EXPEDIENTE  
CLÍNICO ELECTRÓNICO.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo en materia de telesalud, telemedicina y expediente clínico electrónico.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

#### METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

1



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE TELESALUD, TELEMEDICINA Y EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO.**

**III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 22 de marzo de 2018, las Senadoras Hilda Ceballos Llerenas, Ivonne Liliana Álvarez García, Angélica del Rosario Araujo Lara, Carmen Dorantes Martínez, Margarita Flores Sánchez, Lisbeth Hernández Lecona, María del Carmen Izaguirre Francos y Ma. del Rocío Pineda Gochi, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron una proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a informar el estatus que guardan los programas de fomento a la inversión pública y privada en "telesalud", "telemedicina" y "expediente clínico electrónico".

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

**II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE TELESALUD, TELEMEDICINA Y EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO.**

Las Senadoras Proponentes pretenden se informe el estatus que guardan los programas de fomento a la inversión pública y privada en “telesalud”, “telemedicina” y “expediente clínico electrónico”.

**III. CONSIDERACIONES**

La telesalud es el uso de comunicaciones electrónicas para proporcionar o recibir servicios de atención médica. Usted puede recibir atención médica empleando teléfonos, computadoras o dispositivos móviles. Es posible encontrar información de salud o hablar con el proveedor de atención médica utilizando *streaming*, videoconferencias, correo electrónico o mensajes de texto. El proveedor de atención puede utilizar la telesalud para vigilar de manera remota la salud de los pacientes con dispositivos que pueden registrar a la distancia sus signos vitales, su uso de medicamentos y otra información de salud. Su proveedor de atención también puede comunicarse con otros proveedores utilizando la telesalud.

La telesalud también se conoce como telemedicina y puede hacer que sea más rápido y fácil recibir o proporcionar servicios de atención médica.

Estas son solo algunas formas en las que se utiliza la telesalud:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE TELESALUD, TELEMEDICINA Y EXPEDIENTE  
CLÍNICO ELECTRÓNICO.

**Correo electrónico.** Se puede emplear el correo electrónico para hacer preguntas al proveedor de atención o solicitar resurtidos de recetas. Si se realizan exámenes, los resultados se pueden enviar a los proveedores de atención vía correo electrónico. O un proveedor de atención puede compartir y hablar sobre los resultados con otro especialista. Estos pueden incluir:

- Radiografías
- Resonancias magnéticas
- Fotografías
- Información del paciente
- Videoclips de los exámenes

También es posible compartir la historia clínica personal vía correo electrónico con otro proveedor de atención. Esto significa que no se necesita esperar a que se envíen por correo los registros en papel antes de la cita.

**Videoconferencias en vivo.** Se puede hacer una cita y usar una videoconferencia para hablar con el proveedor de atención o unirse a grupos de apoyo en línea. Durante una visita al consultorio, el paciente y el proveedor de atención pueden utilizar una videoconferencia para hablar con un especialista sobre su atención sin necesidad de que todos estén en el mismo lugar.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE TELESALUD, TELEMEDICINA Y EXPEDIENTE  
CLÍNICO ELECTRÓNICO.

**Mhealth** (*mobile health*, o salud móvil). Se puede utilizar un dispositivo móvil para hablar o intercambiar mensajes de texto con el proveedor de atención. También se pueden utilizar aplicaciones médicas para dar seguimiento a factores como los niveles de azúcar en la sangre o los resultados de la dieta y ejercicio, así como compartirlos con los proveedores de atención. Se puede recibir recordatorios de citas vía mensajes de texto o correos electrónicos.

**Vigilancia remota de pacientes (RPM, por sus siglas en inglés)**. Esto le permite al proveedor de atención vigilar la salud del paciente a la distancia. Si se cuenta con dispositivos para medir el corazón, la presión arterial y la glucosa en la sangre en casa. Estos dispositivos recolectan información y la envían al proveedor de atención para vigilar la salud. Utilizar la RPM puede reducir las probabilidades de enfermarse y necesitar ir al hospital.

La RPM se puede utilizar para enfermedades a largo plazo como:

- Diabetes
- Cardiopatías
- Presión arterial alta
- Trastornos renales

**Información de salud en línea**. Se puede ver videos para aprender habilidades específicas que ayuden a manejar afecciones como la diabetes y el asma. También leer información de salud en línea de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE TELESALUD, TELEMEDICINA Y EXPEDIENTE  
CLÍNICO ELECTRÓNICO.

manera que se pueda tomar decisiones informadas sobre el cuidado con el proveedor de atención.

Con la telesalud, la información de salud se mantiene privada. Los proveedores de atención deben utilizar software de computadora que mantiene la historia clínica sea segura.

La telesalud tiene muchos beneficios. Puede ayudar a:

- Que se reciba atención sin viajar grandes distancias si vive lejos del médico o de un centro de atención médica
- Que se reciba atención experta de un especialista que se encuentra en un estado o una ciudad distinta
- Que se ahorre el tiempo y dinero que gastaría en viajar
- Adultos mayores o discapacitados que tienen problemas para trasladarse a las citas
- Que se reciba vigilancia regular de sus problemas de salud sin tener que acudir tan a menudo a citas
- Reducir las hospitalizaciones y permitir que las personas con trastornos crónicos sean más independientes

No todas las compañías de seguros pagan por todos los servicios de telesalud y el acceso a los servicios puede estar limitado para



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE TELESALUD, TELEMEDICINA Y EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO.**

personas que cuentan con Medicare o Medicaid. Además, los estados cuentan con estándares diferentes sobre lo que cubrirán. Es buena idea consultar a la compañía de seguros para estar seguro de que los servicios de telesalud estén cubiertos.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

**ACUERDO**

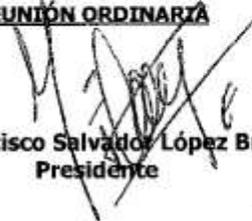
**ÚNICO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que informen a esta Soberanía el avance físico y tecnológico de los programas de inversión pública y privada para el desarrollo de aplicaciones electrónicas en materia de telesalud, telemedicina y expediente clínico electrónico, que hace referencia el artículo Décimo Cuarto Transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 11 de junio de 2013.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA  
DE TELESALUD, TELEMEDICINA Y EXPEDIENTE  
CLÍNICO ELECTRÓNICO.**

**COMISIÓN DE SALUD**

**XXVII REUNIÓN ORDINARIA**

  
**Sen. Francisco Salvador López Brito**  
Presidente

  
**Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza**  
Secretaria

  
**Sen. Martha Palafox Gutiérrez**  
Secretaria

**Sen. Ma. del Rocio Pineda Gochi**  
Integrante

**Sen. Hilda Ceballos Llerenas**  
Integrante

  
**Sen. Anabel Acosta Islas**  
Integrante

  
**Sen. Andrea García García**  
Integrante

**Sen. Martha Elena García Gómez**  
Integrante

  
**Sen. Sonia Rocha Acosta**  
Integrante

  
**Martha-Vianey Luque Inzunza**  
Integrante



**32.21. El que exhorta a la Secretaría de Salud a modificar la NOM-028-SSA3-2012, Regulación de los Servicios de Salud para la Práctica de la Ultrasonografía Diagnóstica, publicada el 7 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de retirar el concepto de especialista en ultrasonografía diagnóstica, así como indicar que el médico no especialista deberá abstenerse de manifestar al paciente algún tipo de diagnóstico, opinión o resultado sobre el estudio realizado.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A  
LA ULTRASONOGRAFÍA DIAGNÓSTICA.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la ultrasonografía diagnóstica.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

#### METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A  
LA ULTRASONOGRAFÍA DIAGNÓSTICA.**

**III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 20 de marzo de 2018, los Senadores Rosa Adriana Díaz Lizama y Francisco Salvador López Brito, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron una Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud a modificar la NOM-028-SSA3-2012, Regulación de los Servicios de Salud para la Práctica de la Ultrasonografía Diagnóstica, publicada el 7 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

**II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

Los Senadores Proponentes pretenden modificar la NOM-028-SSA3-2012, Regulación de los Servicios de Salud para la Práctica de la Ultrasonografía Diagnóstica, publicada el 7 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A  
LA ULTRASONOGRAFÍA DIAGNÓSTICA.

### III. CONSIDERACIONES

Las normas oficiales mexicanas (NOMs) son disposiciones generales de tipo técnico expedidas por dependencias de la administración pública federal. Su objetivo es establecer reglas, especificaciones, directrices y características aplicables a un producto, proceso o servicio.

La ecografía, también llamada ultrasonografía o ecosonografía, es un procedimiento de diagnóstico usado en los hospitales que emplea el ultrasonido para crear imágenes bidimensionales o tridimensionales. Un pequeño instrumento muy similar a un "micrófono" llamado transductor emite ondas de ultrasonidos. Estas ondas sonoras de alta frecuencia se transmiten hacia el área del cuerpo bajo estudio, y se recibe su eco. El transductor recoge el eco de las ondas sonoras y una computadora convierte este eco en una imagen que aparece en la pantalla.

La ecografía es un procedimiento sencillo, a pesar de que se suele realizar en el servicio de radiodiagnóstico; y por dicha sencillez, se usa con frecuencia para visualizar fetos que se están formando. La ecografía es relativamente una prueba no invasiva en el que se usan vibraciones mecánicas con frecuencia de oscilación en el rango del ultrasonido, a diferencia de los procedimientos de radiografía, en los que se emplea radiación nuclear. Al someterse a un examen de ecografía, el paciente sencillamente se acuesta sobre una mesa y el



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A  
LA ULTRASONOGRAFÍA DIAGNÓSTICA.

médico mueve el transductor sobre la piel que se encuentra sobre la parte del cuerpo a examinar. Antes es preciso colocar un gel sobre la piel para la correcta transmisión de los ultrasonidos.

Actualmente se pueden utilizar contrastes en ecografía. Consisten en microburbujas de gas estabilizadas que presentan un fenómeno de resonancia al ser insonadas e incrementan la señal que recibe el transductor. Así, por ejemplo, es posible ver cuál es el patrón de vascularización de un tumor, el cual da pistas sobre su naturaleza. En el futuro quizá sea posible administrar fármacos como los quimioterápicos, ligados a burbujas semejantes, para que éstas liberen el fármaco únicamente en el órgano que se está insonando, para así conseguir una dosis máxima en el lugar que interesa, disminuyendo la toxicidad general.

Existen diferentes tipos:

- Ecografía abdominal
- Ecografía vaginal
- Ecografía de mama
- Ecografía transrectal
- Ecografía Doppler
- Ecografía 3D y 4D
- Ecografía cutánea



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A  
LA ULTRASONOGRAFÍA DIAGNÓSTICA.**

Inicialmente la ecografía ha sido una técnica diagnóstica desarrollada y utilizada por radiólogos, sin embargo, hoy día es utilizada cada vez más en otras especialidades médicas como herramienta diagnóstica: cardiología, ginecología, obstetricia, medicina de urgencias, cuidados intensivos, medicina general, familia, urología o pediatría.

Es por todo lo anteriormente expuesto, es que se esta Comisión dictaminadora, considera de suma importancia el tema, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

**ACUERDO**

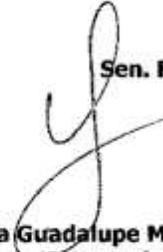
**ÚNICO.**-El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a modificar la NOM-028-SSA3-2012, Regulación de los Servicios de Salud para la Práctica de la Ultrasonografía Diagnóstica, publicada el 7 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de retirar el concepto de especialista en ultrasonografía diagnóstica así como indicar que el médico no especialista deberá abstenerse de manifestar al paciente algún tipo de diagnóstico, opinión o resultado sobre el estudio realizado.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A  
LA ULTRASONOGRAFÍA DIAGNÓSTICA.**

**COMISIÓN DE SALUD  
XXVII REUNIÓN ORDINARIA**

  
**Sen. Francisco Salvador López Brito**  
Presidente

  
**Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza**  
Secretaria

  
**Sen. Martha Palafox Gutiérrez**  
Secretaria

**Sen. Ma. del Rocio Pineda Gochi**  
Integrante

**Sen. Hilda Ceballos Llerenas**  
Integrante

  
**Sen. Anabel Acosta Islas**  
Integrante

  
**Sen. Andrea García García**  
Integrante

**Sen. Martha Elena García Gómez**  
Integrante

  
**Sen. Sonia Rocha Acosta**  
Integrante

  
**Martha Vianey Luque Inzunza**  
Integrante



**33. Dos, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, los que contienen puntos de acuerdo:**

**33.1. El que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas a realizar, de manera coordinada con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, un diagnóstico integral del sistema de transporte público de pasajeros y de las necesidades en materia de movilidad de la población de adultos mayores en cada entidad, con la finalidad de generar estrategias que permitan mejorar la movilidad este grupo de personas.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo con relación al Día internacional de las personas de edad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 113, numeral 2, 135, numeral 1, fracción I, 276 y 277 del Reglamento del Senado, se procedió al análisis de la Proposición, por lo cual se presenta a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

**METODOLOGÍA**

**I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

**II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

**III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Comisiones Dictaminadoras.

**I.ANTECEDENTES**

**1.-** En la Sesión del Senado de la República del 5 de octubre de 2016, las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Senadora Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y las Senadoras Lilia Guadalupe Merodio Reza, Hilda Esthela Flores Escalera, Diva Hadamira Gastélum Bajo, María Cristina Díaz Salazar, Itzel Sarahí Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, Senadoras integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante la Comisión Permanente del Congreso una Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Día Internacional de las personas de edad.



2.- Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, turnó la Proposición en comento a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

3.-El 5 de octubre del 2016, se recibió el presente Punto de Acuerdo.

4.- Las Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión de Atención a Grupo Vulnerables aprobaron el presente Dictamen.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La proposición en estudio con relación al día internacional de las personas de edad tiene la finalidad exhortar a las entidades federativas a que realicen, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, un diagnóstico de los sistemas de transporte público, con la finalidad de generar estrategias que mejoren la movilidad de la población de adultos mayores.

## III. CONSIDERACIONES

La composición de la población mundial ha cambiado de manera impresionante en los últimos años. Entre 1950 y 2010, la esperanza de vida en todo el mundo ha aumentado de los 46 a los 68 años, y está previsto que aumente hasta los 81 años para fines del siglo.

En la actualidad, casi 700 millones de personas son mayores de 60 años y la mayor parte vive en países en vías de desarrollo y de igual forma se pronostica que para 2050 las personas de edad avanzada serán 2 mil millones, es decir que en el mundo habrá más personas mayores de 60 años que niños.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, se acordó fomentar la concienciación internacional sobre las necesidades esenciales para el bienestar de las personas de edad.

Asimismo, la Comisión Económica para la región (CEPAL) explicó que en América Latina y el Caribe estará marcado por el envejecimiento de la población según las proyecciones de la CEPAL.

La CEPAL advirtió que esta situación conlleva nuevos desafíos para la región y la sociedad.

Por su parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010 contabilizó 10.1 millones de personas mayores, lo que representa el 9% de la población total; y aumentará en más de 4% para 2030.

Con base al Día Internacional de las Personas de Edad, la población de personas mayores en México enfrentan obstáculos que no garantiza una efectiva igualdad social.



Uno de los mayores retos para este grupo vulnerable es su movilidad en las zonas metropolitanas.

De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) las personas adultas mayores enfrentan serias dificultades en los aspectos de trabajo, salud y movilidad si este último es un serio obstáculo en su forma de trasladarse, ya sea como pasajeros o peatones, además de sufrir discriminación y maltrato.

Por lo siguiente la Encuesta Nacional de Discriminación 2010 (ENADIS) reportó que el 93% de las personas adultas mayores hombres y mujeres carecen de problemas para moverse o caminar.

Por este motivo, el resultados de dichos datos nos crean conciencia de la necesidad de implementar acciones que permitan garantizar una vida digna para las personas de edad. Asimismo, afirman las autoridades que los adultos mayores necesitan y merecen ser vistos desde una perspectiva de derechos propios.

Por esta razón la importancia de realizar acciones afirmativas que contribuyan a generar una inclusión integral de las personas de edad y organizar cada vez más tareas efectivas que colaboran a generar una cultura de respeto a los derechos humanos de todas las personas.

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas a realizar, de manera coordinada con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, un diagnóstico integral del sistema de transporte público de pasajeros y de las necesidades en materia de movilidad de la población de adultos mayores en cada entidad, con la finalidad de generar estrategias que permitan mejorar la movilidad éste grupo de personas.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, del H. Congreso de la Unión, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



**33.2. El que exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a las 32 entidades federativas y sus municipios a formular y ejecutar con celeridad políticas públicas para las personas adultas mayores tendientes a garantizar todos y cada uno de los derechos que les asisten, priorizando su seguridad social.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno federal, a las entidades federativas y sus municipios a formular y ejecutar con celeridad políticas públicas para las personas adultas mayores, tendientes a garantizar todos y cada uno de los derechos que les asisten, priorizando su seguridad social.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 113, 135, 276 y 277 del Reglamento del Senado, se procedió al análisis de la Proposición, por lo cual se presenta a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

- I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.
- II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Comisiones Dictaminadoras.

#### **I. ANTECEDENTES**

**1.-** En la Sesión Ordinaria del Senado de la República del 10 de octubre de 2017, el Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó una Proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno federal, a las entidades federativas y sus municipios a formular y ejecutar con celeridad



políticas públicas para las personas adultas mayores, tendientes a garantizar todos y cada uno de los derechos que les asisten, priorizando su seguridad social.

2.- Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, turnó la Proposición en comento a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

3.-El 10 de octubre del 2017, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió el presente Punto de Acuerdo.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

La proposición en estudio tiene la finalidad de exhortar al gobierno federal, a las entidades federativas y sus municipios a formular y ejecutar con celeridad políticas públicas para las personas adultas mayores, tendientes a garantizar todos y cada uno de los derechos que les asisten, priorizando su seguridad social. Con la finalidad de crear conciencia entre la ciudadanía sobre la importancia de garantizar su calidad de vida para las personas adultas mayores sin tener algún tipo de discriminación y protegiendo sus derechos y garantías.

## **III. CONSIDERACIONES**

La composición de la población mundial ha cambiado de manera inexplicable en los últimos años. Entre 1950 y 2010, la esperanza de vida en todo el mundo ha aumentado de los 46 a los 68 años, y está previsto que aumente hasta los 81 años para fines del siglo.

Actualmente casi 700 millones de personas son mayores de 60 años además cabe señalar que, en la actualidad, en la franja de edad de las personas de 60 años o más, el número de mujeres superan el de hombres en unos 66 millones. Entre las personas con 80 años de edad o más, el número de mujeres prácticamente duplica el de hombres, y entre las personas centenarias, hay entre cuatro y cinco veces más mujeres que hombres.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por primera vez en la historia de la humanidad, en 2050 las personas de 60 años o más serán 2.000 millones, esto es, más del 20% de la población mundial, es decir que en el mundo habrá más personas mayores de 60 años que niños. El mayor y más rápido aumento del número de las personas de edad se producirá en el mundo en desarrollo.



Igualmente la Organización Panamericana de la Salud (OPS), indica que la región de las Américas es una de las regiones del mundo más envejecida. En 2006, había 50 millones de adultos mayores, cifra que se estima duplicará para 2025, y volverá a hacerlo para 2050, cuando una de cada 4 personas tendrá más de 60 años en el mundo, serán 1 de cada 5.

De acuerdo con la OPS, “los cambios demográficos, impactados por factores como la industrialización, descubrimientos médicos, mejoramiento de las condiciones de vida, intervenciones de salud en la niñez dirigidos a reducir la mortalidad infantil y como consecuencia el aumento de la esperanza de vida, muestran un incremento creciente del grupo de población adulta mayor población de 60 años y más.

Al mismo tiempo, la Organización Mundial de la Salud (OMS), menciona que el cambio demográfico tiene varias consecuencias para la salud pública. Gozar de buena salud es fundamental para que las personas mayores mantengan su independencia y puedan tener un lugar en la vida familiar y en su comunidad. Cuidar la salud a lo largo de la vida y prevenir la enfermedad pueden evitar o retrasar la aparición de enfermedades crónicas y no transmisibles, como las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares y el cáncer.

Pero esas enfermedades también deben ser detectadas y tratadas a tiempo con el fin de reducir al mínimo sus consecuencias; además, quienes padezcan una enfermedad avanzada necesitarán cuidados y un apoyo adecuados de forma prolongada. El mejor modo de prestar esos servicios es mediante un sistema integral de atención primaria.

Asimismo, la Comisión Económica para la región (CEPAL) explicó que en América Latina y el Caribe estará marcado por el envejecimiento de la población según las proyecciones de la CEPAL.

Por su parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010 contabilizó 10.1 millones de personas mayores, lo que representa el 9% de la población total; y aumentará en más de 4% para 2030.

Por consiguiente es una realidad que México podría estar pasando por una de las primeras etapas de este proceso de envejecimiento demográfico, toda vez que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) , la población de 60 y más años asciende a 13.8 millones de personas, de las cuales 6.4 millones son hombres y 7.4 millones son mujeres; Cambios de esta índole han sido visualizados por las Proyecciones de la Población 2010-2050, realizadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), las cuales señalan sobre el comportamiento demográfico del país.

Por este motivo, da como resultado problemas a los que se enfrentan los adultos mayores en el país es que muchos no cuentan con una garantía de ingreso. Lo anterior en algunas ocasiones los obliga a seguir



trabajando para solventar sus gastos; sin embargo, ello también los enfrenta a un mundo laboral con oportunidades limitadas.

A causa de falta de garantías en el bienestar de las personas de edad, un 96.2% de los cuatro millones 722 mil adultos mayores que trabajan en nuestro país carece de seguridad social por estar empleado en actividades informales.

Con referencia a la investigación del periódico Excelsior sobre los adultos mayores en un campo laboral que un sólo 3.8% de la población de la tercera edad se emplea en sectores de la economía formal, de acuerdo con el estudio Situación de las personas adultas mayores en México del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres).

Es en la Ciudad de México donde se concentra la mayor cantidad de adultos mayores con trabajos formales y prestaciones: de los cinco millones 180 mil afiliados al Inapam, 18 mil tienen un empleo con garantías laborales, informó Aracely Escalante Jasso, directora del organismo.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el número de habitantes con 60 años o más llega a 14 millones, cifra que representa más de 10% de la población; sólo una cuarta parte recibe pensión.

En la Ciudad de México se concentra la mayor cantidad de adultos mayores con trabajos formales y prestaciones: de los cinco millones 180 mil afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam), 18 mil tienen un empleo con garantías laborales, informó Aracely Escalante Jasso, directora del organismo.

Con base en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que tiene por objetivo garantizar el ejercicio de los derechos del sector, es preciso decir que los derechos que se deben garantizar a las personas adultas mayores, a grandes rasgos se resumen en nueve apartados: De la integridad, dignidad y preferencia; De la certeza jurídica; De la salud, la alimentación y la familia; De la educación; Del trabajo; De la asistencia social; De la participación; De la denuncia popular; y Del acceso a los Servicios.

Sin embargo, las proyecciones no solo sirven para pensar a futuro, sino que además convocan a que las autoridades tomen cartas en el asunto, pues actualmente hay una serie de problemáticas que aquejan a este sector y requieren ser atendidas con prontitud.

Por este motivo, los resultados de dichos datos nos crean conciencia de la necesidad de implementar acciones que permitan garantizar una vida digna para las personas de edad. Asimismo, afirman las



autoridades que los adultos mayores necesitan y merecen ser vistos desde una perspectiva de derechos propios.

Por esta razón la importancia de realizar acciones afirmativas que contribuyan a generar una inclusión integral y no discriminación de las personas adultas mayores y garantizar los derechos con una prioridad en igualdad e inclusión social para tener el correcto ejercicio de integración social en nuestro país-

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.**-El Senado de la República exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a las treinta y dos entidades federativas y sus municipios, para que en el ámbito de sus atribuciones y en concurrencia, formulen y ejecuten con celeridad políticas públicas para las personas adultas mayores tendientes a garantizar todos y cada uno de los derechos que les asisten, priorizando su seguridad social.

**SEGUNDO.**-El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Social, para que en ámbito de sus atribuciones:

- Remita un informe detallado a esta Soberanía sobre las acciones y estrategias a implementar en favor de los adultos mayores, derivado del crecimiento pronosticado por las Proyecciones de la Población 2010-2050, realizadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), y
- Fortalezca la red de convenios de colaboración con instituciones y organismos públicos, sociales y privados para brindar la debida atención y servicios a las personas adultas mayores del país.
- 

**TERCERO.**-El Senado de la República exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a que en el ámbito de sus atribuciones:

- Promueva y difunda las acciones y programas en favor de las personas adultas mayores con el fin de que se afilien y gocen de los beneficios correspondientes, y
- Fortalezca la red de convenios con los gremios de comerciantes, industriales y prestadores de servicios profesionales independientes, para obtener atractivos descuentos en los precios de bienes y servicios en favor de las personas adultas mayores.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 05 días de octubre de 2017.



**34. Cinco, de la Comisión Para la Igualdad de Género, los que contienen puntos de acuerdo:**

**34.1. El que exhorta al Instituto Nacional de las Mujeres y a los gobiernos de las 32 entidades federativas a fortalecer o, en su caso, instrumentar las acciones para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual en redes sociales hacia las niñas, adolescentes y mujeres en México.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

#### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión para la Igualdad de Género, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

- Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de las Mujeres y a los gobiernos de las 32 entidades federativas a fortalecer o, en su caso, instrumentar los protocolos para prevenir y sancionar el hostigamiento y acoso sexual en redes sociales hacia las mujeres, en atención al aumento de casos de mexicanas que han sufrido "ciberacoso".

Las integrantes de la Comisión anteriormente citada, con fundamento en los artículos 85, 86, 94, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113 numeral 2, 117, 135, numeral 1, fracción I, 277, numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen, en relación con lo siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO “CIBERACOSO”.

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado “**ANTECEDENTES**”, se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los turnos, para la elaboración del dictamen de la citada Proposición.
- II. En el apartado “**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**”, se sintetizan los términos, los alcances de la o las propuestas en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la o las componen.
- III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión para la Igualdad de Género, expresa los argumentos y razonamientos de valoración de la o las propuestas y los motivos que sustentan su determinación final.
- IV. Por último, en el apartado de “**ACUERDO**”, se plantea el sentido y decisión, relativo a la “**PROPOSICIÓN**” planteada.

### I. ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2018, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio de la LXIII Legislatura, los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de las Mujeres y a los gobiernos de las 32 entidades federativas a fortalecer o, en su caso, instrumentar los protocolos para prevenir y sancionar el



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

hostigamiento y acoso sexual en redes sociales hacia las mujeres, en atención al aumento de casos de mexicanas que han sufrido "ciberacoso".

2. En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso a través del oficio DGPL-2P3A.-713 turnar la proposición con punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente mismo que fue recibido el 16 de febrero de 2018.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

1. Las y Los Proponentes comentan que las tecnologías de la comunicación y la información han llegado a transformar el mundo, nuestra seguridad e integridad física se ponen cada vez más en riesgo ante los actos de violencia "on line", ya que el acoso cibernético también se ha incrementado en la medida que se tiene contacto con los medios digitales de comunicación. Citan que el ciberacoso puede ser definido como una forma de violencia ejercida mediante el uso de internet, con prácticas que afectan la vida privada y social de las víctimas, quienes son insultadas, amenazadas o excluidas de grupos formados en las redes sociales.

Señalan que las mujeres son el sector más vulnerable ante estos actos de violencia, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas ONU, las mujeres son 27 veces más vulnerables a ser víctimas de algún tipo de violencia en internet, en comparación de los hombres; también indica que siete de cada diez jóvenes han sufrido abusos en línea en algún momento de su vida y uno de cada dos que sufren acoso nunca se lo cuenta a nadie por diversas razones



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

como miedo, tanto en internet como en otros contextos, causan estragos en la salud mental y física de las personas y provocan otras afectaciones.

2. Comentan que los jóvenes, por ejemplo, tienen pocas posibilidades de escapar de los abusos, y muchos de los viven en un estado constante de estrés y ansiedad; el ciberacoso es una práctica perjudicial para las personas que la padecen y tienen otros efectos negativos, entre ellos, ausentismo escolar, abuso en consumo de sustancias nocivas para la salud, depresión y otros problemas psicológicos, desarrollo de baja autoestima, cambios en comportamiento, relaciones deterioradas con sus padres y casos extremos como el suicidio. Se estima que una de cada tres víctimas de acoso se ha autolesionado por este motivo y uno de cada diez ha intentado suicidarse.

3. Expresan que el acoso cibernético es un acto agresivo e intencionado, llevado a cabo de una manera repetida y constante a lo largo del tiempo y que no sucede en un espacio específico, ya que éste se presenta en tantos espacios como las posibilidades tecnológicas y acceso lo permitan. Tradicionalmente, el acoso solía limitarse al entorno escolar o en el entorno laboral, mientras que el hogar era concebido como un espacio seguro. Sin embargo, ahora existe la posibilidad de que una mujer sufra acoso en este espacio, ya que también puede ser llevado a cabo por la pareja. El envío de mensajes con insultos, amenazas o intimidaciones, o incluso situaciones más graves, como la publicación de información falsa, vergonzosa o íntima se lleva a cabo en los principales medios para ser víctimas de ciberacoso: redes sociales como Facebook o Twitter.

4. En México las cifras asociadas al ciberacoso se han incrementado en los últimos años, teniendo mayor incidencia en jóvenes, periodistas, comunicadoras



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

y defensoras de derechos humanos; aproximadamente 20 millones de los internautas en nuestro país tienen menos de 18 años y pueden ser víctimas, según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2015, de 77 millones de personas que tuvieron acceso a internet, el 24.5% fue víctima de ciberacoso y de éste 47.9% fueron mujeres de entre 12 y 29 años.

El porcentaje de personas que vivieron alguna situación de ciberacoso es más alto en los grupos de edad de 18 a 19 años, 32.7% y de 15 a 17 años, 31%, en comparación con el grupo de 12 a 14 años, 18.2%.

Del porcentaje de mujeres mexicanas que ha vivido ciberacoso, únicamente 4% denuncia, un 26.3% prefiere bloquear a la persona, 23.6% ignora la situación y un 13.9% busca cambiar o cancelar su número telefónico o cuenta en redes sociales. Además, con base en cifras del Instituto Nacional de las Mujeres, 4.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 12 a 19 años han sido víctimas de ciberacoso, los tipos de ciberacoso para este grupo poblacional, en el año 2015 indican que las entidades de Aguascalientes y Veracruz son las que tienen altas tasas de incidencia, ya que más de 40% de las adolescentes que son usuarias de internet o teléfono celular, han sido víctimas de ciberacoso, mientras que Tabasco presenta menos incidencias.

5. Indican que en México se han tomado diversas acciones para erradicar esta problemática, cabe destacar las campañas informativas en diversos espacios como el ámbito escolar, de salud o desde el núcleo familia; cabe citar la realizada por la organización Save de Children en 2015, con el objetivo de prevenir daños y abusos a niñas, niños y adolescentes en México y sensibilizar a la población mexicana sobre los peligros del ciberacoso sexual infantil, dirigida a la niñez y la adolescencia.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

Continúan que las diversas plataformas del Gobierno a través de las cuales se proporciona información útil para tomar medidas de seguridad y prevención hacia la población. La estrategia digital en nuestro país contiene un enfoque en el desarrollo de varias plataformas que apoyan la inclusión de las mujeres, por ejemplo: vida sin violencia, portal de desarrollo local para la igualdad de género, espacios para defensores de género en la sociedad civil, entre otras. Pese a los esfuerzos realizados, es necesario fortalecer las acciones a fin de garantizar una navegación segura a todos los usuarios del país; es por ello, que, resulta necesario fortalecer o, en su caso instrumentar los protocolos para prevenir y sancionar el hostigamiento y acoso sexual en redes sociales hacia las mujeres, en atención al aumento de casos de mexicanas que han sufrido ciberacoso.

Se debe trabajar en un cambio educativo y cultura, de tal forma que sean rechazadas estas expresiones de violencia, apoyando a las víctimas y brindándoles el apoyo que necesitan para salir adelante.

Las y los proponentes, haciendo alusión a lo anteriormente expuesto, someten a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Senado de la República exhorta al Instituto Nacional de las Mujeres y a los gobiernos de las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, fortalezcan o, en su caso, instrumenten los protocolos para prevenir y sancionar el hostigamiento y acoso sexual en redes sociales hacia las mujeres, en atención al aumento de casos de mexicanas que han sufrido ciberacoso.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

### III. CONSIDERACIONES.

**PRIMERA.** Las integrantes de la Comisión Dictaminadora coinciden con las y los proponentes en que el hostigamiento el acoso sexual contra niñas, adolescentes y mujeres en las redes sociales es una forma más de violencia de género que debe atacado implementando mecanismos y acciones que permitan prevenirlo, sancionarlo y erradicarlo.

**SEGUNDA.** El alcance cada vez más amplio de internet, la rápida propagación de la información móvil y el uso generalizado de las redes sociales combinados con la implacable violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, han sido los componentes para que se haya convertido en un problema creciente de proporciones mundiales y con consecuencias económicas y sociales potencialmente significativas<sup>1</sup>.

En el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas indica que, la ciberviolencia se trata de un tipo de violencia que se manifiesta en la red de muy diversas formas, desde las tradicionales violaciones a la privacidad online como son: el hackeo para conseguir información personal, suplantación de identidad digital, la vigilancia y seguimiento por geolocalización, spameo y acoso, e incluso el deseo manifiesto de querer causar un daño físico; hasta nuevos conceptos surgidos del traslado de la violencia de género a la esfera de las comunicaciones online como la porno-revancha, el sexting o el grooming; también indica que, el 73% de las mujeres ha estado expuesta o ha experimentado ya algún tipo de

<sup>1</sup> Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital de las Naciones Unidas (2015). Cyber Violence Against Women and Girls: A WorldWide Wake-Up Call. Disponible en: [http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/cyber\\_violence\\_gender%20report.pdf?vs=4259](http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/cyber_violence_gender%20report.pdf?vs=4259)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

violencia online; en la Unión Europea el porcentaje de mujeres mayores de 15 años que han sufrido episodios graves de violencia en internet, es del 18%, cerca de 9 millones de niñas; además, las mujeres de entre 18 y 24 años presentan un gran riesgo de ser objeto de persecución acoso sexual, además de amenazas físicas.<sup>2</sup>

Si aunamos a lo anterior que la mayoría de las víctimas viven en países de la Unión Europea donde es muy poco probable que se castigue la ciberviolencia y que muchas de ellas prefieren no denunciar su victimización por miedo a las repercusiones sociales y por la falta de normatividad específica para estos delitos, nos encontramos con un gran problema que tiende a invisibilizarse a pesar de que vemos que hay millones de afectadas en todo el mundo, sin que la mayoría de los países afronten con eficacia y rapidez esta problemática.<sup>3</sup>

La Comisión de las Naciones Unidas para la Banda Ancha (2015), recomienda que se lleve a cabo medidas de prevención a través de la sensibilización pública y la concienciación, con el fin de hacer un cambio en las actitudes y las normas sociales; además de promocionar dispositivos de supervisión y seguimiento, para garantizar la seguridad y la igualdad en internet para las niñas, las adolescentes y las mujeres buscando crear, adoptar y aplicar las leyes y reglamentos, que impliquen sanciones para los autores del ciberacoso.<sup>4</sup>

Con la finalidad de comprender mejor la naturaleza y la prevalencia de la ciberviolencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)<sup>5</sup>, realizó trabajos de investigación

<sup>2</sup> Idem

<sup>3</sup> Idem

<sup>4</sup> Idem

<sup>5</sup> La ciberviolencia contra mujeres y niñas. Instituto Europeo de la Igualdad de Género, 2017



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".**

encaminados a identificar y analizar los estudios existentes sobre diversas formas de esta nueva forma de violencia, evaluando la disponibilidad de datos de encuestas y administrativos sobre este fenómeno; hasta la fecha, no se ha conceptualizado plenamente, ni se ha legislado en su contra a escala de la Unión Europea, ni se ha llevado a cabo ninguna encuesta de ámbito comunitario desglosada por géneros sobre la prevalencia y los daños que se han presentado; sin embargo, en una encuesta realizada a más de 9 mil usuarios de internet alemanes de 10 a 50 años de edad, se determinó que la probabilidad de que las mujeres hayan sido víctimas de acoso sexual en línea y de ciberhostigamiento era significativamente superior a la de los hombres, y los efectos de estas formas de violencia son más traumáticos para las víctimas<sup>6</sup>.

Estas cifras se corroboraron en una encuesta de 2014 a cargo de Pew Research Center de los Estados Unidos<sup>7</sup>, además estableció que, las jóvenes de 18 a 24 años de edad se enfrentan, en una proporción muy superior a la de los hombres, a formas graves de ciberacoso, en concreto, de ciberhostigamiento y de ciberacoso sexual en línea. Asimismo, los expertos han advertido contra la conceptualización de la ciberVMN como un fenómeno completamente separado de la violencia en el "mundo real", cuando de hecho, se percibe más adecuadamente como un continuo de la violencia ejercida fuera de internet; por ejemplo, el ciberhostigamiento cometido por una pareja o expareja sigue las mismas pautas que el que se lleva a cabo fuera de internet y, por tanto, se trata de un tipo de violencia en las relaciones de pareja<sup>8</sup>, simplemente facilitado por la tecnología; las

<sup>6</sup> Staude-Müller, F., Hansen, B., Voss, M. (2012) How stressful is online victimization? Effects of victim's personality and properties of the incident. *European Journal of Developmental Psychology*, 9(2). Disponible en: <http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/17405629.2011.643170>

<sup>7</sup> Pew Research Center (2014). Online Harassment. Disponible en: <http://www.pewinternet.org/2014/10/22/online-harassment/>

<sup>8</sup> «Violencia en las relaciones de pareja» se define como: Un patrón de conductas agresivas y coercitivas, incluidos los actos físicos, sexuales y psicológicos, así como la coacción económica, que los adultos o adolescentes usan contra sus parejas sin el consentimiento de estas. Los sentimientos derivados de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

pruebas disponibles confirman este continuo, en un estudio del Reino Unido sobre ciberhostigamiento se observó que en un 54% de los casos se había producido un primer encuentro en una situación en el mundo real.<sup>9</sup>

En una encuesta realizada por la FRA en 2014, expone que un 11% de las mujeres ha recibido mensajes de correo electrónico o SMS no deseados, ofensivos y sexualmente explícitos, o insinuaciones inapropiadas u ofensivas en las redes sociales;<sup>10</sup> el 77% de las mujeres que han sido objeto de ciberacoso también han sido víctimas de al menos una forma de violencia sexual o física ejercida por su pareja íntima, y que 70% que ha sufrido actos de ciberhostigamiento, también han experimentado al menos una forma de violencia física o sexual por parte de su pareja íntima.<sup>11</sup>

En el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE), define al ciberhostigamiento como "el que se comete por correo electrónico, mensajes de texto o en línea, o en internet; conlleva la existencia de incidentes reiterados que pueden constituir o no actos inocuos a por separado, pero que, combinados, socaban la sensación de seguridad de la víctima y provocan angustia, miedo o alarma"; los actos pueden ser: el envío de mensajes de correo electrónico, mensajes de texto SMS o mensajes instantáneos con contenido ofensivo o amenazador; la publicación de comentarios ofensivos en internet sobre la persona

vergüenza, miedo y desamparo dan lugar a bajos niveles de denuncia y, en consecuencia, a un número relativamente escaso de condenas. La mayor parte de la carga de violencia en las relaciones de pareja la infligen los hombres contra sus parejas femeninas <http://eige.europa.eu/rdict/thesaurus/terms/1265>.

<sup>9</sup> De acuerdo con un gran número de investigaciones, y entre ellas, la de Pathé y Mullen (1997), en la que se subraya la afirmación que sigue, las mujeres sufren actos de ciberhostigamiento de un modo más traumático que los hombres. (Pathé, M. y Mullen, P.E. 1997). «The impact of stalkers on their victims». [Resumen] British Journal of Psychiatry Jan 1997, 170(1) 12-17. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/9068768#>.

<sup>10</sup> (FRA, 2014). Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE Informe de resultados principales, 29, 95. Disponible en: <http://fra.europa.eu/en/publication/2014/violence-against-women-eu-wide-survey-main-results-report>

<sup>11</sup> La ciberviolencia contra mujeres y niñas. Instituto Europeo de la Igualdad de Género, 2017



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

en cuestión; compartir fotografías o videos íntimos de la víctima a través de internet o del teléfono móvil.<sup>12</sup>

En el caso del ciberacoso, indica que puede adoptar numerosas formas, pero las más frecuentes serían: "mensajes de correo electrónico, de texto o en línea sexualmente explícitos y no deseados; insinuaciones inapropiadas u ofensivas en redes sociales o salas de chat en internet; amenazas de violencia física o sexual proferidas por correo electrónico o mensajes de texto o en línea e incitación al odio entendida como el uso de un lenguaje que denigre, insulte, amenace o ataque a una determinada persona a causa de su identidad y otras características como su orientación sexual o discapacidad<sup>13</sup>.

También señala que la pornografía no consentida, conocida como ciberexplotación o venganza pornográfica, implica la distribución en línea de fotografías o videos sexualmente explícitos sin el consentimiento de la persona que aparece en las imágenes, el autor de estos actos suele ser un expareja que obtiene las imágenes o los videos en el transcurso de una relación anterior y con ellos se propone avergonzar y humillar públicamente a la víctima como venganza por haber puesto fin a la relación; los autores generalmente no son parejas o exparejas y el motivo no siempre es la venganza, las imágenes también pueden obtenerse mediante la intrusión fraudulenta en el ordenador, en las cuentas de redes sociales o en el teléfono de la víctima y puede que pretenda infringir un daño efectivo en la vida de esta en el mundo real, como el de conseguir que despidan a la víctima de su trabajo, entre otras tendencias.

---

<sup>12</sup> Ídem

<sup>13</sup> Ídem



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

Varios estados miembros de la Unión Europea han adoptado recientemente disposiciones legislativas dirigidas contra distintas formas de ciberviolencia en contra de las niñas y mujeres como las que tipifican como delito la venganza pornográfica promulgada en el Reino Unido, Francia, Alemania y Malta, así como las políticas actualmente pendientes de ejecución en Irlanda y Eslovenia; aunque se trata de un paso en la dirección correcta, los estudios indican que los actuales enfoques jurídicos y sobre formulación de políticas en la UE , no consiguen abordar de manera adecuada los daños sociales y psicológicos que se derivan del uso de imágenes sexuales para acosar, coaccionar o chantajear a las mujeres.<sup>14</sup>

En el Reino Unido, en abril de 2015, se tipificó como delito, con una pena de prisión máxima de dos años, compartir fotografías o videos sexuales sin el consentimiento de las personas que aparezcan en estos, con la intención de perjudicarlos;<sup>15</sup> en septiembre de 2016 se anunció que más de 200 personas habían sido encausadas desde la entrada en vigor de la legislación correspondientes; mientras tanto, en 2016 Francia adoptó la "Ley de la republica digital", que conlleva la aplicación de sanciones más rigurosas a aquellos a los que se declare culpables de cometer actos de "vergüenza pornográfica", conforme a la nueva legislación, los autores de estos delitos se enfrentan a penas de prisión de dos años y a multas de 60 mil euros.<sup>16</sup> En julio de 2017, Eslovenia puso en marcha el proyecto "CY-BERVAW", con el que se pretende desarrollar actividades de concienciación y educación que difundan un mensaje inequívoco de tolerancia cero con la ciberviolencia de género, haciendo hincapié en la prevención del acoso

<sup>14</sup> Henry, N. y Powell, A. (2015). Beyond the 'sex': Technology-facilitated sexual violence and harassment against adult women. *Australian and New Zealand Journal of Criminology*, 48(1), 105.

<sup>15</sup> Crown Prosecution Service guidelines on prosecuting the offence of disclosing private sexual photographs and films. Disponible en: <http://www.cps.gov.uk/legal/p to r/>.

<sup>16</sup> ) <https://www.transatlantic-lawyer.com/2016/09/france-the-new-digital-law-is-adopted/>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

como forma de ciberviolencia en contra de las niñas, las adolescentes y las mujeres.<sup>17</sup>

Es evidente la necesidad de diseñar políticas efectivas tanto en el ámbito internacional como en cada uno de los Estados parte, entre las que figuren formación en materia de ciberviolencia en contra de las niñas y mujeres, contribuyendo con acciones inherentes para las actuaciones de los agentes de policía, personal del ámbito de justicia, así como campañas de concientización y sensibilización.

**TERCERA.** La ciberviolencia en contra de las niñas, adolescentes y mujeres, es un tema que adquiere relevancia para la población mexicana, considerando las inminentes conductas de riesgo que ello conlleva; a diferencia de otros países que han tomado medidas legales en torno al fenómeno, el ciberacoso, ciberhostigamiento aún no está tipificado como delito penal en nuestro país, lo que permite que rebase a las autoridades y a las personas usuarias.

**CUARTA.** En nuestro país se han efectuado diversos estudios con interés de conocer el fenómeno, tanto por instituciones académicas, gubernamentales, así como por empresas privadas tocando el tema de forma secundaria, consideran el acoso a través de medios electrónicos; en 2010 se llevó a cabo un estudio en 28 escuelas secundarias de Tlaquepaque, Jalisco con el objetivo de identificar la prevalencia de cibervíctimas, describir las características de la agresión sufrida e identificar los factores asociados, los desarrolladores de tecnología indican que los usuarios y la sociedad en su conjunto marcan su aplicación y límites; el hecho

<sup>17</sup> ) Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las vías para cerrar la brecha digital de género desde la perspectiva de los derechos humanos- respuesta de Eslovenia. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/GenderDigital/SLOVENIA.docx>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

de que al menos uno de cada diez alumnos de las escuelas analizadas sea victimizado por medios cibernéticos, con énfasis entre los 14 y 15 años, es razón elemental para prestar atención al problema.<sup>18</sup>

En el 2012, existe tesis perteneciente a la Facultad de Psicología de la UNAM, que tuvo como objetivo describir el acoso cibernético en estudiantes de educación media superior, mediante la aplicación del Cuestionario de Acoso Cibernético (CAC), a una muestra de 300 alumnos y alumnas, inscritos en diferentes planteles ubicados en la Ciudad de México, con la pregunta de si habían sido víctimas o habían presenciado diversas formas de acoso o realizado cualquier acto violento por medio de la Tecnología de la Información y la Comunicación TIC, en donde el 15.8% fueron víctimas de mensajes ofensivos por celular, el 17.5% llamadas ofensivas solo para intimidar, 11.5% correos ofensivos por mail, 14.2% chantajes por internet o celular, 19.9% robo de clave y nombre de usuario en internet y 26.6% insinuaciones sexuales y/o propuestas indecorosas.<sup>19</sup>

De acuerdo a otro estudio levantado en 2014, en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de la Universidad de Guadalajara, fueron encuestados 2mil 493 alumnos de once diferentes carreras (mil 233 hombres y mil 250 mujeres), dentro de un rango de 18 a 24 años de edad; las víctimas de insultos por la red fue de 38%, 29% fue ridiculizado y 22.5% fue acosado sexualmente; las personas agresoras admitieron el 27% haber realizado insultos y 26% aseguró ridiculizar a sus compañeros y compañeras, destacando

<sup>18</sup> 8 ciberacoso: victimización de alumnos en escuelas secundarias públicas de Tlaquepaque, Jalisco, México. María Guadalupe Vega-López, Guillermo Julián González-Pérez, Pedro Pablo Quintero-Vega.

<sup>19</sup> Avendaño Coronel, Susana. Estudio descriptivo del acoso cibernético "cyberbullying" en adolescentes de educación media superior mediante la construcción de un cuestionario. UNAM. Facultad de Psicología Ciudad de México, enero 2012



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".**

las formas de maltrato con mayor porcentaje sufridas por las víctimas y las ejercidas por la persona agresora.<sup>20</sup>

El ciberviolencia en contra de las niñas, las adolescentes y las mujeres no se limita en los centros educativos, ni los centros laborales, con el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC, los maltratos adquieren nuevas formas al ser utilizado el ciberespacio; por ello muchos países han comenzado a trabajar en esta problemática y poder determinar a través de diferentes estudios, la incidencia de conductas sobre la ciberviolencia como pueden ser actos de insulto, amenazas, acoso sexual, chantajes, acoso telefónico, acoso a través de fotografías y videos, correos electrónicos, mensajería instantánea y acoso vía página web. Como podemos observar, es un problema que tiene causas multifactoriales y para atenderlo se requiere contar con un buen diagnóstico, que permita tomar decisiones y aplicar políticas públicas, en la búsqueda de acciones y mecanismos de prevención, sanción y erradicación de esta nueva forma de violencia.

Durante la XLVII Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores realizada en 2014, se suscribió la "Declaración por la Igualdad entre Mujeres y Hombre", creándose la Comisión para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, donde el Ejecutivo Federal estableció la instrucción presidencial IP-321, donde se instruye a Inmujeres celebrar convenios de colaboración y definir metas a alcanzar en colaboración cada una de las 32 entidades federativas, con el objeto de impulsar acciones específicas de planeación, organización y desarrollo en las entidades encaminadas a fortalecer los Sistemas Estatales de Igualdad y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, buscando su participación activa y programática en el Sistema Nacional para la

<sup>20</sup> <http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/investigacion/ciberacoso/2015/doc/702825084745.pdf>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

Igualdad entre Mujeres y Hombres, en tanto que para adecuar los convenios Inmujeres brindara asistencia técnica a la entidad para el cumplimiento del objetivo y compromisos previstos en este y coadyuvar en el fortalecimiento de los mecanismos para transversalizar la perspectiva de género en la entidad federativa y los municipios, con énfasis en acciones que permitan la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y en materia de empoderamiento económico, desarrollo humano y bienestar social, participación política y en la toma de decisiones, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, en los gobiernos estatales y municipales.<sup>21</sup>

**QUINTA.** En México, se registraron alrededor de 65.5 millones de usuarios de internet, lo cual representa e. 59.9% de las personas de seis años o mayores; además, se registraron 51.7 millones de usuarios de computadoras y 81 millones de usuarios de teléfonos móviles, lo cual se traduce en 47% y 73.6% de la población total de seis años o más; el uso de estas tecnologías conlleva muchos beneficios en cuanto al ejercicio de la libre expresión, el proceso ágil educativo entre otros, sin embargo, también se convierte en una ventanilla de problemáticas sociales como el ciberacoso o ciberbullying que consiste en utilizar las líneas digitales con la intención de ofender, humillar, amenazar, acosar o abusar de alguien.<sup>22</sup>

El Módulo sobre ciberacoso MOCIBA del INEGI, revela que 24.5% de los usuarios de internet o celular de 12 años o más ha vivido ciberacoso, el resto no lo ha vivido 75.4% o no lo sabe el 0.1%; en este sentido, de la población que ha vivido acoso a través de tecnologías digitales, 52.1% son hombres y 47.9% son mujeres.

<sup>21</sup> <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/convenios-de-colaboracion-entre-el-inmujeres-y-las-entidades-federativas>

<sup>22</sup> <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/investigacion/ciberacoso/>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

Entre los grupos de edad considerados como más afectados por el ciberacoso se encuentran los jóvenes entre 12 y 19 años, donde el 26.7% de este segmento sufre estas prácticas de violencia, mientras que entre las personas entre 20 y 29 años son el 32.3% quien las padece; las mujeres son más afectadas dentro de los 12 a 19 años, en un 28.1% han vivido ciberacoso mientras que los hombres en un 25.4%.

Entre las entidades federativas más afectadas por el ciberacoso se encuentran: Aguascalientes, Estado de México, Quintana Roo, Puebla e Hidalgo; mientras las que menos incidencia tienen son: Chihuahua, Jalisco, Sonora, Chiapas y Ciudad de México. Las víctimas de acoso por la vía digital podrían experimentar las siguientes prácticas:

- Ser registradas en un sitio web sin previo consentimiento,
- Recibir spam o virus para causar daño,
- Recibir mensajes o llamadas con insultos, amenazas, intimidantes o incómodos,
- Ser contacto a través de identidades falsas,
- Ser dañado al publicar información vergonzosa, falsa o íntima,
- Ser víctima de robo de identidad,
- Recibir videos imágenes de contenido sexual o agresivo,
- Ser obligado a dar una contraseña para ser vigilado, así como que las cuentas de las personas sean rastreadas.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Ídem



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

**SEXTA** Por otro lado, en el marco jurídico internacional contamos con distintos instrumentos que protegen los derechos humanos de las mujeres y en especial, el derecho a una vida libre de violencia.

#### **a) Sistema Universal**

En la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), considerada como la carta internacional de defensa y promoción de los derechos de la mujer, contiene un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado, que deberán incorporar la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas, legislación y acciones con el fin de garantizar la igualdad de trato para que no exista discriminación directa ni indirecta, buscando mejorar su situación de facto y el empoderamiento de las mujeres, las adolescentes y las niñas, promoviendo la igualdad sustantiva o la igualdad de resultados.<sup>24</sup>

Dentro de las recomendaciones que la Convención contempla en su articulado y que refieren del tema, citaremos las siguientes:

- Artículo 11, numeral 17. "La igualdad en el empleo puede verse seriamente perjudicada cuando se somete a las mujeres a violencia dirigida concretamente a ellas, por su condición de tales, por ejemplo, el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo";
- Artículo 11, numeral 18: "El hostigamiento sexual incluye conductas de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, ya sean verbales o de hecho haciendo un medio de trabajo hostil"; y

<sup>24</sup> <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

- Artículo 16, numeral 24: "Incluirán en sus informes datos sobre el hostigamiento sexual y sobre las medidas adoptadas para proteger a la mujer del hostigamiento sexual y de otras formas de violencia o coacción en el lugar de trabajo; adoptarán las medidas jurídicas y de otra índole necesarias para prestar protección eficaz a las mujeres contra la violencia dirigida a ellas; tomarán medidas jurídicas eficaces, incluidas sanciones penales, recursos civiles y disposiciones de indemnización para proteger a la mujer contra todo tipo de violencia, incluida la violencia y los malos tratos en la familia, el ataque sexual y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo"<sup>25</sup>

En la cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, conocida como Declaración y Plataforma de Acción de Beijing-1995, la violencia contra las mujeres se consideró como una de las esferas de especial preocupación y quedó plasmada en el objetivo estratégico D, señalando que debe adoptar, aplicar, revisar y analizar las leyes nacionales a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y en el enjuiciamiento de los responsables; además, garantizar la protección de las mujeres víctimas de la violencia, buscando el acceso a remedios justos y eficaces, inclusive la reparación de los daños causados, la indemnización, la cura de las víctimas y la rehabilitación de los agresores.<sup>26</sup>

De igual manera, la Organización de las Naciones Unidas, en su Asamblea General del 19 de diciembre de 2006, establece en su resolución 61/143 que se deben intensificar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y resalta la necesidad de tipificarlas como delitos punibles por la ley e

<sup>25</sup> <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

<sup>26</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, China, 4-15 de septiembre de 1995 párrafo 124.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

insta a los Estados parte a revisar y derogar todas las leyes que discriminen a la mujer o que tengan efectos discriminatorios en su contra y garantizar que las disposiciones de los sistemas jurídicos se ajusten a las obligaciones internacionales sobre sus derechos humanos.

Asimismo, en su Resolución 63/155, del 18 de diciembre de 2008, insta a los Estados parte a utilizar prácticas para poner fin a la impunidad y a la cultura de permisibilidad respecto de la violencia contra la mujer, mediante la evaluación y el análisis de los efectos de las leyes, normas y procedimientos vigentes; de igual forma, a reforzar las disposiciones de derecho y procedimiento penales relativas a todas las formas de violencia contra la mujer y a incorporar en la legislación las medidas necesarias para prevenirla.

#### **b) Sistema Regional**

Al respecto, en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994), conocida como Convención de Belém do Pará, se reconoce el fenómeno de la violencia en contra de las mujeres como una de las peores formas de discriminación y se insta a los Estados Parte a eliminarla y que se reconozca el derecho humano a vivir sin violencia.

#### **c) Ámbito Nacional**

La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

De acuerdo al artículo 4º constitucional, "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos".

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene por objeto: instaurar una relación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, garantizando la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera, identifica como tipos de violencia la física, patrimonial, psicológica, económica, sexual y cualquier otra forma análoga que lesionen o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres y explica los ámbitos o modalidades en que se perpetran estas violencias, tales como: la Violencia Familiar, la Violencia Institucional, la Violencia Femicida, la Violencia Docente, la Violencia en la Comunidad y la Violencia Laboral.

La importancia de esta Ley radica en que el bien jurídico tutelado es la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres a una vida libre de violencia, incluyendo a la alerta de violencia de género y conceptualiza a la violencia laboral y docente como "la que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.<sup>27</sup>

De acuerdo a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, existe la obligación para la federación y entidades de la República garantizar los derechos el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos<sup>28</sup>.

En tal sentido, la misma Ley establece como principio rector el interés superior de la infancia y el acceso a una vida libre de violencia en este último caso es previsto también como un derecho de las niñas niños y adolescentes, tal como la integridad personal, finalmente otro derecho que garantiza este ordenamiento legal es el acceso a las tecnologías de información y comunicación.

Respecto al derecho a una vida libre de violencia, todas las autoridades federales y estatales en el ámbito de sus competencias están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes debiendo considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Finalmente, acorde al artículo 49 *"En los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones que resulten aplicables. En todo caso, los*

<sup>27</sup>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 10.

<sup>28</sup> Artículo 7.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

*protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño".*

Respecto al derecho al acceso a la información, las autoridades federales, estatales y municipales, deberán en el ámbito de sus competencias, promover mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral<sup>29</sup>.

Como se observa, en nuestro país existe un fenómeno creciente llamado ciberacoso, que afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, con graves repercusiones en la vida de las víctimas en sus diferentes ámbitos de desarrollo, por lo que es necesario dar respuestas efectivas para erradicar esta forma de violencia que representa el ciberacoso, formulando políticas que nos permitan medir y cuantificar este tipo de actos y con ello, crear las acciones y mecanismos necesarios para atacarlo. Por ello y cada uno de los argumentos vertidos en las consideraciones del presente dictamen, la Comisión Dictaminadora determina aprobar **en positivo con modificaciones** esta proposición; y con fundamento en los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1 fracciones II y III, 182, 183, 187, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, la Comisión para la Igualdad de Género somete a la consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República el siguiente:

<sup>29</sup> Artículo 66.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

## ACUERDO

**ÚNICO.** – El Senado de la República exhorta al Instituto Nacional de las Mujeres y a los gobiernos de las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, fortalezcan o, en su caso, instrumenten las acciones para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual en redes sociales hacia las niñas, adolescentes y mujeres en México.

Salón de Sesiones del H. Senado de la República, a 4 de abril de 2018.



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

4 de abril de 2018.



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo  
**PRESIDENTA**



Sen. Angélica de la Peña Gómez  
**SECRETARIA**

Sen. Martha Elena García Gómez  
**SECRETARIA**



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

4 de abril de 2018.



Sen. Yolanda de la Torre Valdez  
INTEGRANTE



Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora  
INTEGRANTE



Sen. María del Carmen Izaguirre  
Francos  
INTEGRANTE



Sen. Sen. Adriana Loaiza Garzón  
INTEGRANTE



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

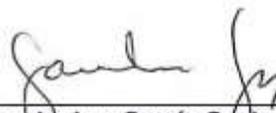
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

4 de abril de 2018.



  
Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama  
INTEGRANTE



  
Sen. Sandra Luz García Guajardo  
INTEGRANTE



  
Sen. Carmen Dorantes Martínez,  
INTEGRANTE



**34.2. El que exhorta a los congresos de las entidades federativas a homologar y, en su caso, armonizar la tipificación del delito de feminicidio.**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión para la Igualdad de Género, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

- Que exhorta a los congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la regulación, homologar y, en su caso, armonizar la tipificación del delito de feminicidio, atendiendo las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que México es parte.

Las integrantes de la Comisión anteriormente citada, con fundamento en los artículos 85, 86, 94, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113 numeral 2, 117, 135, numeral 1, fracción I, 277, numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen, en relación con lo siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado “**ANTECEDENTES**”, se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los turnos, para la elaboración del dictamen de la citada Proposición.
- II. En el apartado “**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**”, se sintetizan los términos, los alcances de la o las propuestas en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la o las componen.
- III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión para la Igualdad de Género, expresa los argumentos y razonamientos de valoración de la o las propuestas y los motivos que sustentan su determinación final.
- IV. Por último, en el apartado de “**ACUERDO**”, se plantea el sentido y decisión, relativo a la “**PROPOSICIÓN**” planteada.

### I. ANTECEDENTES

#### PRIMERA.

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2018 correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio de la LXIII Legislatura, la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta a los congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la regulación, homologar y, en su caso, armonizar la tipificación del delito de feminicidio,



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.**

atendiendo las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que México es parte.

En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso a través del oficio DGPL-2P3A.-2360 turnar la proposición con punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente mismo que fue recibido el 22 de marzo de 2018.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**

1. Expone que el término feminicidio construye socialmente la muerte de las mujeres, pues la principal razón de este delito es el género; la Corte Internacional de Derechos Humanos, establece que el feminicidio es la muerte de una mujer como resultado de una situación estructural, de un fenómeno social y cultural de violencia, así como de una extrema discriminación y desigualdad basada en el género; asimismo, en su Relatoría sobre derechos de la Mujer, referente al Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, señala que "en varios países existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones en torno a casos de violencia contra las mujeres debido al hecho de que la gran mayoría de estos casos carece de una investigación, sanción y reparación efectiva"; parte de este patrón se ejemplifica con la falta de homogeneidad en la tipificación del delito en nuestro país.

2. Indica que reconoce que el delito de feminicidio ya se encuentra establecido en todos los códigos penales de nuestro país, la última entidad federativa en establecer el tipo penal fue Chihuahua en noviembre de 2017, así como también



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.**

reconocer que en la Cámara de Diputados durante la LXII y LXIII Legislaturas, se hayan presentado exhortos en el mismo sentido y con la finalidad primero de dar cumplimiento a la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el Caso González y otras "Campo Algodonero" Vs. México y segundo para promover la estandarización del tipo penal, y es en este sentido que el presente punto de acuerdo busca enfatizar y reforzar desde el Senado de la República el exhorto a los congresos locales para armonizar y homologar la regulación del feminicidio.

3. Explica que logra que las leyes no sean un obstáculo cuando hablamos de violencia contra las mujeres, es nuestro deber; por ello, se debe impulsar que la vida de las mujeres sea protegida con el mismo estándar jurídico en todo el país, a nivel federal y a nivel estatal; expone que la materialización efectiva y cumplimiento cabal de la norma, en el sentido de protección y acceso a la justicia, debe ser procedida por un marco legal homogéneo. Al respecto, la CoIDH ha expuesto una serie de obstáculos tanto en la legislación civil como penal, que afectan el procesamiento efectivo de casos de violencia contra las mujeres, como:

- Vacíos, deficiencias, falta de armonización legal y la presencia de conceptos discriminatorios que colocan a las mujeres en situación de desventaja;
- Falta de implementación legal y la incorrecta aplicación del marco jurídico existente;
- La falta de inclusión de medidas de reparación;
- La multiplicidad de alternativas para la tipificación del delito, situación que genera confusión para quienes no tienen experiencia previa o conocimiento de los procedimientos judiciales;
- Aplicación de sanciones penales desiguales.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

A partir de lo anterior, se realizó un estudio sobre la legislación en materia de feminicidio en nuestro país, en el que se observa que no todos los códigos se encuentran homologados en la tipificación de delito del feminicidio con la legislación federal, pero además que existen diferencias sustanciales en cuanto a las causales:

- Solo 18 Códigos estatales establecen como causal del feminicidio, el que haya existido una relación laboral de subordinación o superioridad;
- En 29 Códigos se incluye la existencia de amenazas o acoso;
- Solo 4 vinculan el delito con la misoginia;
- Solo 11 códigos establecen la reparación del daño y no todos de forma integral;
- Solo 10 códigos establecen un vínculo efectivo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- No se logra abarcar las diversas manifestaciones de violencia y que ésta no es exclusiva del ámbito familiar, a sabiendas que incluso el feminicidio se puede dar sin existir ningún tipo de relación;
- No hay homogeneidad en las penas a quien comete este delito, solo 5 códigos estatales coinciden con la establecida en el Código Penal Federal, de 40 años a 60 años.

4. Comenta que se debe promover que los instrumentos legales existentes protejan en igualdad los derechos humanos de todas las mujeres y, en consecuencia, que el principio de progresividad sea efectivo atendiendo a la actualización de las normas, por lo que también coadyuvar a partir de la propuesta y estudio actualizado con la Comisión Nacional de Derechos Humanos a través de la "Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos" es de vital importancia para logra un marco jurídico eficaz y justo.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.**

Señala que en el artículo 325 del Código Penal Federal, precepto legal que establece el delito del feminicidio, fue construido a partir de lo dispuesto en los tratados y convenciones internacionales, principalmente lo señalado en la Convención de Belem do Pará en el sentido de establecer que la violencia contra la mujer es "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño, o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"; la intención de esta propuesta que se pone a consideración, es exhortar a los congresos de las entidades federativas para que en el ámbito de sus atribuciones homologuen y armonicen el tipo penal para el delito de feminicidio de conformidad con lo establecido en el Código Penal Federal, con la finalidad de eliminar del marco jurídico mexicano los obstáculos, que ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos para acceder a un procedimiento efectivo ante la violencia cometida contra mujeres.

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a los congresos de las entidades federativas a fortalecer la regulación, homologar y en su caso armonizar la tipificación del delito de feminicidio de conformidad con el Código Penal Federal, atendiendo las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México es parte.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Presente Punto de acuerdo y a través de la Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos, coadyuve con las entidades federativas para logra la homologación y armonización del delito de feminicidio de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal Federal, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a los Tratados Internacionales de los que México es parte.

### III. CONSIDERACIONES.

La violencia en contra de las mujeres, incluida entre ellas la violencia feminicida son temas de gran preocupación y persistencia en la mayoría de los países del mundo. Existe una criminalización de la legítima defensa de las mujeres y la impunidad en los delitos de violencia de género que perpetúa la violencia feminicida, engloba una serie de fenómenos que van desde la violencia sistemática impune e injusta, hasta el homicidio por el simple hecho de ser mujeres (feminicidio); es por ello, que las Senadoras integrantes de la Comisión Dictaminadora coinciden con la proponente que las entidades federativas y sus congresos locales, tienen la obligatoriedad de adoptar disposiciones legales y de prevención que garanticen los derechos y libertades de las mujeres para vivir una vida libre de violencia e implementen la homologación y la armonización del delito con la tipificación y conceptualización del Código Penal Federal.

**PRIMERA.** – De conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos y a raíz de la creación del Sistema Interamericano de Protección a los



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

Derechos Humanos y los tratados internacionales que amplían la protección de los derechos de las mujeres, se ha observado el nacimiento de un sistema de justicia donde se puede fincar responsabilidades a los Estados parte por la desprotección de las mujeres como grupo a través del no cumplimiento de sus compromisos internacionales, como son el actuar con debida diligencia, atendiendo la problemática desde la prevención, la investigación, la sanción, la reparación de las violaciones y evitar la impunidad, afirmando un acceso de *jure* y de *facto* a garantías y protecciones judiciales, acciones que son indispensables para erradicar la violencia contra las mujeres, cumpliendo de manera efectiva con las obligaciones internacionales adquiridas.

La violencia y la discriminación contra las mujeres constituyen una violación a los derechos humanos, siendo el enfoque con que debe investigarse y sancionarse cualquier acto que produzca o pueda producir daño sufrimiento físico, sexual o psicológico las mujeres incluyendo la amenaza en dichos actos, la coerción arbitraria de la libertad, tanto en la vida privada como en la pública.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres, revelan que las mujeres víctimas de violencia no obtienen un acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos al denunciar los hechos sufridos, en su mayoría, quedando estos incidentes en impunidad y por consiguiente sin castigo; en la publicación del estudio "Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas", estableció que un acceso de acuerdo a la justicia no se circunscribe solamente la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas, lo que comprende la obligación de hacer accesibles los recursos judiciales sencillo, rápidos, idóneos e imparciales de forma



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

no discriminatoria, para investigar, sancionar y reparar estos actos, y prevenir de esta manera la impunidad.<sup>1</sup>

Los principios consagrados en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém do Pará se vieron examinados en el informe de fondo del caso María da Pena Maia Fernández contra Brasil, presentando por una víctima de violencia doméstica al convertirse trágicamente en parapléjica como consecuencia del abuso físico y los atentando de homicidio perpetrados por su esposo, a pesar de haber presentado varias denuncias ante el Estado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos decidió que el Estado había menoscabado su obligación de ejercer la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica, al no condenar y sancionar al victimario durante 15 años.

Por otro lado, el caso juzgado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos Corte IDH, "González y otras vs. el Estado Mexicano", es un parteaguas en toda América Latina en la creación y desarrollo de estándares enfocados en la erradicación de la violencia contra las mujeres; la sentencia creó "una doctrina jurisprudencial trascendental para la comprensión y la interpretación de los hechos criminales que se cometen contra las mujeres y sobre todo para dimensionar los contextos de violencia e impunidad que acompañan estos hechos, así como las malas prácticas y en algunos casos, hechos delictivos que realizan los funcionarios encargados de la administración de justicia durante los

<sup>1</sup> Relatoría sobre los Derechos de la Mujer CIDH, Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 68, adoptado el 20 de enero de 2007



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.**

procedimientos de averiguación de la verdad, todo lo cual impide el acceso a la justicia de las mujeres y su derecho a la reparación de los daños causados.<sup>2</sup>

En ese tenor, México ha recibido desde hace más de una década más de cincuenta recomendaciones internacionales de organismos de derechos humanos y de relatores de diversas instancias de la ONU en el ámbito internacional y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el ámbito regional, que contienen la exigencia al gobierno mexicano de esclarecer todos los casos, lograr el acceso a la justicia por parte de familiares de víctimas y, cada vez más, la puesta en marcha de políticas de gobierno con perspectiva de género para enfrentar dichos crímenes y sus causas, así como erradicar la violencia contra las mujeres y la impunidad en el abordaje institucional de los casos.<sup>3</sup>

Así mismo debemos recordar que el Estado mexicano ha sido condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por los casos conocidos como "Campo Algodonero", "Inés Fernández Ortega" y "Valentina Rosendo Cantú", a tomar medidas legislativas, de política pública y judiciales para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, así como el derecho al acceso a la justicia de las niñas y mujeres víctimas, poniendo énfasis en el caso de la violencia perpetrada en contra de mujeres indígenas y proponiendo por primera vez la categoría de

<sup>2</sup> Ana Isabel Garita Vilchez, coord. La regulación del delito de femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe (Panamá: Secretariado de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres, 2012) 36.

<sup>3</sup> Recomendaciones hechas al gobierno de México por organismos nacionales e internacionales en tomo del feminicidio. Publicación en DVD, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados LIX Legislatura, México, 2006. <http://www.camposalgodonero.org.mx/sites/default/files/documentos/Violencia%20feminicida.pdf>.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

feminicidio en una sentencia regional estableciendo la obligación del estado de garantizar la atención e investigación de los casos con perspectiva de género<sup>4</sup>.

De ahí que una de las primeras etapas haya sido durante esta última década contar con diagnósticos y estudios que permitan categorizar, conceptualizar el comportamiento de la violencia contra las mujeres, así como conocer información cuali/cuantitativa sobre las dimensiones de este grave problema público a efecto de dar cauce a las políticas públicas, procesos de armonización legislativa y mecanismos de garantía de acceso a la justicia a las mujeres y niñas víctimas de violencia.

Continuando con el análisis de los instrumentos internacionales que garantizan la protección de los derechos humanos de las mujeres, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**<sup>5</sup> señala que todos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición<sup>6</sup>; asimismo, señala que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, derecho a la igual protección de la ley<sup>7</sup>; establece que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.<sup>8</sup>

<sup>4</sup> Sentencia Fernández Ortega y otros vs. México, 15 de mayo de 2011 y Sentencia Rosendo Cantú y otra vs. México, 31 de agosto de 2010.

<sup>5</sup> Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

<sup>6</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículos 1 y 2.

<sup>7</sup> Idem. Artículo 5 y 7.

<sup>8</sup> Ibidem. Artículo 8.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.**

La **Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"**<sup>9</sup> señala que se deben de respetar los derechos y libertades, así como, garantizar el libre y pleno ejercicio a todas las personas, con igualdad ante la ley, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, tomando las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades. Asimismo, establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.<sup>10</sup>

La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)**<sup>11</sup> enuncia el término de "discriminación contra la mujer", como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las

<sup>9</sup> Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969

Adoptada en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969.

Entrada en Vigor: 18 de julio de 1978, conforme al Artículo 74.2 de la Convención.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación. 7 de mayo de 1981.

<sup>10</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica. Artículo 1, Artículo 2, 5 y 24.

<sup>11</sup> Depositario: ONU. Lugar de adopción: Nueva York, EUA. Fecha de adopción: 18 de diciembre de 1979.

Suscrita por México: 17 de julio de 1980.

Vinculación de México: 23 de marzo de 1981. Ratificación.

Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación

el 9 de enero de 1981.

Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981- General.

3 de septiembre de 1981- México.

Publicación Diario Oficial de la Federación: 12 de mayo de 1981.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera<sup>12</sup>; de igualmente, señala la obligación de los Estados para crear políticas encaminadas a adoptar medidas adecuadas en materia legislativa, modificando y derogando leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer, con las sanciones correspondientes, con el fin de eliminar los perjuicios y funciones estereotipadas.<sup>13</sup>

Mientras en el **Comité de Expertas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CoCEDAW)** en las **Recomendaciones Generales N°12 y 19**,<sup>14</sup> señala que se debe proteger a la mujer contra cualquier tipo de violencia que se produzca en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social, recomendado incluir dentro del informe periódico al Comité, la legislación vigente, medidas adoptadas, servicios de apoyo, así como datos estadísticos.

La **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem do Para"**<sup>15</sup>, se encuentra definida la violencia contra la mujer como: "Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"<sup>16</sup>; este instrumento señala por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito

<sup>12</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Artículo 1.

<sup>13</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Artículo, 2 y 5.

<sup>14</sup> Consultarse en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

<sup>15</sup> Promulgación: 1 de abril de 1996, Publicación: B.O. 9 de abril de 1996. Adoptado en: Belem Do Para, Brasil el 6 de septiembre de 1994.

<sup>16</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. "Convención de Belem do Para". Artículo 1.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.**

público como en el privado, teniendo como objetivo primordial el derecho a vivir una vida libre de violencia, así como su reivindicación dentro de la sociedad, legislando para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mismas.<sup>17</sup>

Derivado del aumento y recrudecimiento de la violencia contra las mujeres, en recientes años ha sido una constante el homicidio de mujeres cometidos con características muy específicas lo que ha derivado en la creación de un tipo penal denominado feminicidio, resultado de teóricas feministas que han estudiado el tema a profundidad y de la Sentencia "Campo Algodonero" en la que como citábamos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condena al estado mexicano por los casos de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez.

Para comprender la categoría feminicidio, recurrimos a Diane Russel quien denominó al asesinato de las mujeres como feminicidio *"El feminicidio representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos tales como violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en feminicidio"*<sup>18</sup>.

En México, la doctora Marcela Lagarde promueve el termino feminicidio como una voz homóloga a homicidio y sólo significa "asesinato de mujeres". De igual forma

<sup>17</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. "Convención de Belem do Para", Artículos 2, 3 y 7.

<sup>18</sup> Consultarse en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/Feminicidio-en-Mexico-2017.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Feminicidio-en-Mexico-2017.pdf)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

define feminicidio como un genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres.<sup>19</sup>

**SEGUNDA.** En Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su 52° periodo de sesiones que se llevó a cabo en el mes de julio de 2012, dentro de las observaciones finales, preocupa al Comité la falta de una armonización sistemática de la legislación del Estado parte, por ejemplo, las leyes civiles, penales y procesales en los planos federal y estatal, con la Ley General o las Leyes locales sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la legislación y los reglamentos pertinentes en relación con el acceso de las mujeres a los servicios de atención sanitaria y la educación. También preocupan al Comité los efectos de la reforma del sistema de justicia penal (2008) y su progresiva aplicación a la situación de las mujeres ante las autoridades judiciales, así como la falta de datos oficiales sobre el número de enjuiciamientos, fallos condenatorios y penas impuestos a los autores de actos de violencia contra la mujer.<sup>20</sup>

El Comité insta a las autoridades federales del Estado parte a:

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar, en particular mediante una coordinación efectiva, la armonización coherente y consecuente de la legislación pertinente en todos los planos con las reformas de la Constitución en materia de derechos humanos (2011) y del sistema de justicia penal (2008);

<sup>19</sup> ANTROPOLOGÍA, FEMINISMO Y POLÍTICA: VIOLENCIA FEMINICIDA Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. Marcela Lagarde. Universidad Autónoma de México. (UNAM). Consultar en:

<http://www.camposalgodonero.org.mx/sites/default/files/documentos/Violencia%20feminicida.pdf>

<sup>20</sup> [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/CEDAW\\_C\\_MEX\\_CO\\_7\\_8\\_esp.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf). Inciso 13.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

- Adoptar las medidas necesarias para eliminar las incoherencias en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal, entre otras cosas integrando en la legislación estatal y municipal pertinente el principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres y derogando las disposiciones discriminatorias contra las mujeres, de conformidad con el artículo 2 g) de la Convención, y proporcionando definiciones y sanciones coherentes, entre otras cosas sobre la violación, el aborto, las desapariciones forzosas, la trata de personas, las lesiones y los homicidios por motivos llamados "de honor", así como sobre el adulterio;
- Acelerar sus esfuerzos para armonizar de manera coherente, entre otras cosas, su legislación penal, procesal y civil con la Ley General o las leyes locales sobre el acceso de la mujer a una vida libre de violencia y con la Convención;
- Establecer mecanismos efectivos en los planos federal y estatal para supervisar la aplicación de leyes sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la legislación relativa al acceso de las mujeres a los servicios de atención de salud y la educación;
- Poner en práctica mecanismos para supervisar y sancionar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los del poder judicial, que discriminan a las mujeres y que se niegan a aplicar la legislación que protege los derechos de la mujer.<sup>21</sup>

De igual manera, el Comité observa con preocupación que hay disposiciones claves de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de 2007, que no se han aplicado, y señala que el Estado parte ha establecido un mecanismo nacional para hacer frente a la violencia contra la mujer, pero le

<sup>21</sup> [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/CEDAW\\_C\\_MEX\\_CO\\_7\\_8\\_esp.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf). Inciso 14.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

preocupa que la capacidad y los recursos asignados al mecanismo nacional no se hayan fortalecido lo suficiente para garantizar una coordinación eficaz entre los diferentes órganos que la componen, como por ejemplo entre el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y observa con preocupación los aplazamientos en la aplicación de los mecanismos de protección previstos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las mujeres que son víctimas de la violencia, en particular el lento progreso en el plano estatal en la integración de las órdenes de protección en su legislación y su aplicación. También señala con preocupación las ineficacias en el procedimiento que impiden la activación del Mecanismo de Alerta de Género.<sup>22</sup>

Al respecto, el Comité exhorta al Estado parte a:

- Dar prioridad a la plena aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras cosas ejecutando completamente el Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y activando el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, con la participación de los 32 estados federales;
- Revisar el mecanismo nacional en vigor para hacer frente a la violencia contra las mujeres con miras a simplificar los procesos y mejorar la coordinación entre sus miembros y fortalecer su capacidad en los planos federal, estatal y municipal, proporcionándole suficientes recursos humanos, técnicos y financieros para aumentar su eficacia en la ejecución

<sup>22</sup> [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/CEDAW\\_C\\_MEX\\_CO\\_7\\_8\\_esp.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf).



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.**

de su mandato general de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

- Acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo;
- **Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la codificación del feminicidio se base en elementos objetivos que permitan su adecuada calificación en los códigos penales locales; acelerar su codificación en esos códigos penales pendientes; normalizar los protocolos de investigación policial para el feminicidio en todo el país; e informar sin demora a las familias de las víctimas;**
- Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
- Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;
- Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, y también garantizando que los profesionales de la educación, los proveedores de servicios de salud y los trabajadores sociales estén



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

plenamente familiarizados con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la prevención de la violencia contra las mujeres y el trato a las víctimas, que estén sensibilizados sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y sean plenamente capaces de ayudar y apoyar a las víctimas de la violencia;

- Continuar aplicando las recomendaciones y decisiones sobre la violencia contra la mujer formuladas por diversos mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, incluida la decisión emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero;
- Acelerar la detención de los presuntos autores de delitos de violencia contra la mujer y proporcionar información sobre el enjuiciamiento y las sanciones impuestas a los autores en su próximo informe periódico, incluidas las relacionadas con el caso Atenco.

**TERCERA.** En el ámbito jurídico nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que, "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley..."; "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."<sup>23</sup>

<sup>23</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1º párrafos tercero y quinto.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** tiene por objeto: Instaurar una relación entre la Federación, las entidades federativas, Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, garantizando la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; identifica como tipos de violencia la física, patrimonial, psicológica, económica, sexual y cualquier otra forma análoga que lesionen o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres y explica los ámbitos o modalidades en que se perpetran estas violencias, tales como: la Violencia Familiar, la Violencia Institucional, la Violencia Feminicida, la Violencia Docente, la Violencia en la Comunidad y la Violencia Laboral.

La importancia de esta Ley radica en que el bien jurídico tutelado es la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres a una vida libre de violencia, incluyendo a la alerta de violencia de género y conceptualiza a la violencia feminicida como un fenómeno social, cultural y político que atenta contra la vida de las mujeres, violentando sus derechos humanos.

El tema que nos atañe en el presente dictamen es la Violencia feminicida misma que se encuentra conceptualizada a la letra:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

"Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres".<sup>24</sup>

Dicha Ley fue publicada el 6 de enero de 2017, incluyendo por primera vez conceptos fundamentales como la violencia contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, empoderamiento de las mujeres y misoginia. De igual manera define por primera vez los tipos de violencia, psicológica, física, económica, patrimonial y sexual, así como sus modalidades que son la violencia familiar, laboral y docente, comunitaria y violencia institucional. Aunado a ello define al hostigamiento, el acoso sexual y la violencia feminicida, a partir de la cual se tipifica el feminicidio.

La **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**<sup>25</sup> tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades proponiendo los lineamientos y mecanismos institucionales oportunos que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva tanto en el ámbito público como en el privado, promoviendo con ello el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Aunado a ello, coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas que contribuyan a una estrategia nacional proponiendo iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en

<sup>24</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 21 Capítulo V.

<sup>25</sup> Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006. Última reforma DOF 24-03-2016.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil.

26

Por otro lado, establece que corresponde al Gobierno Federal: garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas, así como, celebrar acuerdos tanto nacionales como internacionales de cooperación, coordinación y concertación en materia de igualdad de género.<sup>27</sup>

El **Código Penal Federal**<sup>28</sup> señala cuales son las acciones que encuadran el delito de feminicidio, poniendo como sanción de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. Asimismo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. Así como las penas de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además de la destitución e inhabilitación de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, a todos los servidores públicos que retarden o entorpezcan maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia.<sup>29</sup>

Por último, la **Ley General de Víctimas**<sup>30</sup> tiene por objeto garantizar y reconocer los derechos de las víctimas, estableciendo y coordinando las acciones, mecanismos y medidas necesarias para promover, respetar, garantizar, permitir y proteger los derechos de las víctimas, así como establecer los deberes y

<sup>26</sup> Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Artículo 1 y 9.

<sup>27</sup> Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 12 fracciones V, VI.

<sup>28</sup> Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931. Última reforma publicada DOF 26-06-2017.

<sup>29</sup> Código Penal Federal. Artículo 325.

<sup>30</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

obligaciones a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas.<sup>31</sup>

El Instituto Nacional de las Mujeres, la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, la Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México y ONU Mujeres publicaron en el 2010 el Estudio denominado: "Violencia Feminicida en México, Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas 1985-2010", en el que destacan cifras de 1985 a 2010 el acumulado de defunciones femeninas con presunción de homicidio en la República Mexicana fue de 36,606. En el año 2010 ocurrieron en promedio 6.4 defunciones femeninas con presunción de homicidio cada día. La tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio de 2010 representa 106.2 por ciento a la de 2007, la más baja del periodo de 1985 a 2010.<sup>32</sup>

Respecto a las estadísticas disponibles en torno a este delito, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2015 señaló que de 1990 a 2015 se registró el fallecimiento de 404 mil 15 personas a causa de agresiones intencionales y de ellas, 43 mil 712 eran mujeres. En el periodo comprendido de 2007 a 2015 se observa un incremento significativo en los homicidios totales. En estos nueve años se concentra 46% de los homicidios ocurridos en estos 26 años, mientras que el restante 56% ocurrió a lo largo de 17 años, lo que indica que durante los últimos años ha habido un aumento acelerado de homicidio.<sup>33</sup>

<sup>31</sup> Ley General de Víctimas. Artículo 2.

<sup>32</sup> Consultarse en: <file:///C:/Users/myrna.curiel/Downloads/violFeminicMx-1985-2012-mal.pdf>. Página 23

<sup>33</sup> "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE)".

[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/violencia2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/violencia2016_0.pdf)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE.

De acuerdo con otros datos que proporciona INEGI, del 2000 al 2015 se cometieron 28 mil 710 asesinatos violentos contra mujeres, es decir 5 diarios, estas reflejan un aumento del 85%, al pasar de 1,824 homicidios ocurridos en el año 2000; a 2,393 en el 2015.<sup>34</sup>

Las investigaciones en torno a este problema público han continuado sistemáticamente para dimensionar su gravedad, de tal manera que el Instituto Nacional de las Mujeres en el año 2016, nuevamente publicó otro estudio tal como en el anterior, contando con la colaboración del Colegio de México, ONU Mujeres y la Secretaría de Gobernación como dependencia que preside el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres "La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias, 1985-2014"<sup>35</sup>, en un trabajo coordinado con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, el cual tiene como objetivo dar a conocer las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en México en el periodo mencionado. Este estudio además de los hallazgos cuantitativos llegó a una conclusión relativa al acceso a la justicia a las víctimas *"Una buena parte de las muertes violentas de mujeres quedan en la impunidad porque no se investigan, ni se actúa con la debida diligencia. Muchos de los homicidios que se cometen contra las mujeres no son investigados tomando en consideración que podrían tratarse de feminicidios."*<sup>36</sup>

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017, también elaborada por INEGI, la tasa de

<sup>34</sup> Consúltense en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/03/08/1150790>

<sup>35</sup> Consúltense en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101258.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101258.pdf)

<sup>36</sup> Ver. Un parteaguas en la Investigación del feminicidio" en el mismo documento, pág. 8.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

victimización desagregada por sexo refleja un incremento en las mujeres de 21, 548 del 2010, a 26, 467<sup>37</sup>. Al analizar la incidencia delictiva en los delitos personales, se observa que en la categoría "otros delitos" entre los que comprenden los sexuales, son aquellos en que la tasa de incidencia es más alta en las mujeres de 1, 435 delitos por cada cien mil mujeres.<sup>38</sup> Esta encuesta refiere además que entre las causas por las que las personas, tanto hombres como mujeres, no denuncian por causas atribuibles a la autoridad obedecen principalmente a: "es una pérdida de tiempo" (33%), y "desconfianza en la autoridad" (16%).

**CUARTA.** Desde la década de los noventa, México es calificado como un país de alto riesgo para las mujeres, motivado por la denuncia del feminicidio ocurrida en Ciudad Juárez, lo que parecía un hecho aislado, resultó ser un constante escenario de horror de la violencia cotidiana que viven las mujeres en varias entidades de nuestro país.

En el 2004, se realiza la primera investigación en 10 entidades federativas por la Antropóloga Marcela Lagarde, donde se registra que 1,205 niñas y mujeres habían sido asesinadas en el país, 4 fallecidas al día a causa de la violencia de género, dejando al descubierto la falta de interés de las autoridades para investigar los crímenes contra las mujeres, la disparidad de información entre éstas sobre estos delitos y la injusticia e impunidad para las víctimas de feminicidio; la tarea fue muy compleja, por la ausencia de información de éstos crímenes contra las mujeres por razón de género, siendo la exclusiva institucional la falta de un marco legal que les diera ruta.<sup>39</sup>

<sup>37</sup> [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016\\_09\\_04.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_09_04.pdf)

<sup>38</sup> Idem

<sup>39</sup> [https://eu.boell.org/sites/default/files/feminicidio\\_bruseelas\\_a\\_san\\_salvador.pdf](https://eu.boell.org/sites/default/files/feminicidio_bruseelas_a_san_salvador.pdf)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

Se crea en 2007 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, donde mandata al Gobierno Federal a desarrollar un Banco Nacional de datos e Información sobre Casos de violencia contra las Mujeres, con el objeto de contar una base de datos que incluyera con información fidedigna y veraz de la situación que prevalecía en el país; sin embargo, no se ha resuelto la negligencia institucional, el incumplimiento refiere que el BANAVIM depende de la información que cada institución involucrada de cada entidad federativa debe aportar, lo cual no se ha podido conseguir, en virtud de que, como el caso de la Ciudad de México, donde no se cuenta con un solo registro, sumando la parcialidad e imprecisión de la información proporcionada, así como el hecho de que muchos gobiernos prefieran ocultar los datos sobre la violencia contra las mujeres y el feminicidio para evitar ser señalados como entidades peligrosas para las mujeres; la opacidad responde a falta de disciplina gubernamental reflejada en la ausencia de seguimiento y registros inadecuados de la violencia feminicida.<sup>40</sup>

El Primer Diagnóstico sobre Violencia Sexual en México realizado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en 2016, señala que de cada 100 agresiones sexuales que se perpetran, seis llegan a ser denunciadas por la víctima y menos de la mitad de ellas, logran consignación; por ello, la baja denuncia se da por la falta de credibilidad en las autoridades. La impunidad es uno de los mayores problemas en nuestro país; se estima que el 98% de los delitos quedan impunes, por tanto, en los delitos por violencia de género, esta problemática estructural perpetúa la violencia feminicida incumpliendo con el mandato constitucional de proteger los derechos humanos de las mujeres.<sup>41</sup>

<sup>40</sup> [https://eu.boell.org/sites/default/files/feminicidio\\_bruselas\\_a\\_san\\_salvador.pdf](https://eu.boell.org/sites/default/files/feminicidio_bruselas_a_san_salvador.pdf)

<sup>41</sup> *idem*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

Es urgente que los compromisos internacionales como el Capítulo de género del Plan de Acción UE-CELAC, no sean solo actos de buena fe, sino que impliquen también rendición de cuentas y seguimiento a nivel externo e interno; es vital desarrollar contrapesos desde la sociedad, con la ayuda de los medios de comunicación para que las autoridades no quebranten el estado de derecho de las niñas, las adolescentes y las mujeres; que dejen de obstaculizar, fragmentar y debilitar las leyes y la interacción con el Estado, estableciendo diálogos políticos que sumen estrategias para la transformación, la erradicación de la violencia en todas sus formas, por el sólo hecho de ser mujer.

**QUINTA.** La Comisión Dictaminadora concuerda con la Senadora Proponente, que el fenómeno de feminicidio y actos de violencia contra las mujeres, que aqueja a las mujeres en nuestro país, es indispensable hacer un llamado a los gobiernos locales, en especial a sus congresos locales para que, realicen todas las acciones para homologar, armonizar la tipificación y conceptualización de este delito, no solo en sus Códigos estatales penales, sino también en los instrumentos normativos para el adelanto de las mujeres, para prevenir, atender, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, con especial énfasis en garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y del feminicidio; por estas razones y demás expuestas en éste apartado; se determina **aprobar con modificaciones** el punto de acuerdo.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo; 85, numeral 2, inciso a), 94 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 87, 88, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 117,



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.**

135 numeral1 fracciones Bill III, 182, 183, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República la Comisión para la Igualdad de Género emite los siguientes:

#### **IV. ACUERDOS:**

**PRIMERO.** – El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas homologar y, en su caso armonizar la tipificación del delito de feminicidio atendiendo las recomendaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al Estado mexicano en julio del 2012, así como las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal Federal, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país.

**SEGUNDO.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, conforme a sus atribuciones, a través de la Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos, coadyuve con las entidades federativas a fin de promover los cambios de las disposiciones legislativas que permitan una mejor protección de los derechos humanos, en especial lo conducente a la homologación y armonización del delito de feminicidio.

Salón de Sesiones del H. Senado de la República, a 4 de abril de 2018.



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

4 de abril de 2018.



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo  
**PRESIDENTA**



Sen. Angélica de la Peña Gómez  
**SECRETARIA**



Sen. Martha Elena García Gómez  
**SECRETARIA**



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER O, EN SU CASO, INSTRUMENTAR LOS PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES HACIA LAS MUJERES, EN ATENCIÓN AL AUMENTO DE CASOS DE MEXICANAS QUE HAN SUFRIDO "CIBERACOSO".

4 de abril de 2018.



Sen. Yolanda de la Torre Valdez  
INTEGRANTE



Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora  
INTEGRANTE



Sen. María del Carmen Izaguirre  
Francos  
INTEGRANTE



Sen. Sen. Adriana Loaiza Garzón  
INTEGRANTE



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

4 de abril de 2018.



  
Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama  
INTEGRANTE



  
Sen. Sandra Luz Gardía Guajardo  
INTEGRANTE



  
Sen. Carmen Dorantes Martínez,  
INTEGRANTE



**34.3. El que exhorta a los municipios de las 32 entidades federativas a reforzar las acciones para eliminar los estereotipos sexistas, las prácticas discriminatorias y cualquier otra acción u omisión que constituya violencia de género. Asimismo, exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Coahuila a valorar el inicio de oficio de queja por actos discriminatorios y de violencia ejercida por el regidor de Piedras Negras en contra de la presidenta municipal y funcionarias de dicho municipio.**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS Y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión para la Igualdad de Género, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

- Proposición con punto de acuerdo por el que se condenan los dichos misóginos del Regidor de Piedras Negras, Coahuila, Lorenzo Menera Sierra, en contra de sus compañeras regidoras y en especial a la alcaldesa Sonia Villarreal Pérez.

Las integrantes de la Comisión anteriormente citada, con fundamento en los artículos 85, 86, 94, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113 numeral 2, 117, 135, numeral 1, fracción I, 277, numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen, en relación con lo siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado **"ANTECEDENTES"**, se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los turnos, para la elaboración del dictamen de la citada Proposición.
- II. En el apartado **"CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN"**, se sintetizan los términos, los alcances de la o las propuestas en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la o las componen.
- III. En el apartado **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión para la Igualdad de Género, expresa los argumentos y razonamientos de valoración de la o las propuestas y los motivos que sustentan su determinación final.
- IV. Por último, en el apartado de **"ACUERDO"**, se plantea el sentido y decisión, relativo a la **"PROPOSICIÓN"** planteada.

### I. ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo de 2018 correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio de la LXIII Legislatura, las Senadoras Hilda Esthela Flores Escalera, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Diva Hadamira Gastélum Bajo, María Cristina Díaz Salazar, Itzel Sarahi Ríos de la Mora, María Hilaria Domínguez Arvizu, Anabel Acosta Islas, Ma. Del Rocío Pineda Gochi y Yolanda de la Torre Valdez, presentaron proposición con punto de acuerdo por el que se condenan los dichos misóginos del Regidor de



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

Piedras Negras, Coahuila, Lorenzo Menera Sierra, contra de sus compañeras regidoras y en especial a la alcaldesa Sonia Villarreal Pérez.

2. En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso a través del oficio DGPL-2P3A.-1610 turnar la proposición con punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente mismo que fue recibido el 2 de marzo de 2018.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**

1. Las Proponentes explican que el pasado 21 de febrero, a través de distintos medios de comunicación, se registró que el regidor Lorenzo Menera Sierra, del municipio de Piedras Negras, Coahuila, realizó un video en el que denunciaba la actuación de la policía municipal; en él, el regidor vinculó a la alcaldesa Sonia Villarreal Pérez con el crimen organizado y dijo que desearía que recibiera una golpiza para que supiera que se siente; en sesión de cabildo, el mismo regidor, Lorenzo Menera, reiteró sus dichos, y aumentó que le gustaría que a la Presidenta Municipal y a las demás regidoras las violaran para que viera cómo se sienten las agresiones.

Estos dichos son profundamente misóginos y recrudecen el contexto de violencia contra la mujer en el ejercicio de la política; es reprochable que un regidor, elegido popularmente, se exprese de tal manera; sus dichos son violencia política y merecen no sólo el señalamiento, sino el castigo y las garantías para que ninguna mujer en el país sea objeto de violencia.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

2. Señalan que uno de los esfuerzos más importantes para conceptualizar la violencia política contra las mujeres es el "Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género", tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionalmente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo; la violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

3. Indican que los dichos misóginos no pueden ser tolerados, ni como broma o como parte de la idiosincrasia, el desear que una mujer sea violentada en un país donde dos tercios de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia, es incitar al odio; las mujeres debemos alzar la voz para hacer un frente común ante todo tipo de agresor; además, en el caso de que el agresor sea funcionario público, como el regidor Lorenzo Menera, las instituciones del Estado deben reaccionar de forma ejemplar.

Por esa razón, quienes suscribimos la presente proposición de punto de acuerdo, requerimos la tención rápida y oportuna de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al Instituto Nacional de las Mujeres, a la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila; para que en el ámbito de sus competencias inicien un proceso contra el regidor Lorenzo Menera por sus dichos misóginos, que incitan al odio y a la violencia. Y con la Presidenta Municipal de Piedras Negras, Sonia Villareal Pérez, así como con las demás regidoras que integren el Cabildo, desde el Senado de la República se le



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

extiende todo el apoyo y solidaridad para que ejerza sus funciones, libre de violencia política.

Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita a este H. Senado de la República que sea turnada la presente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Exhorta respetuosamente a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila para iniciar de oficio una queja, por los dichos misóginos del regidor de Piedras Negras, Lorenzo Mena Sierra.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al Instituto Nacional de las Mujeres, a la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que en el ámbito de sus competencias atiendan contra la alcaldesa de Piedras Negras, Coahuila, Sonia Villarreal Pérez, y todas regidoras del Cabildo.

**TERCERA.** El Senado de la República rechaza cualquier manifestación de violencia contra la mujer en el ámbito político, por lo que se solidariza con la alcaldesa de Piedras Negras, Coahuila, Sonia Villarreal Pérez y las demás mujeres que integran el Cabildo. Y refrenda su compromiso para con las mujeres, de garantizar una vida libre de violencia.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

### **III. CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.** La Comisión dictaminadora coincide con las proponentes en que la violencia en contra de las mujeres es un fenómeno que degrada la dignidad humana y no debe ser tolerado por cualquier institución o autoridad que forme parte del Estado mexicano.

Señala que la discriminación que es ejercida en contra de las mujeres en nuestro país tiene un contexto socio cultural de tolerancia a la violencia de género en sus distintas modalidades.

Esta Comisión ha sido promotora de que cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres, debe ser atendida de manera expedita y oportuna y que quienes ejercen cargos públicos, deben garantizar el respeto irrestricto del derecho a una vida libre de violencia garantizado por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia y en un sentido amplio por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados y Convenciones Internacionales de los que México forma parte.

**SEGUNDA.** Sin duda alguna, la prevalencia del sistema patriarcal adopta ideologías, pensamientos y conductas sexistas y machistas que repercuten en la función de los gobiernos y los diferentes sectores públicos cuya consecuencia es que colocan a las mujeres en situación inferior en cualquier esfera generando



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

desigualdad de facto y en casos como el que nos ocupa, discriminación y violencia contra las mujeres en razón al género.

Las implicaciones de la violencia contra las mujeres tiene diversas repercusiones en la vida de las víctimas directas crean ambientes propicios dentro de la sociedad para la normalización de la violencia contra todas mujeres que habitan y gobiernan los municipios, incurriendo así en violencia institucional que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que *"existe una estrecha relación entre violencia, discriminación y subordinación"* y que *"[l]as actitudes tradicionales conforme a las cuales la mujer es considerada subordinada del hombre o conforme a las que se considera que tiene funciones estereotipadas, perpetúan prácticas difundidas que comportan violencia o coerción, como la violencia".*<sup>2</sup>

**TERCERA.** De acuerdo a fuentes periodísticas que dan seguimiento al caso, el pasado mes de febrero, el regidor Lorenzo Menera Sierra acudió en apoyo de una

<sup>1</sup> Tesis 1a. CLXIII/2015. Amparo en revisión 554/2013, 25 de marzo de 2015. Cinco votos. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna. Tesis citada en el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, pág. 17.

<sup>2</sup> Tesis 1a. CLXIII/2015. Amparo en revisión 554/2013, 25 de marzo de 2015. Cinco votos. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna. Tesis citada en el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, pág. 17.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

familia que denunció a elementos de la policía municipal por presunto abuso de autoridad, lo cual se grabó en un video en el exterior del Palacio de Justicia de Piedras Negras, en el hizo señalamientos en los que aseguraba que la alcaldesa y su familia tenían nexos con el crimen organizado, en su mensaje manifiesta que *"ojala que le den una chinga a Sonia Villareal y a Fernando Purón"*; posteriormente, en sesión de cabildo fue cuestionado por una regidora sobre lo manifestado en el video y Menera Sierra emitió nuevas declaraciones entre las que deseo que las regidoras fueran violadas y golpeadas para que sientan y sufran lo que otras mujeres cuando son víctimas de agresiones por elementos de corporaciones policiacas.

La alcaldesa Sonia Villarreal declaró que *"ni yo, ni ninguno de mi familia trabaja para la delincuencia organizada, ni mis papás, ni mis hermanas, ni mis sobrinos tienen algún nexo con la delincuencia organizada, y creo yo que aquí, lo justo es que aquí, lo justo es que si alguien tiene alguna acusación de ese tamaño, están las autoridades competentes para que él se pueda acercar a levantar una denuncia y lo invitó a que, si él tiene la prueba, a que vaya"*.<sup>3</sup>

**CUARTA.** Como resultado de la aplicación del Protocolo multicitado, de acuerdo a fuentes periodísticas, la consejera presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, Gabriela de León Farías, indicó que será el Tribunal Federal quien decida las medidas cautelares para proteger a las regidoras del Ayuntamiento de Piedras Negras, explicó que "en este caso se solicitó que se exhorte al regidor agresor que

<sup>3</sup>[www.siglo.mx/coahuila/noticia/194994.declaraciones-de-regidor-generan-controversia-por-la-carga-de-violencia](http://www.siglo.mx/coahuila/noticia/194994.declaraciones-de-regidor-generan-controversia-por-la-carga-de-violencia)



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

se abstenga de seguir molestando y violentando a las regidoras en el ejercicio de sus funciones y fuera de él y también que se les proporcione la seguridad necesaria". Además, añadió "*las medidas cautelares, éstas se verán en el Tribunal, nosotros orientamos a las regidoras y estamos a la espera de que dicten medias cautelares para que se garantice seguridad*"; el regidor ha indicado que no fue su intención ofender a sus compañeras, sino crear empatía con las víctimas de violaciones y abusos.<sup>4</sup>

Un total de cinco denuncias se presentaron durante el pasado mes de febrero ante el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila en contra Lorenzo Mena Sierra, regidor independiente del municipio de piedras negras; se acudió a notificarle de las mismas, pues las denuncias fueron presentadas por supuestos actos que contribuyen a la violencia política de género; tales procedimientos fueron presentados en dos fechas diferentes; la primera de ellas fue recibida y remitida el pasado 24 de febrero del año en curso, misma que fue presentada por la asociación civil Fundación Luz y Esperanza; asignándole el número de expediente 02/2018; mientras que los cuatro expedientes restantes que fueron presentados y recibidos el pasado 28 de febrero 2018 según se puede corroborar en la página oficial del citado órgano electoral; en la lista de acuerdos de la citada fecha.<sup>5</sup>

Los documentos refieren que se presentó el expediente con número 14/2018 fue presentado por Aida Abigail Cantú Zayas, el 15/2018 por María Luisa Montemayor

<sup>4</sup> [www.elsiglodetorreon.com.mx/1437468/regidor-debe-de-parar-comentarios](http://www.elsiglodetorreon.com.mx/1437468/regidor-debe-de-parar-comentarios)

<sup>5</sup> Idem



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

Cortés, el 16/2018 por Melissa Yamile Garza Ramos y el 17/2018 por Erika Gicel Farías Pérez, todas ellas regidoras del municipio de Piedras Negras derivado de las declaraciones que realizó el regidor a través de su cuenta de Facebook y las realizadas en sesión de cabildo.

**QUINTA.** Los derechos a la no discriminación, a una vida libre de violencia y al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, cuentan con un marco garantista tanto en el ámbito internacional como nacional que conforman los estándares de derechos humanos que el Estado mexicano, comprendidos todos los niveles y ordenes de gobierno, está obligado a cumplir, por ello citamos los principales preceptos en que se fundamenta el presente Dictamen:

#### **a) Sistema Universal**

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**<sup>6</sup> determina que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.<sup>7</sup>

Asimismo, señala que todas las personas son iguales ante la ley, asimismo, tienen el derecho a participar en el gobierno de su país, de manera directa o por medio

<sup>6</sup> Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

<sup>7</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículos 1 y 2.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

de representante, así como, el libre acceso a las funciones públicas siendo protegidos contra toda discriminación.<sup>8</sup>

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**<sup>9</sup> establece la obligación de garantizar a mujeres y hombres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos, tales como la participación en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes y al acceso a las funciones públicas de su país.<sup>10</sup>

En este mismo tenor la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)**<sup>11</sup> define la "discriminación contra la mujer", establece que los Estados deberán adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, garantizando la igualdad de condiciones sin discriminación alguna, representando a su gobierno en el plano internacional.<sup>12</sup>

De igual manera, establece el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de las mismas, ocupando cargos públicos y ejerciendo todas las funciones públicas en todos los planos

<sup>8</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículos 7 y 21

<sup>9</sup> Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966. Adhesión de México: 24 de marzo de 1981. Decreto Promulgatorio DOF 20 de mayo de 1981.

<sup>10</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículos 3,25 y 26.

<sup>11</sup> Publicación Diario Oficial de la Federación: 12 de mayo de 1981.

<sup>12</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Artículos 1 y 8.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.

gubernamentales. Derivado de ello el estado mexicano está obligado a garantizar la igualdad política de la mujer y el empoderamiento de la misma.<sup>13</sup>

Asimismo, el **Comité de expertas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CoCEDAW) en la Recomendación General N° 19**, como parte de sus Recomendaciones Generales que la CEDAW explica que, al definir el concepto de discriminación, debe comprenderse que abarca también la violencia basada en el sexo que afecta de manera desproporcionada. Hace énfasis en la violencia perpetrada por autoridades públicas y cómo esta puede constituir en violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

La **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**<sup>14</sup> que fue aprobada del 4 al 15 de septiembre de 1995, pese a no tener carácter vinculatorio, si ha establecido desde su aprobación y subsecuentes revisiones los estándares internacionales para la protección de los derechos humanos de las mujeres, de tal manera que para el caso que nos ocupa en el numeral G titulado "*La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones*", establece como objetivo estratégico G.1, adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones.

<sup>13</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Artículo 7.

<sup>14</sup><http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDFPA%20S.pdf>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

Asimismo, el Objetivo estratégico G.2. señala que se debe aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos.<sup>15</sup>

Los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública de su país, buscando garantizar la igualdad de condiciones con los hombres a ser elegibles para todos los cargos de elección pública y libre de violencia.

#### **b) Sistema Regional**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"<sup>16</sup> al respecto señala que se deben de respetar los derechos y libertades de las personas, así como, garantizar su libre y pleno ejercicio sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, adoptando medidas legislativas necesarias para hacer efectivos dichos derechos y libertades.<sup>17</sup>

Asimismo, la ciudadanía tiene derecho y libertad de tener acceso, a las funciones públicas de su país, en condiciones generales de igualdad.<sup>18</sup>

<sup>15</sup> Consultaren: [http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa\\_s\\_final\\_web.pdf](http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf), Pág 141.

<sup>16</sup> Adoptada en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Entrada en Vigor: 18 de julio de 1978, conforme al Artículo 74.2 de la Convención. Publicado en el Diario Oficial de la Federación 7 de mayo de 1981.

<sup>17</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", Artículo 1 y 2.

<sup>18</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", Artículo 23.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

La **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem do Para”<sup>19</sup>** señala el reconocimiento al derecho que tiene las mujeres a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.<sup>20</sup>

#### **c) Ámbito Nacional**

En nuestro marco jurídico nacional, el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma más importante a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos con la modificación de 11 artículos constitucionales: 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105 respectivamente, fortaleciendo el sistema de reconocimiento y protección de los mismos, de tal manera que nuestra Carta Magna establece que queda prohibida toda discriminación motivada por diversas condiciones, entre ellas el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, establece obligaciones generales para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tales como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como obligaciones específicas en caso de violaciones tales como prevenir, investigar, sancionar y reparar el daño, debiendo considerar

<sup>19</sup> Adoptado en: Belem Do Para, Brasil el 6 de septiembre de 1994.

<sup>20</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem do Para”. Artículo 4.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

en todo momento la protección más amplia a todas las personas (principio pro persona).

**La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** define la violencia contra las mujeres como *"Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público"*<sup>21</sup>.

Asimismo, se establece la obligación de los tres órdenes de gobierno a organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, para lo cual deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.

Asimismo, la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**<sup>22</sup> define a la Discriminación y establece que los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoviendo la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.<sup>23</sup>

<sup>21</sup> Artículo 5º, fracción IV.

<sup>22</sup> Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.

<sup>23</sup> Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Artículo 1, 2 y 4.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

No ha sido fácil desechar añejos estereotipos y paradigmas en donde la violencia de género se convierte en una táctica política para hacer desistir o impedir a las mujeres a participar libremente como aspirantes a candidatas a cargos de elección popular y para las decisiones de su comunidad e incluso se utiliza como método o estrategia de coerción para que no ejerzan plenamente su autoridad cuando son electas o designadas para cargos en el gobierno federal, estatal o municipal, teniendo repercusión en el cumplimiento y debido desempeño de sus funciones político-públicas.<sup>24</sup>

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y el Instituto Nacional de las Mujeres publicaron en 2016 el "Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres" que, como citamos en la Consideración Primera, define la violencia política contra las mujeres y genera herramientas para identificar las acciones u omisiones que violen los derechos político-electorales de las mujeres en el ámbito público, advirtiendo sobre su impacto y guiar la atención de las víctimas, con la coordinación entre las instituciones para hacer frente a estos casos.

---

<sup>24</sup> Juicio JDC-1679/2016, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concluyó que eran fundados los agravios de la consejera y dejó salvo sus derechos para acudir a la FEPADE para que investigue el caso de acoso laboral y violencia política de género.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

Entre las actitudes que se consideran como actos violentos en contra de las mujeres y vinculadas al caso concreto se encuentran las amenazas, coerción y presión a las mujeres que han sido elegidas, coartando su libertad de ejercer libremente su autoridad y las agresiones verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias sobre las mujeres.<sup>25</sup>

De acuerdo a este Protocolo, ese tipo de violencia pueden generar, según su tipificación, responsabilidad electoral, administrativa, civil, penal e incluso, internacional, debido a que se vulneran derechos humanos universales por lo que es necesario acudir a la autoridad judicial correspondiente; con la finalidad de reclamar la reparación del daño castigo a la acción, por tratarse de una problemática social que requiere de soluciones integrales, las denuncias de la violencia política contra las mujeres pueden generar importantes precedentes jurídicos y sociales, que permitan identificar con precisión los actos u omisiones que la generan y no minimizar la gravedad de los hechos, tolerándolos y justificándolos, evitando con ello su denuncia.<sup>26</sup>

**d) Ámbito Estatal**

La Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es una de las entidades en el país que ha incorporado la modalidad de violencia política contra las mujeres.

<sup>25</sup> idem

<sup>26</sup> idem



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

Con relación a la materia del presente dictamen, esta Ley define la violencia política contra las mujeres como:

*"...toda acción u omisión y conducta agresiva cometida por una o varias personas, por sí o a través de terceros, que causen daño en contra de una mujer, en ejercicio de sus derechos político electoral. Se consideran actos de violencia política, entre otros, aquellos que:*

...

- h) Divulguen o revelen información personal y privada, de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político-públicas, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia o licencia al cargo que ejercen o postulan.*

Además, el artículo 101 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, establece que:

*"Cuando por algún medio se haga del conocimiento público un acto u omisión de alguna autoridad o servidor público, estatal o municipal, que se presuma como violación grave de los Derechos Humanos de alguna persona o grupo de ellas, el Presidente instruirá al Visitador o Visitadores que estime necesarios para que, de inmediato, inicien una investigación preliminar".*

Normatividad que faculta a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila para que en el ámbito de su competencia valore iniciar de oficio una



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

queja, por dichos actos que causan violaciones graves a los derechos de la Presidenta Municipal y sus compañeras de Cabildo del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, esto en el ámbito de sus competencias, por lo que esta Comisión dictaminadora considera que la autoridad competente para conocer dichos actos de violencia en contra de las mujeres es la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**SEXTA.** La Comisión Dictaminadora, concuerda con las proponentes en condenar los comentarios que resultan preocupantes por las repercusiones negativas que conlleva la utilización de palabras misóginas del Regidor de Piedras Negras, Coahuila, Lorenzo Menera Sierra y que constituyen violencia una grave violación a los derechos humanos de la alcaldesa y de las regidoras particularmente a una vida libre de violencia, considerando estas conductas como violencia política en contra de las mujeres. Es por esto y cada uno de los argumentos que se han expuesto en el apartado de consideraciones del presente Dictamen que las integrantes de esta Comisión consideran aprobar en positivo con modificaciones este Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1 fracciones II y III, 182, 183, 187, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, la Comisión para la Igualdad de Género somete a la consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República el siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Senado de la República rechaza cualquier manifestación de violencia contra las mujeres en todos los órdenes de gobierno, incluido el municipal, por lo que exhorta a los municipios de las 32 entidades federativas, a reforzar las acciones para eliminar los estereotipos sexistas, las prácticas discriminatorias y cualquier otra acción u omisión que constituya violencia de género, en especial aquella que prevalece en el ámbito público y/o político.

**SEGUNDO.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila para que en el ámbito de su competencia valore iniciar de oficio una queja, por actos discriminatorios y de violencia ejercida por el regidor de Piedras Negras, Lorenzo Mena Sierra en contra de la Presidenta Municipal y funcionarias del mismo municipio.

**TERCERO.** El Senado de la República se exhorta respetuosamente al Instituto Coahuilense de las Mujeres, a reforzar las acciones para eliminar los estereotipos sexistas, las prácticas discriminatorias y cualquier otra acción u omisión que constituya violencia de género, en especial aquella que prevalece en el ámbito público y/o político en los Municipios de la entidad.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.**

**CUARTO.** El Senado de la República exhorta respetuosamente al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila a informar a esta Soberanía el estado que guardan las cinco denuncias con número de expediente 02/2018, 14/2018, 15/2018, 16/2018 y 17/2018, descritas en las consideraciones de este dictamen, por supuestos actos que contribuyen a la violencia política en contra de las mujeres.

Salón de Sesiones del H. Senado de la República, a 4 de abril de 2018.



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS Y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.

4 de abril de 2018.



---

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo  
PRESIDENTA



---

Sen. Angélica de la Peña Gómez  
SECRETARIA



---

Sen. Martha Elena García Gómez  
SECRETARIA



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR Y, EN SU CASO, ARMONIZAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO ES PARTE.

4 de abril de 2018.



Sen. Yolanda de la Torre Valdez  
INTEGRANTE



Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora  
INTEGRANTE



Sen. María del Carmen Izaguirre  
Francos  
INTEGRANTE



Sen. Sen. Adriana Loaiza Garzón  
INTEGRANTE

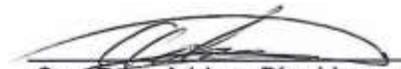


## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

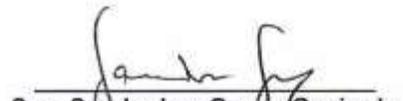
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS Y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.

4 de abril de 2018.



  
Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama  
INTEGRANTE



  
Sen. Sandra Luz García Guajardo  
INTEGRANTE



  
Sen. Carmen Dorantes Martínez,  
INTEGRANTE



**34.4. El que exhorta a informar el estado que guardan las acciones implementadas para enfrentar la violencia feminicida en cada uno de los estados y garantizar el derecho a una vida libre de violencia de las niñas, adolescentes y las mujeres en el país.**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ESTRATEGIAS EFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión para la Igualdad de Género, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, las siguientes Proposiciones con Punto de Acuerdo:

- Que exhorta al gobierno del estado de Guanajuato a implementar una estrategia eficaz y urgente orientada a combatir la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones, ante el aumento sistemático de este tipo de actos en la entidad.
- Que exhorta al gobierno del estado de Morenos a que, a través de la Fiscalía General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública estatal, diseñe e instrumente medidas y estrategias en materia de prevención y combate del feminicidio, con especial énfasis en los municipios de Cuernavaca y Jojutla, donde se presentan las tasas más altas, a fin de avanzar en la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres.
- Que exhorta al gobierno del estado de Puebla a fortalecer sus programas, estrategias y acciones de política pública para garantizar un clima de seguridad para las mujeres y prevenir con oportunidad agresiones



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

sexuales, hostigamiento, discriminación y feminicidios, ante el incremento de estos ilícitos en la demarcación.

- Que exhorta al gobierno del estado de Chihuahua a fortalecer las estrategias oportunas para erradicar y combatir la violencia de género, con el objeto de salvaguardar su integridad física y promocionar sus derechos humanos.

Las integrantes de la Comisión anteriormente citada, con fundamento en los artículos 85, 86, 94, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113 numeral 2, 117, 135, numeral 1, fracción I, 277, numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen, en relación con lo siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES**", se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los turnos, para la elaboración del dictamen de la citada Proposición.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**", se sintetizan los términos, los alcances de la o las propuestas en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la o las componen.
- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", la Comisión para la Igualdad de Género, expresa los argumentos y razonamientos de valoración de la o las propuestas y los motivos que sustentan su determinación final.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

IV. Por último, en el apartado de "ACUERDO", se plantea el sentido y decisión, relativo a la "PROPOSICIÓN" planteada.

#### **I. ANTECEDENTES**

##### **PRIMERA.**

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2018 correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio de la LXIII Legislatura, los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Guanajuato a implementar una estrategia eficaz y urgente orientada a combatir la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones, ante el aumento sistemático de este tipo de actos en la entidad.

En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso a través del oficio DGPL-2P3A.-990 turnar la proposición con punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente mismo que fue recibido el 21 de febrero de 2018.

##### **SEGUNDA.**

En Sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo de 2018, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio de la LXIII Legislatura, los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Morenos a que, a través de la Fiscalía General de Justicia y la Secretaria de Seguridad Pública estatal, diseñe e instrumente medidas y estrategias en materia



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

de prevención y combate del feminicidio, con especial énfasis en los municipios de Cuernavaca y Jojutla, donde se presentan las tasas más altas, a fin de avanzar en la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres.

En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso a través del oficio DGPL-2P3A.-1625 turnar la proposición con punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente mismo que fue recibido el 2 de marzo de 2018.

#### **TERCERA.**

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2018 correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio de la LXIII Legislatura, los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Puebla a fortalecer sus programas, estrategias acciones de política pública para garantizar un clima de seguridad para las mujeres y prevenir con oportunidad agresiones sexuales, hostigamiento, discriminación y feminicidios, ante el incremento de estos ilícitos en la demarcación.

En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso a través del oficio DGPL-2P3A.-2281 turnar la proposición con punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente mismo que fue recibido el 16 de marzo de 2018.

#### **CUARTA.**

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2018 correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio de la LXIII Legislatura, los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

presentaron proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Chihuahua a fortalecer las estrategias oportunas para erradicar y combatir la violencia de género, con el objeto de salvaguardar su integridad física y promocionar sus derechos humanos.

En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso a través del oficio DGPL-2P3A.-2285 turnar la proposición con punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente mismo que fue recibido el 16 de marzo de 2018.

## **II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Con respecto a la proposición de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

1. Expresan que la violencia contra las mujeres representa un problema público que atenta contra sus derechos fundamentales y pleno desarrollo a lo largo de su vida; debido a su consideración de género, se presenta en todos los ámbitos y por parte de diversos agresores, que van desde la pareja y familias hasta desconocidos, constituyendo una situación preocupante que se ha extendido de manera acelerada, con características y matices distintos; mientras que la ONU vislumbra a la violencia contra la mujer es todo acto basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico así como las amenazas, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, en espacios públicos y privados; tipo de violencia puede presentarse de manera cotidiana u ocasionalmente en el trabajo, escuelas,



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

centros deportivos, centros comerciales, transporte público, calles, hospitales, lugares de recreación y el hogar.

2. Mencionan que la agenda 2030 para el Desarrollo sostenible, en su objetivo 5 pretende alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres a nivel nacional, para lo cual proponer las siguientes medidas: poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo; eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y publica, entre otras.
3. Exponen que INEGI en sus estadísticas indica que 63 de cada 100 mujeres de 15 años y más declaró haber padecido algún incidente de violencia, ya sea por parte de su pareja o de cualquier otra u otras personas; que 5 de cada 10 mujeres de 15 años y más, que han tenido al menos una relación de pareja, matrimonio o noviazgo, han sido agredidas por su actual o últimas pareja a lo largo de su relación y 32 por ciento de mujeres han padecido violencia sexual por parte de agresores; actos de intimidación, abuso, abuso sexual; asimismo, 32% de las mujeres han padecido violencia sexual en algún momento de su vida por parte de agresores distintos a la pareja y entre las mujeres jóvenes de 15 a 29 años, el 10% de las defunciones registradas en 2015 fueron por homicidio, lo que significa en este grupo de edad la primera causa de muerte.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

4. Comentan que en el Estado de Guanajuato no escapa a esta grave situación, la cual afecta a un sector importante de las mujeres; se trata de uno de los grandes pendientes por atender de parte de la actual administración, encabezada por Miguel Márquez Márquez; pese a que dentro de las agendas de la ciudadanía planteadas en el Programa de Gobierno 2012-2018, se establecen los principales temas de preocupación de la sociedad, destacando entre otros ejes, el de los grupos prioritarios, es decir, el interés de atender durante el presente gobierno las problemáticas que enfrentan las personas con capacidades diferentes, los niños, mujeres, adultos mayores, jóvenes e indígenas; la solicitud refiere a la inclusión de estos grupos a las oportunidades del desarrollo.
5. De acuerdo con diferentes medios, en la primera parte del año 2017, 3mil 27 mujeres denunciaron ante la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato haber sido víctimas de violencia de distintos tipos, las 46 instancias municipales de prevención y atención en el estado han atendido a 11 mil 41 mujeres que han sido víctimas; en el municipio de León lidera el número de denuncias por violencia contra las mujeres violentadas en toda la entidad, con 891 casos, seguido de Irapuato con 652; en la glosa del pasado informe de gobierno estatal en el Congreso, se señaló que se presentaron 4,917 denuncias de violencia y la primera causa es la violencia intrafamiliar, seguida por violación, abuso sexual, corrupción de menores, estupro, la mayoría de las denuncias obedecieron a casos de violencia psicología con 781; por violencia física 478; violencia sexual con 325 casos; 23 por violencia económica y 20 por feminicidios.
6. En el 2016 se registraron 102 homicidios contra las mujeres y de ellos 24 fueron tipificados como feminicidios, lo que refleja el aumento sostenido de



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

homicidios y la violencia generalizada que persiste y se ha incrementado sistemáticamente en la mayoría de los municipios de la entidad, incluso en aquellos que históricamente se han caracterizado por su tranquilidad y seguridad de los habitantes; en este mismo año Guanajuato se encuentra entre las entidades federativas con más casos de homicidio cometidos contra las mujeres.

7. Por último infieren los datos sobre la violencia contra las mujeres en la entidad que permiten concluir que se trata de un importante foco rojo, el cual de no atenderse de manera urgente, continuará impactando adversariamente contra su integridad, seguridad y derechos fundamentales; las políticas públicas implementadas por la actual administración no han resultado eficaces para prevenir, erradicar y sancionar la violencia hacia la mujer, por lo que es urgente que el Gobierno del Estado de Guanajuato fortalezca su estrategia, a fin de salvaguardar su integridad y derechos fundamentales, ya que constituye una condición de primer orden para acceder a mejores oportunidades, mejorar su calidad de vida, elevar su nivel de desarrollo e incorporarse de manera plena a la sociedad.

Por lo anterior, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – El Senado de la República exhorta al Gobierno del Estado de Guanajuato para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente una estrategia eficaz y urgente orientada a combatir la violencia contra las mujeres en sus



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

diferentes manifestaciones, ante el aumento sistemático de este tipo de actos en la entidad.

## **SEGUNDA.**

Con respecto a la proposición de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

1. Señalan que la actual administración del estado de Morelos, el incremento de la incidencia delictiva ha sido una constante en detrimento del patrimonio y bienestar de la población. Una de las principales problemáticas registradas es la violencia cometida en contra de las mujeres, quienes son víctimas de conductas como trata de personas, violación a los derechos humanos, lesiones e incluso, feminicidios.

Hacen mención de que en 2015 se emitió declaratoria de Alerta de Violencia de Género en distintos municipios de Morelos, en 2016 fue el año más violento para las mujeres en la entidad, ya que 7 de cada 10 sufrió un tipo de violencia. Explican que en abril de 2017, la Secretaría de Gobernación levantó la Alerta de Violencia de Género en la mayoría de los municipios, al haber implementado políticas públicas en materia de seguridad, prevención y justicia para atender la violencia contra las mujeres, también lo es que este fenómeno se sigue presentando en agravio de las víctimas y sus familias, así como de la sociedad en su conjunto.

2. Comentan que las cifras proporcionadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con una tasa de 2.65, mientras la tasa nacional es de 1.06, en 2017 el Estado de Morelos se posicionó como la tercera entidad con el mayor número de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

mujeres. Además, detallan que, de enero a diciembre de 2017, se registraron 27 casos de feminicidios y que siete de los cien municipios con mayor incidencia forman parte de la entidad: Amacuzac, Jojutla, Tlaltizapán, Puente de Ixtla, Yauatepec, Temixco y Cuernavaca.

Sobre dichos municipios destacan que Cuernavaca, que se encuentra en el lugar 18, con cinco sasos tiene una incidencia de 2.41 por cada 100 mil mujeres; Jojutla, lugar 22, con cuatro de 12.80; y Tlaltizapán, lugar 42, con tres casos de 10.97. Por otro lado, con dos casos, Puente de Ixtla, lugar 87 tiene una incidencia de 5.78; Yauatepec, lugar 93 de 3.52; y Temixco en lugar 94, de 3.24.

Aunado a lo anterior, el municipio de Amacuzac, también con dos casos registrados, lugar 67, debido a que, con relación al número de habitantes mujeres, solo 9 mil 691, registra una incidencia de 20.64, cifra que contrasta con la incidencia estatal de 2.65 y la nacional de 1.06. A principios del año en curso, diversos medios de comunicación dieron a conocer que en el estado de Morelos la cifra de desapariciones de mujeres aumentó a más del doble, al pasar de 103 casos reportados durante 2016 a 253 documentos en 2017. En 2017 se contaron 39 casos de desaparición de niñas de entre 1 y 12 años; 183 de jóvenes de entre 13 y 29 años; 30 de mujeres mayores de 29 años y una sin determinar su edad.

3. Bajo esta tesitura, consideran los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI que en el estado de Morelos se garanticen las condiciones básicas que permitan a las niñas, jóvenes y mujeres de la entidad, poder alcanzar su pleno desarrollo, en entornos sin miedo, amenazas ni violencia, es ahí donde radica la pertinencia del presente asunto.

Por lo que señalan que, en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia feminicida es "la forma extrema de



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”.

4. Por último, indican que el presente punto de acuerdo tiene como objetivo que en el estado de Morelos se implementen acciones para prevenir, atender, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, con especial énfasis en los feminicidios y se garantice el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por lo anteriormente expuesto, someten a la consideración la siguiente propuesta:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** El Senado de la República exhorta al gobierno del estado de Morenos para que, a través de la Fiscalía General de Justicia y la Secretaria de Seguridad Pública estatal, diseñe e instrumente medidas y estrategias en materia de prevención y combate del feminicidio, con especial énfasis en los municipios de Cuernavaca y Jojutla, donde se presentan las tasas más altas, a fin de avanzar en la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres.

#### **TERCERA.**

Con respecto a la proposición de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

1. Indican que el estado de Puebla no sólo presenta una crisis de inseguridad, provocado por el incremento de las bandas delictivas que operan en la demarcación, también se ha denunciado el aumento de ilícitos como asaltos al



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

transporte público, robos carreteros, extorciones telefónicas, hurto a comercios y casas habitación, esta situación pone riesgo la integridad y patrimonio de la población; el sector más afectado es el de las mujeres, debido a que no sólo son víctimas de estos delitos, sino que son objeto de muchos otros como agresiones sexuales, hostigamiento laboral, discriminación y homicidios por razones de género; este panorama poco alentador para ellas, exige la atención de las autoridades estatales.

2. Señalan que en lo que va de este 2018, se han contabilizado al menos 24 feminicidios, uno de los últimos, fue reportado en un camino de terracería sobre la carretera México-Puebla a la altura de la comunidad de San Mateo Calputtlán en el municipio de Huejotzingo, la víctima era una mujer de alrededor de 30 años de edad y presentaba signos de violencia; este panorama de desventaja para las mujeres se ha agravado durante las administraciones de Rafael Moreno Valle Rosas y José Antonio Gali Fayad, prueba de ello es que en los últimos cuatro años se han denunciado más de 300 feminicidios, según los conteos hemerográficos de la Fiscalía General del estado de Puebla; por su parte, organizaciones de la sociedad civil como el "Observatorio de Violencia Social y de Género", afirman que sólo en los últimos 5 años los feminicidios se han incrementado 60%, ya que en el 2012 se reportaron 64 casos pero en el 2017 llegaron a ser 106 acontecimientos. Esto se debe entre otros aspectos, al poco interés de las dos últimas gestiones estatales para asegurar un clima de respeto a las libertades, así como a la falta de eficiencia de los programas gubernamentales llevado a cabo.

3. Mencionan que en el 2017 fue uno de los años más violentos para las mujeres en Puebla, al contabilizar más de 100 feminicidios, no obstante, muchos de ellos no han sido reconocidos como tales por las autoridades estatales, por el



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

contrario, se han re-victimizado, se les ha negado el acceso a la justicia y no se han instrumentado las acciones necesarias para identificar, sancionar y prevenir estas conductas contrarias a nuestro marco jurídico e institucional; también comentan que llama la atención que desde que se puso en operación el sistema de emergencias por teléfono, se ha recibido más de 17 mil 798 peticiones de auxilio por violencia familiar, 5 mil 887 por violencia contra la mujer y 3 mil 200 por violencia de pareja, principalmente, además, se ha denunciado la operación de redes de explotación sexual, que operan en el Centro Histórico, la carrera federal a Tlaxcala y avenidas como la 25 poniente, 31 poniente, Paseo Bravo, Bulevar Atlixco y 5 norte entre la 14 y 18 poniente.

4. Resaltan que existen reportes de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, que evidencian que en la entidad aún persisten limitantes en el acceso a un trabajo digno, con remuneración justa, ya que 46 % de las personas que conforman la Población Económicamente Activa son mujeres; existen áreas de oportunidad para asegurar mejores condiciones de acceso laboral. Bajo estas condiciones es determinante que en el estado de Puebla, el gobierno del estado, los gobiernos municipales y las instituciones de procuración y administración de justicia, de manera coordinada fortalezcan sus acciones a fin de prevenir con oportunidad las agresiones sexuales, hostigamiento, discriminación y feminicidios, ante el incremento de estos ilícitos; considerando un contexto de vulnerabilidad para las mujeres, han realizado una serie de recomendaciones la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, como la creación de una unidad de investigación a los feminicidios la generación de un programa de atención a los generadores de violencia y la consolidación de una plataforma de información, de ahí la relevancia



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

de conocer su avance, los principales resultados y las acciones a instrumentar en los próximos meses.

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** El Senado de la República, exhorta al gobierno del estado de Puebla para que, en coordinación con los gobiernos municipales y las instituciones de procuración y administración de justicia de la entidad, fortalezcan sus programas, estrategias y acciones de política pública para garantizar un clima de seguridad para las mujeres y prevenir con oportunidad y eficiencia agresiones sexuales, hostigamiento, discriminación y feminicidio, ante el incremento de estos ilícitos durante la presente administración.

**Segundo.** El Senado de la República exhorta al gobierno del estado de Puebla para que, presente un informe de las acciones instrumentadas para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en materia de protección de los derechos humanos, así como sus principales resultados y las acciones a desarrollar para garantizar una vida libre de violencia que favorezca su pleno desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

#### **CUARTA.**

Con respecto a la proposición de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

1. Exponen que la Organización Mundial de Salud OMS, contempla la violencia contra la mujer como todo acto basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como la coacción o la privación arbitraria de la libertad, en espacios públicos y privados; lo que constituye una violación grave de sus derechos humanos, que transgrede su dignidad y a su integridad física; también puede tener consecuencias severas como la depresión, trastornos de estrés postraumático, insomnio, homicidio y suicidio; en el caso de la violencia sexual, provoca embarazos no deseados abortos provocados, muerte fetal, parto prematuro, problemas ginecológicos e infecciones de transmisión sexual.

En el mismo sentido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, señala que la violencia de género puede adoptar diversas formas, lo que permite clasificar el delito, de acuerdo con la relación en que esta se enmarca y el ejercicio de poder que supone, en las siguientes categorías: violencia sexual e incesto, acoso sexual en el trabajo y en las instituciones de educación, violencia sexual contra mujeres detenidas o presas, actos de violencia contra las mujeres desarraigadas, tráfico de mujeres y violencia doméstica, principalmente; la OMS indica que alrededor de una de cada tres mujeres han sufrido violencia física y/o sexual de pareja en algún momento de su vida a nivel global; 38% de los asesinatos que se producen en el mundo son cometidos por su pareja, estas formas de violencia afectan negativamente a la salud física, mental, reproductiva y aumenta la vulnerabilidad de contagiarse de alguna enfermedad; más de 200 millones de niñas y mujeres han sido objeto de la mutilación genital en los 30 países de África, Oriente Medio y Asia donde se concreta esta práctica; más de 750 millones que viven hoy en día se casaron antes de los 18 años de edad, de éstas, más de una tercera parte se casaron con menos de 15 años.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

2. Comentan que México no es ajeno a este preocupante situación, de acuerdo con el Instituto de Estadística y Geografía INEGI, 63% mujeres de 15 años y más declaró haber padecido algún incidente de violencia, ya sea por parte de su pareja o cualquier otra u otras personas; asimismo, 47% mujeres de 15 años y más en nuestro país, que han tenido al menos una relación de pareja o matrimonio o noviazgo, han sido agredidas por su actual o última pareja; la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2016, estima que de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, 30.7 millones de ellas, 66.1% han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja; en este mismo sentido, 43.9% mujeres han sufrido violencia por parte de su actual o última pareja y 34.3% mujeres han experimentado algún tipo de violencia sexual en los espacios públicos o comunitarios.

3. Explican que, durante los últimos meses, en el estado de Chihuahua, la violencia de género se ha agravado con la inadecuada atención a las víctimas y la falta de debida diligencia en las investigaciones, por lo que se convierte en un mecanismo de impunidad, considerándolo como el segundo lugar a nivel nacional de violencia contra las mujeres. Las denuncias registradas por delitos contra la familia, en enero de 2018, ha sido mayor que cualquier inicio de año anterior, la ciudad de Chihuahua registro un total de 338 faltas, un aumento del 22% respecto al inicio del periodo en referencia; tan solo en los primeros dos meses de este año, el Instituto Chihuahuense de la Mujer atendió a 728 víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad; de junio del año pasado a la fecha, tres mujeres fueron presuntamente asesinadas a manos de sus propios hijos en la capital del estado; según testimonio de vecinos que habitan en las colonias donde ocurrieron estos



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

homicidios, al menos en dos casos, los supuestos agresores tenían antecedentes de haber cometido algún delito por violencia familiar dentro de sus domicilios. A diferencia de otras entidades y municipios del país, el estado de Chihuahua y sus ayuntamientos no cuentan con una Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, a pesar del incremento sostenido de feminicidios desde hace más de década y media.

4. Señalan que los especialistas indican que el portal de la actual administración de la entidad, no ha decidido declarar alerta de género, ni enviado una solicitud para implementar programas tendientes a prevenir la violencia hacia las mujeres; a nivel estatal, los 67 ayuntamientos acumularon un total de 42 mil 264 denuncias por delitos de violencia intrafamiliar e incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar; de esta cifra, 94% de estos crímenes se concentraron en los 10 principales municipios de Chihuahua. Los ayuntamientos donde también hubo mayores incidencias de violencia familiar en el estado fueron: Delicias, con 2 mil 317 casos; segundo por Parral, con mil 589 delitos; Cuauhtémoc, que registró mil 204; Nuevo Casas Grandes, con 633, así como Camargo, Jiménez y Ojinaga, que acumularon 733 denuncias.

Ante este panorama, el gobierno de la entidad debe adoptar medidas eficientes, eficaces y efectivas, con el propósito de erradicar la violencia de género en todas sus formas; es apremiante que las autoridades competentes fortalezcan las acciones para prevenir, atender erradicar y sancionar la violencia contra este sector poblacional, a fin de salvaguardar la dignidad, integridad y respeto pleno de sus derechos humanos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

### PUNTO DE ACUERDO

**Único.** – El Senado de la República exhorta al gobierno del estado de Chihuahua para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezca las estrategias para erradicar y combatir la violencia de género en la entidad, con el objeto de salvaguardar la integridad física y proteger los derechos humanos de las mujeres.

### III. CONSIDERACIONES.

**PRIMERA.** La violencia contra las mujeres y el feminicidio son temas de gran preocupación y persistencia en la mayoría de los países del mundo, existe una criminalización de la legítima defensa de las mujeres y la impunidad en los delitos de violencia de género que perpetúa la violencia feminicida; es decir, engloba una serie de fenómenos que van desde la violencia sistemática impune e injusta, hasta el homicidio por el simple hecho de ser mujeres; es por ello, que las Senadoras integrantes de la Comisión Dictaminadora coinciden con los proponentes que las entidades federativas tienen la obligatoriedad de adoptar disposiciones legales y de prevención que garanticen los derechos y libertades de las mujeres para vivir una vida libre de violencia.

**SEGUNDA.** De conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos y a raíz de la creación del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos y los tratados internacionales que amplían la protección de los derechos de las mujeres, se ha observado el nacimiento de un sistema de justicia donde se puede fincar responsabilidades a los Estados parte por la inadecuada protección de las mujeres como grupo social a través del incumplimiento de sus compromisos internacionales, como son el actuar con debida diligencia, atendiendo la problemática desde la prevención, la investigación, la sanción, la



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

reparación de las violaciones y evitar la impunidad, afirmando un acceso de jure y de facto a garantías y protecciones judiciales, acciones que son indispensables para erradicar la violencia contra las mujeres.

**TERCERA.** En virtud que la violencia contra las mujeres constituye una grave violación a los derechos humanos, el Estado mexicano está obligado por mandato constitucional a investigar y sancionar cualquier acto que produzca o pueda producir daño sufrimiento físico, sexual o psicológico las mujeres incluyendo la amenaza en dichos actos, la coerción arbitraria de la libertad, tanto en la vida privada como en la pública y a garantizar la no repetición, motivo por los cuales debe mejorar constantemente las políticas públicas que permitan prevenir la violencia contra las mujeres a efecto de cumplir con las normas nacional y estatales de la materia.

**CUARTA.** En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres, revelan que las mujeres víctimas de violencia no obtienen un acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos al denunciar los hechos sufridos, en su mayoría, quedando estos incidentes en impunidad y por consiguiente sin castigo; en la publicación del estudio "Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas", estableció que un acceso de acuerdo a la justicia no se circunscribe solamente la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas, lo que comprende la obligación de hacer accesibles los recursos judiciales sencillo, rápidos, idóneos e imparciales de forma no discriminatoria, para investigar, sancionar y reparar estos actos, y prevenir de esta manera la impunidad.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Relatoría sobre los Derechos de la Mujer CIDH, Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 88, adoptado el 20 de enero de 2007



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO  
A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS  
QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES  
AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y  
ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y  
COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE  
MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

Por otro lado, el caso juzgado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos Corte IDH, "González y otras vs. el Estado Mexicano", es un parteaguas en la creación y desarrollo de estándares enfocados en la erradicación de la violencia contra las mujeres; la sentencia creó "una doctrina jurisprudencial trascendental para la comprensión y la interpretación de los hechos criminales que se cometen contra las mujeres y sobre todo para dimensionar los contextos de violencia e impunidad que acompañan estos hechos, así como las malas prácticas y en algunos casos, hechos delictivos que realizan los funcionarios encargados de la administración de justicia durante los procedimientos de averiguación de la verdad, todo lo cual impide el acceso a la justicia de las mujeres y su derecho a la reparación de los daños causados.<sup>2</sup> De igual forma esta sentencia propone por primera vez la categoría de feminicidio en una sentencia regional estableciendo la obligación del estado de garantizar la atención e investigación de los casos con perspectiva de género; esto ha generado la creación del tipo penal que contiene elementos específicos para su identificación para lo cual, se han creado una serie de herramientas metodológicas que facilitan tanto su acreditación como el aseguramiento de la cadena de custodia y tratamiento integral de las víctimas indirectas.

Debemos recordar que el Estado mexicano ha sido condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos además del caso "Campo Algodonero" por los casos "Inés Fernández Ortega" y "Valentina Rosendo Cantú" a tomar medidas legislativas, de política pública y judiciales para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, así como el derecho al acceso a la justicia de las niñas y

<sup>2</sup> Ana Isabel Garita Vilchez, Coord. La regulación del delito de femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe (Panamá: Secretariado de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres, 2012) pág. 36.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

mujeres víctimas poniendo énfasis en el caso de la violencia perpetrada en contra de mujeres indígenas.<sup>3</sup>

En ese tenor, México ha recibido desde hace más de una década más de cincuenta recomendaciones internacionales de organismos de derechos humanos y de relatores de diversas instancias de la ONU en el ámbito internacional y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el ámbito regional, que contienen la exigencia al gobierno mexicano de esclarecer todos los casos, lograr el acceso a la justicia por parte de familiares de víctimas y, cada vez más, la puesta en marcha de políticas de gobierno con perspectiva de género para enfrentar dichos crímenes y sus causas, así como erradicar la violencia contra las mujeres y la impunidad en el abordaje institucional de los casos.<sup>4</sup>

De esta manera, partiendo de los estándares internacionales y con un marco normativo nacional y estatales en materia de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, en la última década se han desarrollado múltiples diagnósticos y estudios que permiten categorizar y conceptualizar el comportamiento de la violencia contra las mujeres, así como conocer información cuali/cuantitativa sobre las dimensiones de este grave problema público a efecto de dar cauce a las políticas públicas, procesos de armonización legislativa y mecanismos de garantía de acceso a la justicia a las mujeres y niñas víctimas de violencia.

En este sentido, en México, la doctora Marcela Lagarde creó el termino feminicidio como una voz homóloga a homicidio y sólo significa "asesinato de mujeres". De

<sup>3</sup> Sentencia Fernández Ortega y otros vs. México, 15 de mayo de 2011 y Sentencia Rosendo Cantú y otra vs. México, 31 de agosto de 2010.

<sup>4</sup> Recomendaciones hechas al gobierno de México por organismos nacionales e internacionales en torno del feminicidio. Publicación en DVD, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, H. Congreso de la unión, Cámara de Diputados LIX Legislatura, México, 2006. <http://www.camposalgodnero.org.mx/sites/default/files/documentos/Violencia%20feminicida.pdf>.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

igual forma define feminicidio como un genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres.<sup>5</sup>

**QUINTA.** Sin embargo, los precedentes presentados no son los primeros que arrojan indicios sobre la violencia contra las mujeres, ya que, desde la década de los noventa, México es calificado como un país de alto riesgo para las mujeres, motivado por la denuncia del feminicidio ocurrida en Ciudad Juárez, lo que parecía un hecho aislado, resultó ser un constante escenario de horror de la violencia cotidiana que viven las mujeres en varias entidades de nuestro país.

En el 2004, se realiza la primera investigación en 10 entidades federativas por la Antropóloga Marcela Lagarde, donde se registra que 1,205 niñas y mujeres habían sido asesinadas en el país, 4 fallecidas al día a causa de la violencia de género, dejando al descubierto la falta de interés de las autoridades para investigar los crímenes contra las mujeres, la disparidad de información entre éstas sobre estos delitos y la injusticia e impunidad para las víctimas de feminicidio; la tarea fue muy compleja, por la ausencia de información de éstos crímenes contra las mujeres por razón de género, siendo la exclusiva institucional la falta de un marco legal que les diera ruta.<sup>6</sup>

A efecto de conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México, el Instituto Nacional de las Mujeres, la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, la Comisión Especial y ONU Mujeres publicaron en el 2010

<sup>5</sup> Lagarde, Marcela, Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. Universidad Autónoma de México. (UNAM).

Consultar en: <http://www.campoalgodonero.org.mx/sites/default/files/documentos/Violencia%20feminicida.pdf>

<sup>6</sup> Consultar en: [https://eu.boell.org/sites/default/files/feminicidio\\_brusel\\_a\\_san\\_salvador.pdf](https://eu.boell.org/sites/default/files/feminicidio_brusel_a_san_salvador.pdf)



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

el Estudio denominado: "Violencia Femicida en México, Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas 1985-2010", en el que destacan cifras de 1985 a 2010 el acumulado de defunciones femeninas con presunción de homicidio en la República Mexicana fue de 36,606. En el año 2010 ocurrieron en promedio 6.4 defunciones femeninas con presunción de homicidio cada día. La tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio de 2010 representa 106.2 por ciento a la de 2007, la más baja del periodo de 1985 a 2010.<sup>7</sup>

Por otra parte, respecto a las estadísticas disponibles en torno a este delito, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2015 señaló que de 1990 a 2015 se registró el fallecimiento de 404 mil 15 personas a causa de agresiones intencionales y de ellas, 43 mil 712 eran mujeres. En el periodo comprendido de 2007 a 2015 se observa un incremento significativo en los homicidios totales. En estos nueve años se concentra 46% de los homicidios ocurridos en estos 26 años, mientras que el restante 56% ocurrió a lo largo de 17 años, lo que indica que durante los últimos años ha habido un aumento acelerado de homicidio.<sup>8</sup>

De acuerdo con otros datos que proporciona INEGI, del 2000 al 2015 se cometieron 28 mil 710 asesinatos violentos contra mujeres, es decir 5 diarios, estas reflejan un aumento del 85%, al pasar de 1,824 homicidios ocurridos en el año 2000; a 2,393 en el 2015.<sup>9</sup>

Las investigaciones en torno a este problema público han continuado sistemáticamente para dimensionar su gravedad, de tal manera que el Instituto Nacional de las Mujeres en el año 2016, nuevamente publicó otro estudio tal como

<sup>7</sup> Consultar en: <file:///C:/Users/myma.curiel/Downloads/violFemicidMx-1985-2012-nal.pdf>, Página 23

<sup>8</sup> "Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre)". [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/violencia2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/violencia2016_0.pdf)

<sup>9</sup> Consultar en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/03/08/1150790>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

en el anterior, contando con la colaboración del Colegio de México, ONU Mujeres y la Secretaría de Gobernación como dependencia que preside el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres "La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias, 1985-2014"<sup>10</sup>, en un trabajo coordinado con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, el cual tiene como objetivo dar a conocer las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en México en el periodo mencionado. Este estudio además de los hallazgos cuantitativos llegó a una conclusión relativa al acceso a la justicia a las víctimas *"Una buena parte de las muertes violentas de mujeres quedan en la impunidad porque no se investigan, ni se actúa con la debida diligencia. Muchos de los homicidios que se cometen contra las mujeres no son investigados tomando en consideración que podrían tratarse de feminicidios."*<sup>11</sup>

El Primer Diagnóstico sobre Violencia Sexual en México realizado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en 2016, señala que de cada 100 agresiones sexuales que se perpetrán, seis llegan a ser denunciadas por la víctima y menos de la mitad de ellas, logran consignación; por ello, la baja denuncia se da por la falta de credibilidad en las autoridades. La impunidad es uno de los mayores problemas en nuestro país; se estima que el 98% de los delitos quedan impunes, por tanto, en los delitos por violencia de género, esta problemática estructural perpetúa la violencia feminicida incumpliendo con el mandato constitucional de proteger los derechos humanos de las mujeres.<sup>12</sup>

<sup>10</sup> Consúltense en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101258.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101258.pdf)

<sup>11</sup> Ver: Un parteaguas en la Investigación del feminicidio\* en el mismo documento, pág. 8.

<sup>12</sup> Idem



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017, también elaborada por INEGI, la tasa de victimización desagregada por sexo refleja un incremento en las mujeres de 21, 548 del 2010, a 26, 467<sup>13</sup>. Al analizar la incidencia delictiva en los delitos personales, se observa que en la categoría "otros delitos" entre los que comprenden los sexuales, son aquellos en que la tasa de incidencia es más alta en las mujeres de 1, 435 delitos por cada cien mil mujeres.<sup>14</sup> Esta encuesta refiere además que entre las causas por las que las personas, tanto hombres como mujeres, no denuncian por causas atribuibles a la autoridad obedecen principalmente a: "*es una pérdida de tiempo*" (33%), y "*desconfianza en la autoridad*" (16%).

**SEXTA.** Ante este panorama de incremento de feminicidios en el país y la escasa respuesta institucional la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevé el mecanismo denominado "alerta de género" que ha sido diseñado e institucionalizado para proteger los derechos humanos de las mujeres desde la perspectiva de género.

De acuerdo con el documento jurídico de referencia, la alerta de género consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad.

<sup>13</sup> [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016\\_09\\_04.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_09_04.pdf)

<sup>14</sup> Ídem



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

La implementación de esta política pública pese a estar contemplada desde la creación de la Ley, ha sido activada por organizaciones de la sociedad civil que acompañan víctimas generalmente indirectas debido a esa creciente ola de feminicidios que se han presentado en el país, de tal manera que conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento se han solicitado, admitido y emitido (según sea el caso) las siguientes Alerta de Violencia de Género:

Estado	Municipios declaración AVGM	Fecha declaración	Fecha solicitud	Fecha admisión solicitud
1.-Estado de México	11 municipios: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Chalco, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcalli.	Se declaró el 31 de julio de 2015		
2.- Morelos	8 municipios: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yauatepec.	Se declaró el 10 de agosto de 2015		
3.- Michoacán;	14 municipios: Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huétamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.	Se declaró el 27 de junio de 2016		
4.- Chiapas	7 municipios del estado: Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores.  Asimismo, requiere acciones específicas para la región de los Altos de Chiapas, la cual incluye los municipios de Aldama,	Se declaró 18 de noviembre de 2016.		



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

Estado	Municipios declaración AVGM	Fecha declaración	Fecha solicitud	Fecha admisión solicitud
	Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Shanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.			
5.- Nuevo León	5 municipios del estado: Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey.	Se declaró el 18 de noviembre 2016.		
6.- Veracruz	11 municipios: Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.  En Veracruz se admitió admisible la solicitud de Alerta por Agravio Comparado debido a inadecuada prestación de servicios de salud y a la tipificación del aborto.	Se declaró el 23 de noviembre de 2016		22 de abril de 2016 se notifica la admisibilidad
7.-Jalisco	particularmente, en los municipios de El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan.			5 de diciembre de 2016
8.- Campeche	particularmente, para los municipios de Champotón, Calakmul, Calkini, Campeche, Candelaria, Escárcega, Hecelchakán, y Holpechén		10 de febrero de 2017	
9.- Sinaloa	5 municipios: Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato.	31 de marzo de 2017		
10.- Colima	5 municipios: Colima, Coquimatlán, Cuahtémoc,	20 de junio de		



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

Estado	Municipios declaración AVGM	Fecha declaración	Fecha solicitud	Fecha admisión solicitud
	Tecomán y Villa de Álvarez.	2017		
11.- San Luis Potosí	6 municipios: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.	Se declaró el 21 de junio de 2017		
12.- Guerrero	8 municipios: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort.	Se declaró el 22 de junio de 2017		
13.- Yucatán				Fecha de admisión a la solicitud 27 de junio de 2017
14.- Quintana Roo	3 municipios: Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad. Asimismo, requiere acciones específicas para el municipio de Lázaro Cárdenas, municipio de población indígena.	Se declaró el 7 de julio de 2017		
15.- Oaxaca				7 de julio de 2017
16.- Durango	Camotlán, Canelas, Cometo de Comonfort, Cuencamé, Durango, Guadalupe Victoria, Guanacia, Hidalgo, Ind, Mezquital, Nombre de Dios, Ocampo, El Oro, Otáñez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Peanas, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, San Juan del Río, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanaes, Topia, Vicente Guerrero y Nuevo			el 21 de julio de 2017  En fecha 12 de octubre del 2017 se acumula el expediente incrementando la alerta en un mayor número de



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

Estado	Municipios declaración AVGM	Fecha declaración	Fecha solicitud	Fecha admisión solicitud
	IdealGómez Palacio, Nazas, Lerdo, Mapimí, Rodeo, San Juan de Guadalupe, San Pedro Gallo, San Luis del Cordero, General Simón Bolívar y Tlahualilo			municipios.
17.- Nayarit	Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic.	Se declaró 4 de agosto de 2017		
18. Coahuila	Municipio de Torreón			17 de agosto de 2017
19.- Ciudad de México			7 de septiembre de 2017	
20.- Zacatecas	11 municipios de Calera, Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Jalpa, Juan Aldama, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Sombrerete y Zacatecas			15 de febrero de 2017.

En 7 ocasiones se ha determinado no declarar la AVGM debido a que se ha concluido que NO se actualizan elementos objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres:

Estado	Fecha en que se notificó la no procedencia de la AVGM.
1.- Guanajuato	30 de junio de 2015
2.- Baja California	19 de mayo de 2016
3.- Querétaro	9 de febrero de 2017
4- Puebla	7 de julio de 2017



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

5.- Cajeme, Sonora	4 de agosto de 2017
6.- Tabasco	4 de agosto de 2017
7.- Tlaxcala	4 de agosto de 2017

**SÉPTIMA.** En los ámbitos estatales, derivado del contexto de violencia contra las mujeres en Guanajuato que ha sido expuesto en el Contenido de las Proposiciones, conforme al marco normativo se ha creado la Coordinación de Seguimiento al Sistema Estatal para para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyas facultades son:

*I. Brindar atención, seguimiento y representación especializada a casos de violencia hacia las mujeres, desde la perspectiva de género, cuando no se pueda canalizar a una instancia diferente;*

*II. Dar seguimiento, ante las dependencias o entidades, de los casos de las mujeres víctimas de violencia canalizados por la Dirección de Atención Integral a las Mujeres;*

*III. Dar seguimiento al Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y apoyar a la Dirección de Atención Integral a las Mujeres, con la planeación de las acciones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;*

*IV. Operar los Centros de Atención Itinerante;*

*V. Promover entre las autoridades estatales y municipales la adopción de los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que se implementen en el Estado; y*

*VI. Promover la inclusión de la perspectiva de género en la atención de mujeres víctimas de violencia.*



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

**OCTAVA.** En el caso de Morelos, para el cumplimiento de la alerta de género (AVGM) a que se hace referencia a la Proposición Segunda numeral 1 presentada por los Senadores, se crea la Comisión Estatal para la Prevención de la violencia contra las Mujeres, que da cumplimiento al Resolutivo Tercero de la Declaratoria de AVGM, es la responsable del diseño, coordinación, ejecución y evaluación del Programa Integra Mujeres Morelos<sup>15</sup> que establece Objetivos, Estrategias y Lineas de acción específicas<sup>16</sup>.

Derivado de lo anterior se establecen líneas estratégicas:

Transformación cultural; Prevención Integral; Atención Integral; Acceso a la Justicia, y Coordinación Institucional, elaborando un sistema de indicadores de proceso y resultado que permitan evaluar las políticas públicas implementadas en la entidad.

Además, la Comisión Estatal de la Prevención para la Violencia de Género, indicó que de diciembre de 2016 a noviembre de 2017, se han integrado 596 Comités de Vigilancia Vecinal en los ocho municipios donde se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, los cuales cubre la totalidad de los cuadrantes operativos; se han realizado 76 marchas exploratorias con perspectiva de género y de detección de puntos de zonas de riesgo para las niñas y las mujeres, en los ocho municipios con la AVG y se brindó información a más de tres mil 453 personas; de enero a junio de 2017 se han emitido 593 órdenes de protección en favor de mujeres y se encuentra en un 61.5% el avance de la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Yautepec, Morelos.<sup>17</sup>

<sup>15</sup> Publicado el 1º de junio de 2016 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

<sup>16</sup> Consultar: [http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2016/5401\\_2A.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2016/5401_2A.pdf)

<sup>17</sup> <https://www.20minutos.com.mx/noticia/300951/0/morelos-fortalece-acciones-para-erradicar-violencia-contra-las-mujeres/>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

**NOVENA.** En lo que refiere al estado de Puebla, la preocupación de los Proponentes de fortalecer los programas, estrategias y acciones para garantizar un clima de seguridad a las niñas y las mujeres en el estado, ante el incremento de la violencia en todas sus formas y en específico la feminicida. La autoridades han enmarcado cuatro ejes de acción, entre los que destacan la creación de una Ley de Acoso y Hostigamiento Sexual que incluirá como delitos los actos no verbales, como gesto obscenos, captación de imágenes o videos sin consentimiento, exhibicionismo y contacto corporal de carácter sexual, con cuatro componentes fundamentales que son acceso a la justicia, más seguridad y no impunidad, reformas legales para inhibir conductas delictivas, ciudades seguras y medidas preventivas para reducir este tipo de violencia; ha puesto en operación 200 botones de alertamiento en unidades del transportes público como parte de su campaña en contra de la violencia contra la mujer, este programa de botones de alerta que estarán conectados al Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo para atender emergencias estatal, es parte de la estrategia integral "De una vez por todas" que contempla recursos para la procuración de justicia y reformas legales; también presentaron la Unidad de Atención Inmediata "Mujer Poblana Libre de Violencia", cuyo objetivo es dar respuesta inmediata, a través del 911 y de TELMUJER, a las ciudadanas agredidas; además como parte de las estrategias para reconstruir el tejido social, se reincorporó la clase de "civismo" en las escuelas y se inició la campaña "donde hay un poblano, hay compromiso", para fomentar los valores.<sup>18</sup>

**DÉCIMA.** En el caso del Estado de Chihuahua en referencia al inciso 3 del contenido de la proposición que refiere la falta de emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres y la inadecuada atención a las víctimas y falta de

<sup>18</sup> <https://www.debate.com.mx/mexico/Instalan-botones-de-alerta-en-camiones-publicos-en-Puebla-20171025-0289.html>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

debida diligencia en las investigaciones; a pesar de las elevadas cifras de feminicidios y violencia en contra de las mujeres, el gobierno del estado no ha decidido declarar alerta alguna, ni enviado siquiera una solicitud para implementar este programa de prevención y acción; 2017 ha sido el año más violento para las mujeres en el último quinquenio con un registro de 70 feminicidios; de los cuales el 90% de los responsables ni siquiera han sido detenidos; en lo que va del 2018 once asesinatos contra mujeres ya han sido tipificados por este delito, de acuerdo con datos de la Fiscalía General del Estado, en Ciudad Juárez hubo 39 feminicidios; en Chihuahua se registraron 18, mientras que en Cuauhtémoc fueron 4;<sup>19</sup> el estado sigue ocupando el segundo lugar a nivel nacional en violencia sexual sobre todo en mujeres de 0 a 17 años; además ocupa el primer lugar en violencia laboral en contra de las mujeres, actualmente da seguimiento a 70 denuncias por acoso laboral en contra de funcionarios públicos el Instituto Chihuahuense de las Mujeres; Ciudad Juárez sigue siendo identificada como una ciudad de feminicidios y hoy en día como una ciudad en donde más violencia sexual se comete en el país, documentado por estudios diversos presentados por asociaciones civiles.<sup>20</sup>

**DÉCIMA PRIMERA.** Los derechos a una vida libre de violencia y acceso a la justicia a las mujeres cuentan con un marco garantista tanto en el ámbito internacional como nacional que conforman los estándares de derechos humanos que el Estado mexicano, comprendidos todos los niveles y órdenes de gobierno, está obligado a cumplir, por ello citamos los principales preceptos en que se fundamenta el presente Dictamen:

#### **a) Sistema Universal**

<sup>19</sup> <http://eldiariodechihuahua.mx/Estado/2018/02/13/chihuahua-sin-alerta-de-genero-pese-a-repunte-en-feminicidios/>

<sup>20</sup> <https://www.periodicoelmexicano.com.mx/local/violencia-contra-la-mujer-aun-prevalece-en-juarez>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**<sup>21</sup> señala que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, derecho a la igual protección de la ley<sup>22</sup>; establece que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.<sup>23</sup>

**La Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"**<sup>24</sup> establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.<sup>25</sup>

**El Comité de Expertas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CoCEDAW) en las Recomendaciones Generales N°12 y 19,**<sup>26</sup> estipula que se debe proteger a la mujer contra cualquier tipo de violencia que se produzca en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social, recomendado incluir dentro del informe periódico al Comité, la legislación vigente, medidas adoptadas, servicios de apoyo, así como datos estadísticos.

#### **b) Sistema Regional**

<sup>21</sup> Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

<sup>22</sup> Idem. Artículo 5 y 7.

<sup>23</sup> Ibidem. Artículo 8.

<sup>24</sup> Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969

Adoptada en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969.

Entrada en Vigor: 18 de julio de 1978, conforme al Artículo 74.2 de la Convención.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación. 7 de mayo de 1981.

<sup>25</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica. Artículo 1, Artículo 2, 5 y 24.

<sup>26</sup> Consultarse en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

La **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem do Para"**<sup>27</sup>, define la violencia contra la mujer como: *"Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"*<sup>28</sup>; este instrumento señala por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, teniendo como objetivo primordial el derecho a vivir una vida libre de violencia, así como su reivindicación dentro de la sociedad, legislando para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mismas.<sup>29</sup>

### c) **Ámbito Nacional**

En el ámbito jurídico nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que, "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley..."<sup>30</sup>

<sup>27</sup> Promulgación: 1 de abril de 1996, Publicación: B.O. 9 de abril de 1996. Adoptado en: Belem Do Para, Brasil el 6 de septiembre de 1994.

<sup>28</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. "Convención de Belem do Para". Artículo 1.

<sup>29</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. "Convención de Belem do Para". Artículos 2, 3 y 7.

<sup>30</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1º párrafos tercero y quinto.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** tiene por objeto: instaurar una relación entre la Federación, las entidades federativas, Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, garantizando la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; identifica tipos y modalidades de violencia entre la que se encuentra la Violencia Femicida.

La importancia de esta Ley radica en que el bien jurídico tutelado es la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres a una vida libre de violencia, incluyendo a la alerta de violencia de género y conceptualiza a la violencia feminicida como un fenómeno social, cultural y político que atenta contra la vida de las mujeres, violentando sus derechos humanos.

El tema que nos atañe en el presente dictamen es la Violencia feminicida misma que se encuentra conceptualizada a la letra:

*"Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres".<sup>31</sup>*

<sup>31</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 21 Capítulo V.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

Dicha Ley fue publicada el 6 de enero de 2017, incluyendo por primera vez conceptos fundamentales como la violencia contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, empoderamiento de las mujeres y misoginia. De igual manera define por primera vez los tipos de violencia, psicológica, física, económica, patrimonial y sexual, así como sus modalidades que son la violencia familiar, laboral y docente, comunitaria y violencia institucional. Aunado a ello define al hostigamiento, el acoso sexual y la violencia feminicida, a partir de la cual se tipifica el feminicidio.

El **Código Penal Federal**<sup>32</sup> señala cuales son las acciones que encuadran el delito de feminicidio, poniendo como sanción de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. Asimismo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. Así como las penas de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además de la destitución e inhabilitación de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, a todos los servidores públicos que retarden o entorpezcan maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia.<sup>33</sup>

Por último, la **Ley General de Víctimas**<sup>34</sup> tiene por objeto garantizar y reconocer los derechos de las víctimas, estableciendo y coordinando las acciones, mecanismos y medidas necesarias para promover, respetar, garantizar, permitir y proteger los derechos de las víctimas, así como establecer los deberes y

<sup>32</sup> Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931. Última reforma publicada DOF 26-06-2017.

<sup>33</sup> Código Penal Federal. Artículo 325.

<sup>34</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

obligaciones a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas.<sup>35</sup>

#### **d) Ámbito Estatal Guanajuato.**

La Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Guanajuato, contempla la modalidad de violencia feminicida, que define como *“la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”*<sup>36</sup>

Esta Ley también establece los principios, ejes y atribuciones de las dependencias a nivel estatal y municipal para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para garantizar el derecho de las mujeres guanajuatenses a una vida libre de violencia, así como la obligación de contar con un Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Respecto al tema que nos ocupa en el presente dictamen, el Capítulo IX de la Ley en comento denominado Acceso a la Justicia y reparación del daño a las víctimas conceptualiza el derecho de acceso a la justicia y establece una serie de competencias de las autoridades estatal y municipales para garantizar este derecho, asimismo, armoniza con el derecho internacional de los derechos humanos el contenido de la reparación del daño.

<sup>35</sup> Ley General de Víctimas. Artículo 2.  
<sup>36</sup> Artículo 5º, fracción IX.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

En el Código Penal del Estado de Guanajuato tipifica al feminicidio *"habrá feminicidio cuando la víctima del homicidio sea mujer y la privación de la vida se cometa por razones de género, considerándose que existen éstas, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos en agravio de la víctima:*

- I. Que haya sido incomunicada;*
- II. Que haya sido violentada sexualmente;*
- III. Que haya sido vejada;*
- IV. Que se le hayan infligido lesiones o mutilaciones, infamantes o degradantes aún respecto del cadáver;*
- V. Que haya existido amenazas, acoso, lesiones o violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar o cualquier otro que implique supra o subordinación del sujeto activo en contra de ella;*
- VI. Que exista o haya existido con el activo relación íntima, de convivencia, de confianza, noviazgo, parentesco, matrimonio o concubinato; o*
- VII. Que su cuerpo sea expuesto o arrojado en un lugar público.*

*Al responsable de feminicidio se le impondrá de treinta a sesenta años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.*

*Si incurre con el mismo u otro delito, se acumularán las penas que por cada uno se impongan. La de prisión no podrá exceder de setenta años.<sup>37</sup>*

#### **Morelos.**

A su vez, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia para el Estado de Morelos, también propone una definición de la modalidad de violencia feminicida como *"la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos públicos y privado*

<sup>37</sup> Artículo 153-a.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

*conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en Femicidio*<sup>36</sup>.

Esta Ley establece también el marco regulatorio bajo los cuales deberán diseñarse Modelos de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia; propone mecanismos garantes del derecho a las mujeres a una vida libre de violencia tales como la alerta de género; agravio comparado y órdenes de protección. Establece competencias específicas a las dependencias del gobierno estatal que deberán llevarse a cabo bajo la tutela del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres bajo un instrumento de política pública denominado Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, además de contemplar atribuciones al ámbito municipal.

En el Código Penal para el Estado de Morelos el feminicidio lo tipifica como *"Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, priva de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de las siguientes hipótesis:*

- I. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo, cualquier otra relación de hecho;*
- II. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad;*
- III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*

<sup>36</sup> Artículo 19.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

- IV. *A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previa o posterior a la privación de la vida;*
- V. *Consten antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*
- VI. *El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público; o*
- VII. *La víctima haya sido incomunicada.*

*A quien cometa delito de feminicidio se le impondrá una sanción de 40 a 70 años de prisión.*

*En el caso de la fracción I se le impondrá además de la pena, la pérdida de derechos con respecto a la víctima y ofendidos, incluidos los de carácter sucesorio”.*<sup>39</sup>

#### **Puebla.**

En la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Puebla, prevé la modalidad de violencia feminicida como *“la manifestación extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos fundamentales, en cualquier ámbito, integrada por una serie de conductas misóginas que pueden implicar impunidad y originar la muerte”*<sup>40</sup>.

Esta Ley también establece un marco regulatorio que implemente las acciones, medidas y políticas pública que lleven a la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia; contempla mecanismos garantes del derecho a las mujeres a una vida libre de violencia como las órdenes de protección, alerta de género y agravio comparado; especifica las competencias de las dependencias

<sup>39</sup> Artículo 213 Quintus

<sup>40</sup> Artículo 22.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFACACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

del gobierno estatal que deberán llevarse a cabo bajo la tutela del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres bajo un instrumento de política pública denominado Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, además de contemplar atribuciones al ámbito municipal.

En el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla tipifica al feminicidio "*Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concurre alguna de las siguientes circunstancias:*

- I.- Que el sujeto activo lo cometa por odio o aversión a las mujeres;*
- II.- Que el sujeto activo lo cometa por celos extremos respecto a la víctima;*
- III.- Cuando existan datos que establezcan en la víctima, lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, violencia sexual, actos de necrofilia, tormentos o tratos crueles, inhumanos o degradantes;*
- IV.- Que existan antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o cualquier otro del sujeto activo en contra de la víctima;*
- V.- Se deroga;*
- VI.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; Se presumirá que existió una relación sentimental entre el activo y la víctima cuando sea o haya sido concubina, amasia o novia, del sujeto activo o que ésta haya tenido una relación de hecho por la cual vivieran juntos o relaciones sexuales estables o de forma casual.*
- VII.- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*
- VIII.- Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;*
- IX.- Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público; o*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

*X.- Que la víctima tenga parentesco con el victimario".<sup>41</sup>*

### **Chihuahua.**

En la Ley Estatal de Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, estipula la modalidad de violencia feminicida como *"la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres".<sup>42</sup>*

Esta Ley que tiene como objeto establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado, además, las bases para diseñar el contenido de las políticas pública, programadas y acciones destinadas a erradicar la violencia de género y coadyuvar en la rehabilitación y reinserción social de las personas agresoras de mujeres; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden los derechos protegidos por la ley y especifica las competencias de las dependencias del gobierno estatal que deberán llevarse a cabo bajo la tutela del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres bajo un instrumento de política pública denominado Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, además de contemplar atribuciones al ámbito municipal.

---

<sup>41</sup> Artículo 338.

<sup>42</sup> Artículo 6.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

En el Código Penal del Estado de Chihuahua el feminicidio lo tiene tipificado como *"a quien prive de la vida a una mujer por razones de género, se le impondrá de treinta a sesenta años de prisión y la reparación integral del daño."*

*Existen razones de género cuando se presente cualquiera de las circunstancias:*

- I. La víctima presente siglos de violencia sexual de cualquier tipo.*
- II. Antes o después a la privación de la vida, a la víctima se le hayan infligido lesiones, mutilaciones o cualquier otro acto que atente contra la dignidad humana.*
- III. Existan antecedentes o datos que establezcan que el activo ejerció sobre la víctima de forma anterior a la privación de la vida, violencia física, psicológica, económica, patrimonial o de cualquier tipo; independientemente de que exista denuncia o haya sido del conocimiento de alguna autoridad.*
- IV. Por misoginia.*

*Además, se aumentará de uno a veinte años la pena de prisión impuesta, cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:*

- I. Si una servidora o servidor público, aprovechándose de su cargo, intervinere en cualquier etapa del hecho delictivo.*
- II. Si fuere cometido por dos o más personas.*
- III. Si fuere cometido en presencia de personas con quienes la víctima tuviere vínculo de parentesco por consanguinidad, afinidad, civil o una relación efectiva o sentimental de hecho, a sabiendas de esta relación.*
- IV. Cuando la víctima fuere menor de edad o adulta mayor; de pueblos originarios; estuviere embarazada; sufriere discapacidad física, mental, intelectual o sensorial; o se encuentre en cualquier otra condición especial.*
- V. Exista o haya existido entre el archivo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato,*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

*sociedad de convivencia, noviazgo, cualquier otra relación de hecho o amistad, laboral, docente, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.*

*VI. Si la víctima, por cualquier medio, fue sometida a prácticas que alteraran su estructura corporal con menosprecio al cuerpo de la víctima.*

*VII. Si la víctima se encontraba bajo el cuidado o responsabilidad del agente, utilizando los medios o circunstancias que su cargo situación personal le proporcionen.*

*VIII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.*

*IX. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado, arrojado o exhibido en circunstancias tales que pueda ser visto por otras personas.*

*X. El cuerpo de la víctima sea enterrado u ocultado.*

*XI. Cuando la víctima se encuentre en estado de indefensión.*

*Si faltaren las razones de género, se estará a la punibilidad prevista para el homicidio.<sup>43</sup>*

**DÉCIMA SEGUNDA.** La Comisión Dictaminadora concuerda con las y los Senadores Proponentes, que el fenómeno de feminicidio y actos de violencia contra las mujeres que aqueja a las mujeres en los Estados de Guanajuato, Morelos, Puebla y Chihuahua<sup>44</sup>, debido a que esta problemática aqueja a la mayoría de las entidades federativas, es que es indispensable hacer un llamado a los gobiernos locales para que, realicen todas las acciones para prevenir, atender, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, con especial énfasis en garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y atender las causas y consecuencias de la comisión de feminicidio en las entidades; por estas

<sup>43</sup> 126 BIS.

<sup>44</sup> En el entendido que las proposiciones con punto de acuerdo se refieren a estas problemáticas, se hace una dictaminación conjunta, en plena coincidencia de las preocupaciones manifestadas.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

razones y demás expuestas en éste apartado; se determina **aprobar con modificaciones**, expuestas en los tres resolutivos.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo; 85, numeral 2, inciso a), 94 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 87, 88, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 117, 135 numeral1 fracciones Bill III, 182, 183, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República la Comisión para la Igualdad de Género emite los siguientes:

#### **IV. ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - El Senado de la República exhorta respetuosamente a las secretarías, dependencias e instancias de la Administración Pública Federal, así como a los 32 mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas, integrantes del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres a informar a esta Soberanía, el estado que guardan las acciones implementadas para enfrentar la violencia feminicida en cada uno de los Estados y garantizar el derecho a una vida libre de violencia de las niñas, adolescentes y las mujeres en el país.

**SEGUNDO.** - El Senado de la República exhorta respetuosamente a los gobiernos de las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan las acciones para fomentar y promover la "cultura de denuncia" y de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género y la feminicida.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIAS Y ESTRATEGIAS ENFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.**

**TERCERO.** - El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Gobiernos de las Entidades Federativas a informar a esta Soberanía, sobre los diagnósticos y cifras oficiales de feminicidio en las entidades de acuerdo a su Banco Estatal de Datos e Información de casos de Violencia contra las Mujeres, así como un informe cualitativo sobre las acciones realizadas en el marco de la Coordinación de Seguimiento al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Salón de Sesiones del H. Senado de la República, a 4 de abril de 2018.



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ESTRATEGIAS EFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

4 de abril de 2018.



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo  
**PRESIDENTA**



Sen. Angélica de la Peña Gómez  
**SECRETARIA**



Sen. Martha Elena García Gómez  
**SECRETARIA**



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENAN LOS DICHOS MISÓGINOS DEL REGIDOR DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, LORENZO MENERA SIERRA, EN CONTRA DE SUS COMPAÑERAS REGIDORAS Y EN ESPECIAL A LA ALCALDESA SONIA VILLARREAL PEREZ.

4 de abril de 2018.

  
  
Sen. Yolanda de la Torre Valdez  
INTEGRANTE  
  
Sen. Itzèl Sarahi Rios de la Mora  
INTEGRANTE  
  
Sen. María del Carmen Izaguirre  
Francos  
INTEGRANTE  
  
Sen. Gabriela Cuevas Barron  
INTEGRANTE



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

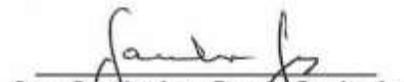
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ESTRATEGIAS EFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

4 de abril de 2018.



  
Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama  
INTEGRANTE



  
Sen. Sandra Luz García Guajardo  
INTEGRANTE



  
Sen. Carmen Dorantes Martínez,  
INTEGRANTE



**34.5. El que exhorta a las instancias electorales federales y estatales a que durante el proceso electoral 2018 apliquen el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, publicado el 24 de noviembre de 2017. Asimismo, exhorta a la Fiscalía General del estado de Oaxaca a informar el estado que guardan las sentencias a favor de los juicios para la protección de los derechos políticos de las síndicas Erika Molina López, Herminia Quiroz Álvares y Yarely Cariño López.**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión para la Igualdad de Género, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, las siguientes Proposiciones con Punto de Acuerdo:

- Que se exhorta a diversas autoridades del estado de Oaxaca de Juárez a garantizar su compromiso de reconocer y velar por los derechos políticos de las mujeres.
- Que se exhorta al Instituto Federal Electoral para que en el Marco del proceso comicial 2018 realice campañas informativas sobre la política de igualdad de género y la violencia política contra las mujeres.
- Que se solicita a las instituciones federales competentes la aplicación del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres durante el presente proceso electoral de 2018 en todo el país.

Las integrantes de la Comisión anteriormente citada, con fundamento en los artículos 85, 86, 94, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113 numeral 2, 117, 135, numeral 1, fracción I, 277, numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento del



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen, en relación con lo siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado **"ANTECEDENTES"**, se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los turnos, para la elaboración del dictamen de la citada Proposición.
- II. En el apartado **"CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN"**, se sintetizan los términos, los alcances de la o las propuestas en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la o las componen.
- III. En el apartado **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión para la Igualdad de Género, expresa los argumentos y razonamientos de valoración de la o las propuestas y los motivos que sustentan su determinación final.
- IV. Por último, en el apartado de **"ACUERDO"**, se plantea el sentido y decisión, relativo a la **"PROPOSICIÓN"** planteada.

### **I. ANTECEDENTES**

#### **PRIMERA.**

En Sesión Ordinaria de fecha 8 de febrero de 2018 correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio de la LXIII Legislatura, la Senadora Martha Tagle Martínez, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades del estado de Oaxaca de Juárez a garantizar su compromiso de reconocer y velar por los derechos políticos de las mujeres.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso a través del oficio DGPL-2P3A.-372 turnar la proposición con punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente mismo que fue recibido el 9 de febrero de 2018.

#### **SEGUNDA.**

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2018 correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio de la LXIII Legislatura, la Senadora Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo que se exhorta al Instituto Federal Electoral para que en el marco del proceso comicial 2018 realice campañas informativas sobre la política de igualdad de género y la violencia política contra las mujeres.

En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso a través del oficio DGPL-2P3A.-710 turnar la proposición con punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente mismo que fue recibido el 16 de febrero de 2018.

#### **TERCERA.**

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2018 correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio de la LXIII Legislatura, la Senadora Carmen Dorantes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a las instituciones federales competentes la aplicación del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres durante el presente proceso electoral de 2018 en todo el país.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso a través del oficio DGPL-2P3A.-2623 turnar la proposición con punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente mismo que fue recibido el 22 de marzo de 2018.

## **II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Con respecto a la proposición de la Senadora Martha Tagle Martínez:

1. Comenta que se cuenta con instrumentos internacionales y un marco jurídico extenso, pero no integral, y que, debido al incremento de casos de violencia política contra las mujeres, uno de los más recientes mecanismos es el protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, para dar las víctimas al tiempo de contar lineamientos generales que permitan a las autoridades actuar de forma inmediata. Continúa indicando que uno de los estados que destaca a causa de las constantes violaciones a los derechos humanos y políticos de las mujeres es Oaxaca de Juárez, que se ha caracterizado por fomentar y ejercer violencia hacia las mujeres que han decidido ser participes en la vida política.

2. Cita que del 2012 al 2017 la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) abrió 190 carpetas de investigación y averiguaciones previas por delitos de violencia política contra las mujeres; donde Oaxaca tiene el segundo lugar que comparte con Puebla, lo antecede el estado de Coahuila. En su informe sobre la atención de casos de Violencia Política contra las Mujeres. Diagnóstico y avances (2013-2016) hace alusión al caso de Lorena



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

Navaja Cervantes, vocal ejecutiva del distrito 07 en Oaxaca, atacada por un grupo de manifestantes en un evento público; sin embargo, las agresiones también provienen de funcionarios públicos del Ayuntamiento, el ejercer presión para que declinen el ejercicio de sus funciones es una de las conductas que más recurridas. En un comunicado de fecha 24 de enero 2018, el Colectivo por la Ciudadanía de las Mujeres, A.C., muestra la manera en la que se perpetúa la violencia contra las mujeres, en tres casos existen sentencias de los tribunales electorales que señalan, con claridad, que ellas han sido víctimas, ordenando a los presidentes municipales, garantizar las condiciones para que puedan desempeñar sus cargos las afectadas; estas sentencias vinculan al Gobierno del Estado, a través de sus instituciones como la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, Secretaria de Seguridad Pública, así como la Fiscalía General, el Congreso del Estado, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca para que realicen las medidas que resulten necesarias, con la finalidad de salvaguardar los derechos de estas mujeres.

Sin embargo, siguen enfrentando diversas formas de violencia política que impide, que, a más de un año de haber tomado posesión en los cargos de síndicas, puedan desempeñar las funciones que establece la Ley Orgánica Municipal y las que por costumbre corresponden a su cargo de cada uno de sus municipios.

**3. Cita los casos de:**

- Erika Molina López, que a pesar de tener sentencia a su favor de Juicio para Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de marzo de 2017; al día de hoy la Sindica municipal no tiene condiciones para desempeñar su cargo, su personal de apoyo fue despedido por el presidente municipal, carece de condiciones mínimas de material e infraestructura dentro del edificio del Municipio además, durante las diez últimas quincenas el presidente municipal, ha ordenado la retención de sus pagos; ante



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

estas agresiones permanentes la Sindica ha presentado un nuevo JDC con el Expediente JDC/143/2017 del Tribunal Local;

- Herminia Quiroz Alvares, también cuenta con sentencia a su favor de Juicio para Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano de diciembre 2017, ordena que el presidente municipal debe abstenerse de generar violencia política por razones de género en contra de la Sindica, además de que le sean pagados los salarios que durante seis meses le retuvo. En este caso, el presidente municipal presentó un Juicio Electoral ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para pedir se anule la sentencia del Tribunal local, además de incumplir con lo que establece la sentencia, toda vez que no le han sido restituidos sus funciones. Por lo que la Sindica Municipal se presenta ante la Sala Regional Xalapa como tercera interesada en el Juicio presentado por el presidente; y
- Yareli Cariño López, fue restituida en su cargo de Sindica Municipal por orden de los Tribunales Electorales, en febrero 2017, donde ordena sea respetado el cargo para el que fue electa, si bien fue restituida, no cuenta con las condiciones mínimas para el desempeño de sus funciones; incluso la violencia en su contra se ha agudizado y se ha puesto en riesgo su vida, como sucedió en el mes de noviembre del mismo año, hombres armados se presentaron en su domicilio para intimidarla; en diciembre, el presidente municipal denuncia penalmente a la Sindica, después del apoyo que ella brindó a policías inconformes con el gobierno municipal; la Sindica presentará ante el TEEO un nuevo JDC por violencia política en razón de género.

Destaca que, estas formas de violencia política sistemática contra las mujeres sindicas tiene por objetivo menoscabar el ejercicio de sus derechos políticos y encubrir la corrupción en los municipios, toda vez que según la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca en su Artículo 71 establece que "los Síndicos



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal..."

4. Señala que el artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) firmada y ratificada por México establece que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y , en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombre, el derecho a "...Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales ..."

5. Estima como defensora de los derechos humanos es inaceptable la violencia institucional por omisión de los gobiernos municipales, el gobierno estatal contra las mujeres, por lo que estaremos atentas de las acciones y omisiones de las autoridades estatales y federales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y su derecho a la participación política; continua, que dado lo anterior, es menester evidenciar que la desigualdad de género es uno de los grandes dilemas de la democracia mexicana, la ciudadanía hace posible que las personas se conviertan en sujetos políticos, actores en la vida pública, participando en los espacios de la toma de decisiones y claves del poder que determinan el interés público, al tiempo que guarda un vínculo intrínseco con los derechos reconocidos por el Estado y su ejercicio, por lo que el déficit de la presencia de las mujeres en los espacios de adopción de decisiones públicas da cuenta de una inminente crisis de representación y con ello de legitimidad en nuestro sistema político.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

La Proponente, por lo anteriormente expuesto y fundado, somete a la consideración el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** El Senado de la República, exhorta respetuosamente al gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca de Juárez, Mtro. Alejandro Murat Hinojosa a asumir su compromiso de reconocer y velar por los derechos políticos de las mujeres.

**Segundo.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaria de Gobierno del estado de Oaxaca a que en el ámbito de sus facultades coadyuve en el cumplimiento de las sentencias a favor de los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos de las Síndicas en comento.

**Tercero.** El Senado de la República exhorta respetuosamente al Congreso del Estado de Oaxaca a que, en el ámbito de sus atribuciones, adopte las medidas correspondientes debido a la omisión por parte de los Servidores Públicos en el cumplimiento de las Sentencias a favor de los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos de las Síndicas en comento.

Con respecto a la proposición de la Senadora Ma. Rocío Pineda Gochi:

1. Menciona que la violencia en contra de las mujeres es uno de los grandes problemas de escala mundial, que pese a los esfuerzos y las grandes luchas por la reivindicación de los derechos de las mujeres y de la igualdad entre los géneros, lamentablemente los resultados siguen siendo incipientes, conforme se desarrollan mayores indicadores y se realizan estudios de las diferentes causas y factores entorno a las formas de violencia y la brecha de género, da cuenta que se está frente a una verdadera muralla infranqueable conformada por visiones



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

androcéntricas, prácticas culturales y una serie de desigualdades que están lejos de ser superadas, a pesar de los grandes avances y logros en la materia.

2. Indica que a pesar de que se han ratificado un sin número de pactos y convenciones internacionales de derechos civiles y políticos que establecen principios de igualdad entre hombres y mujeres, la violencia política tiene un gran arraigo en la vida pública de nuestro país, llegando a ser una práctica cotidiana que denigra, excluye, limita, ningunea, cosifica y pone en total desventaja a las mujeres para contender a algún cargo público o de elección popular. Sin duda, la cuota de género y las reformas, que estamos por aprobar en el Congreso de la Unión, en materia de violencia política por razones de género para prevenir, atender y sancionar, así como promover y proteger los derechos político-electorales de las mujeres, marcarán un precedente y un punto de inflexión en el nivel de participación política de las mujeres mexicanas.

3. Señala que dado que la segunda reforma aun no es ley vigente es fundamental que las autoridades electorales utilicen los mecanismos legales ya establecidos y garanticen las condiciones de igualdad en el proceso electoral que está en puerta; aunque oficialmente no se tienen registrados casos de violencia política contra las mujeres en este proceso comicial 2017-2018 durante los últimos meses se ha observado una serie de acciones en contra de las mujeres, principalmente a través de las redes sociales, y otros directamente contra candidatas en Puebla, Tlaxcala, Sonora, Oaxaca por mencionar algunas. Por otro lado en el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres que realizó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y otras instituciones federales, refirió que en el proceso electoral 2014-2015 en las entidades de Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán presentaron casos



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

de asesinato, violencia física y psicológica, desaparición y ataques con armas de fuego a personas que fungieron como precandidatas, precandidatos, candidatos, candidatas, dirigentes de partidos coordinadoras de campaña, colaboradores y colaboradoras, así como familiares de candidatas. Por lo que se refiere a casos de violencia política en contra de las mujeres, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales reportó 38 casos en dicho proceso electoral, ubicados en Baja California, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Sonora y Tabasco.

4. Continua refiriendo que este instrumento fue realizado para atender la violencia política contra las mujeres surge de la necesidad de contrarrestar los obstáculos que las mujeres enfrentan en el ejercicio de sus derechos político-electorales y responde al contexto de violencia ocurrido durante el periodo electoral de 2015; además, intenta construir y fomentar la igualdad, la no discriminación y la no violencia en los espacios político-electorales, adicionalmente, el 28 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto nacional Electoral por el que se reforma el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral que busca evitar la violencia política contra las mujeres y propone elevar a rango reglamentario, no solo a nivel Protocolo, el conocimiento y resolución de controversias con motivo de presunta violencia política contra las mujeres por lo que se pretende reconocer la importancia del tema.

5. Por último, considera que para que dichos instrumentos eviten la violencia política contra las mujeres, es fundamental que exista mayor difusión a través de campañas informativas las cuales deben de ser coordinadas por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación que es la encargada de



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

establecer los Lineamientos para transversalizar la perspectiva de género y el principio de no discriminación en los ámbitos de competencia y acción de INE, con el fin de garantizar la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos humanos y políticos de las mujeres mexicanas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Senado de la República exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral para que en el marco del proceso comicial 2018, realice campañas informativas sobre la política de igualdad de género y la violencia política contra las mujeres.

Con respecto a la proposición de la Senadora Carmen Dorantes Martínez:

1. La proponente precisa que los fenómenos sociales contemporáneos han sido objeto de estudio de muchas instituciones públicas, privadas y académicas para buscar entender los factores y dinámicas que los provocan y construir cursos de acción que intenten remediar aquellos, que se han constituido en problemas públicos y afectan el bienestar de grupos de población; uno de ellos ha cobrado mucha visibilidad y también mucha acción pública para atenderlo es el relativo a la desigualdad entre los géneros y dentro de ella, al de violencia cuya motivación es la única razón de pertenecer a un género, en especial, contra las mujeres.

2. Indica que las Naciones Unidas define la violencia contra las mujeres "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada"; se trata de un concepto integrado e integral que dimensiona las afectaciones a las distintas esferas, personales y sociales que implican el bienestar integral de las mujeres; siendo la discriminación derivada del género en la permanencia de ciertas normas sociales y la replicación de estereotipos de género que perpetúan dicha violencia.

3. Menciona que en varios estudios la violencia de género tiene efectos devastadores en las personas y las familias, por ello, los esfuerzos se han concentrado principalmente en la atención a las víctimas de ella; considerando que la menor manera de contrarrestarla es prevenirla tratando sus orígenes, iniciando en las primeras etapas de la vida, educando en niños y niñas la promoción de relaciones de respeto e igualdad de género; además en nuestro país, entre los datos importantes, está el ámbito laboral en el que 27 de cada 100 mujeres ha experimentado algún acto violento, principalmente de tipo sexual y de discriminación por razones de género o por embarazo, el tipo de violencia más frecuente es la discriminación, las agresiones sexuales y las de tipo emocional como las humillaciones, degradación e intimidación.

Comenta que el tema central del presente punto de acuerdo tiene que ver con un tipo de violencia que cada vez cobra mayor visibilidad, en tanto mayor ha sido la participación de las mujeres en los aspectos de la vida pública, nos referimos a la violencia política de género; las modificaciones a las diversas normas para propiciar mejores condiciones de equidad entre géneros desde distintos contextos de la vida cotidiana, han generado un avance, también lo es que siguen persistiendo conductas que limitan la participación exitosa de las mujeres en el ámbito político; así desde el reconocimiento al derecho femenino al voto, hasta las más recientes reformas para las cuotas de género en las candidaturas de los



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

partidos, hay resultados favorables en rubros, por ejemplo, del incremento de diputadas federales, que paso de 142 curules o sea el 28% en el año 2009 a 184 espacios o el 37% en 2014; lo mismo ocurrió en los escaños en el Senado de la República pasando de 30 o el 24% a 42 o el 33% en el mismo periodo. Continúa explicando, que como lo establece Daniela Cerva, en su texto "Participación política y violencia de género en México, la masculinización de la vida política hace que las reglas institucionales de competencia y participación política no tengan efecto igualitario entre hombres y mujeres, siendo la desigual representación de mujeres en cargos de elección popular su mejor ejemplo".

4. En este contexto en el que surge con cada vez mayor fuerza el fenómeno de la violencia política de género, como algo más reciente, con la incursión de las mujeres en la vida pública, dice Daniela Cerva al respecto "los orígenes de la violencia política de género se encuentran en la desigual relación de poder que existe entre hombres y mujeres, en el entendido que históricamente el espacio público-político ha sido escenario privilegiado del género masculino. Las instituciones y organizaciones creadas para dar vida al orden de lo político no solo se fundan en la presencia exclusiva de los varones, sus dinámicas de funcionamiento, códigos, lenguaje y normas también son un reflejo de la primacía de un solo género. Al querer ingresar a la política, las mujeres no solo se encuentran en desventaja: su sola presencia transgrede un orden que naturaliza su exclusión; las modificaciones legales para prevenirla, erradicarla o castigarla no están presentes en todos los países, ni siquiera existe en muchos sistemas legales electorales una definición legal de ella. El Protocolo para la Atender la Violencia de Política contra las señala "...la violencia política impacta en el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio del cargo público; repercute en la actuación de aquellas mujeres que deciden integrar los consejos distritales o locales, de los organismos electorales, así como las que fungen como funcionarias o representantes de partidos políticos en las mesas directivas de casilla”.

5. Explica que el mismo documento contempla que en Latinoamérica, hasta el momento, únicamente Bolivia cuenta con una ley específica en la materia, mientras que en Costa Rica, Ecuador, México y Perú han presentado iniciativas; por lo que se refiere a los estados de la República Mexicana, las leyes contra la violencia contra las mujeres de Campeche y Jalisco cuentan con una definición de la violencia política; por su parte, el estado de Oaxaca, además de incluirla en su ley de violencia, aprobó tipificarla; este protocolo busca orientar a las instituciones ante situaciones de éste tipo de violencia, facilitar la implementación de las obligaciones internacionales, así como dar estricto cumplimiento de la debida diligencia.

6. Refiere que se es un fenómeno recurrente En el escenario político nacional, ya que de acuerdo con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales FEPADE, del 2012 al 2017, se abrieron 190 carpetas de investigación y averiguaciones previas por este delito; esta fiscalía indica que puede ser efectuada por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, subordinados, colegas de trabajo, partidos políticos o sus representantes, medios de comunicación y sus integrantes o por cualquier persona o grupo de personas; entre estas conductas pueden estar: obstaculizar interferir en el desarrollo normal de las votaciones, impedir la instalación o clausura una casilla o realizar actos que provoquen temor o intimidación en el electorado, ejercer presión en ejercicio de



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

funciones sobre el electorado, obstaculizar el desarrollo normal de la votación o ejercer violencia sobre funciones electorales.

7. Señala que en un esfuerzo por avanzar en las reformas legales para erradicar la violencia política de género, el 15 de diciembre pasado, después de que el Senado enviara la minuta correspondiente el 9 de marzo de 2017, el Pleno de la Cámara de Diputados regresó al Senado de la República una minuta que contiene la propuesta de ajustes a leyes para combatir la violencia política de género, entre ellas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia para definir y estipular las conductas consideradas como violencia política por razón de género; se incluye al Instituto Nacional Electoral como parte del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; la Ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos para imponer a todos los partidos políticos la obligación de garantizar a las mujeres militantes sus derechos político-electorales; del mismo modo, la Ley General en materia de Delitos Electorales para especificar que cualquier acto de violencia política contra las mujeres debe ser considerado como un agravante de delito electoral; en este sentido, toda vez que el artículo 105 de la Constitución de la República, en su fracción II, señala que las leyes en materia electoral deben aprobarse y publicarse por lo menos 90 días antes del inicio del proceso electoral y durante el mismo, no podrán hacerse modificaciones legales fundamentales, dichas reformas, en caso de ser aprobadas por el Senado, no podrían ser aplicadas en el presente proceso electoral.

Explica que por ello que este punto de acuerdo busca hacer un llamado a las diversas instituciones que intervienen en la atención de los casos de violencia política de género durante los procesos electorales con el marco legal actual, ya que ante la falta de leyes que ataquen cabalmente esta problema en todo el país,



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

el instrumento más acabado hasta ahora resultaría ser el Protocolo y que marca a ocho instituciones como las que tienen obligación legal de atender y actuar para castigar la violencia política de género; a razón de lo anterior, todos debemos seguir alzando la voz para el proceso electoral en curso, se lleve a cabo con total respecto a los derechos político-electorales de quienes participan, sin distingo de género o condición, pero sobre todo, para que las mujeres que han decidido contender como candidatas puedan hacer proselitismo una vez que arranquen las campañas políticas con total libertad, respeto y equidad en la contienda respecto de los varones, no es posible que existan mujeres que sufran de acoso, daño a su dignidad o integridad por participar como candidatas en algún lugar del país, por ello, esta labor es responsabilidad de todos, instrucciones gubernamentales, partidos políticos, candidatos y ciudadanos en general.

Por lo anteriormente expuesto somete ante esta soberanía la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** – El Senado de la República, exhorta a las instituciones federales competentes: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas; Instituto Nacional Electoral; Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación; Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; e Instituto Nacional de las Mujeres; la aplicación del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

durante el presente proceso electoral de 2018 en todo el país, a fin de castigar cualquier manifestación de violencia política contra las mujeres.

### **III. CONSIDERACIONES.**

Las integrantes de la Comisión Dictaminadora concuerdan con las proponentes que la violencia es un fenómeno social y político que afecta transversalmente al sector público y afecta a toda la sociedad, el factor común es que la mayoría de las víctimas son mujeres; la violencia política en razón de género es un desafío global a los derechos humanos y a la seguridad de las mexicanas, por ello, las organizaciones y autoridades de gobierno federal, estatal y municipal deben generar mecanismos de prevención, atención, protección y defensa que garanticen el ejercicio libre y pleno de los derechos políticos-electorales de las mujeres precandidatas, candidatas y electas, para ejercer sus funciones en igual condición conforme a derecho, en todos los ámbitos de representación pública y se sancionen las conductas individuales o colectivas de acción u omisión, establecidas como violencia política en razón de género.

Si bien aún no se cuenta con una ley específica en nuestro país, se emitió un protocolo en donde se establece las acciones urgentes que deben tomarse frente a casos de violencia política contra las mujeres, con el fin de prevenir y evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas. El Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, es creado por iniciativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y otras instituciones en la materia que más adelante se utilizará para el presente análisis.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

**PRIMERA.** – Tomando en cuenta la naturaleza de la violencia política contra las mujeres, así como las obligaciones que tienen las autoridades frente a ella, es importante analizar los tratados y convenios de los que nuestro país es parte, de acuerdo a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Belem Do Pará”<sup>1</sup>, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer<sup>2</sup> y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>3</sup>, instauran el derecho de las mujeres al acceso igualitario a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

De igual manera, se reconocen el principio de igualdad, el derecho de toda la ciudadanía de participar en la dirección de asuntos públicos, mediante representantes elegidos libremente, además, de votar y ser electas en elecciones periódicas, auténticas, logradas por sufragio universal, e igual, por voto secreto que garanticen la libre expresión de la voluntad de los y las electoras, así como de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; previstos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>4</sup> y Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>5</sup>; por consiguiente, los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública de su país, buscando garantizar la igualdad de condiciones con los hombres a ser elegibles para todos los cargos de elección pública<sup>6</sup> y libres de violencia.

<sup>1</sup> Artículo 4, inciso j) Convención Belém Do Pará.

<sup>2</sup> Artículos II y III Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres.

<sup>3</sup> Artículo 7 de CEDAW

<sup>4</sup> Artículo 25 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

<sup>5</sup> Artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

<sup>6</sup> Artículo 7 de la CEDAW



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

**SEGUNDA.** Los principios universales de igualdad y no discriminación, consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup>, establecen que todas las personas, sin distinción alguna, tengan los mismos derechos y obligaciones frente al Estado y la sociedad.

Mientras las mujeres incursionaban a colaborar exitosamente en otros ámbitos para el desarrollo de nuestro país, la política se había mantenido como una esfera exclusiva para los hombres; mediante muchas décadas de lucha y movimientos sociales, las mujeres lograron el reconocimiento de sus derechos políticos y civiles<sup>8</sup>, abriéndose camino en la esfera pública enfrentando la violencia conformada por agresiones físicas, verbales, psicológicas, económicas, sexuales y patrimoniales<sup>9</sup>

Sin embargo, no ha sido fácil desechar añejos estereotipos y paradigmas en donde la violencia de género se convierte en una táctica política para hacer desistir o impedir a las mujeres a participar libremente como aspirantes a candidatas a cargos de elección popular y para las decisiones de su comunidad e incluso se utiliza como método o estrategia de coerción para que no ejerzan plenamente su autoridad cuando son electas o designadas para cargos en el gobierno federal, estatal o municipal, teniendo repercusión en el cumplimiento y debido desempeño de sus funciones político-públicas.<sup>10</sup>

La violencia política es un fenómeno que puede afectar tanto a hombres como a mujeres, pero su planteamiento se hace desde una perspectiva de género, porque las acciones generan un impacto diferente sobre ellas, por la desigualdad social,

<sup>7</sup> Artículo 1, 2 y 4 CPEUM.

<sup>8</sup> Artículo 35 CPEUM

<sup>9</sup> Artículo 6 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>10</sup> Juicio JDC-1679/2016. Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concluyó que eran fundados los agravios de la consejera y dejó salvo sus derechos para acudir a la FEPADE para que investigue el caso de acoso laboral y violencia política de género.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

económica y cultural a la que se han enfrentado, colocándolas en un contexto de desventaja y vulnerabilidad; obligando al gobierno a generar medidas específicas para proteger su desarrollo como ciudadanas y personas.<sup>11</sup>

Ante la predominante resistencia y falta de voluntad de los partidos políticos en México para fomentar y promover los espacios de participación de la mujer, el Estado se dio a la obligación de establecer las cuotas de género, "una acción afirmativa que busca disminuir los efectos de la desigualdad entre hombres y mujeres en la representación política; estas medidas temporales existen a fin de eliminar la discriminación contra la mujer en la vida pública y política de los países" (Serrano, 2014:30).

Este sistema busca incrementar la presencia de las mujeres en espacios de toma de decisiones, por lo que su vigencia se mantiene hasta que se alcance el equilibrio en la representación popular de ambos géneros (Corona, 2016: 116); fue hasta 2011 que la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó que candidatos propietarios y suplentes a las cámaras de Diputados y Senadores debían pertenecer al mismo género;<sup>12</sup> además, está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que sustituye al Cofipe.<sup>13</sup>

Empero el paso determinante para restituir el derecho humanos de las mujeres de participar en la vida democrática y política de nuestro país fueron las reformas del 2014 en materia político electorales, reconocimiento al principio constitucional de paridad que obliga a que se garantice la participación política de hombres y mujeres en condiciones de igualdad; esto amplió el sistema de cuotas a las

<sup>11</sup> Artículo 11 fracción VII, Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

<sup>12</sup> Sentencia SUP-JDC-12624/2011.

<sup>13</sup> Artículo 234 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

diputaciones locales<sup>14</sup>; equilibrando paritariamente el porcentaje de postulaciones, 50% para mujeres, 50% para hombres, marcando severas sanciones por incumplimiento, desde negar el derecho a registrar la candidatura hasta la suspensión o cancelación del registro de la agrupación política que falte a la norma.<sup>15</sup>

De igual manera, para garantizar contiendas más equitativas la Ley General de Partidos Políticos incrementó de 2 a 3% los recursos que los partidos políticos deben destinar para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres<sup>16</sup>; ordenándose hacer públicos los criterios internos para garantizar el principio de paridad de género, sin que se asignen a un solo género los distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.<sup>17</sup>

El Tribunal Electoral resolvió a través de la interpretación del artículo 41 constitucional que el principio de paridad de género debía aplicarse no sólo para senadurías, diputaciones federales y locales, sino también a escala municipal, en candidaturas para regidurías, sindicaturas y presidencias municipales, esto bajo el esquema de paridad vertical y horizontal.<sup>18</sup>

**TERCERA.** Al incluir en la vida política del país a las mujeres, esto genera una nueva expresión de violencia hacia ellas, ahora en un escenario donde existen prácticas y artimañas electorales para ocupar o mantener los espacios de poder, presentándose los casos cada vez más frecuentes con distintas manifestaciones, alcances y repercusiones, que muchas veces pueden confundirse con otro tipo de

<sup>14</sup> Artículo 41, sección 1 CPEUM

<sup>15</sup> Artículos 232 y 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>16</sup> Artículo 73 de la Ley General de Partidos Políticos.

<sup>17</sup> Artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos.

<sup>18</sup> Jurisprudencias 6/2015 y 7/2015.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO  
A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL  
QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y  
ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE  
GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LAS MUJERES.**

violencia y que las autoridades las atienden e intervienen conforme lo dispuesto en las normas existentes.

En virtud de la prevalencia de este tipo de violencia y la falta de una legislación específica o políticas públicas concretas en la materia, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación publicó en 2016 el "Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres" con la finalidad de generar herramientas para identificar las acciones u omisiones que violen los derechos de las mujeres en el ámbito público, advirtiendo sobre su impacto y guiar la atención de las víctimas, con la coordinación entre las instituciones para hacer frente a estos casos; en él se especifica cómo diferenciar cuando se basa en el género la violencia política contra las mujeres, al identificarlo como el "acto u omisión que se dirige o se ejerce sobre una mujer por ser mujer, por tanto, tiene un impacto diferenciado y/o afecta desproporcionadamente a las mujeres; además, se tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres; también es símbolo, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; asimismo, se da en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o en el ejercicio de un cargo público, sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; pudiendo presentarse dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política; y puede ser perpetrado por el Estado, colegas de trabajo, superiores jerárquicos, partidos políticos, medios de comunicación, un particular y/o un grupo de personas."<sup>19</sup>

Algunas de las acciones violentas que especifica el protocolo son: la simulación en las candidaturas de género, la postulación de candidatas en distritos

<sup>19</sup> Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

históricamente perdedores disminuyendo las posibilidades reales de ocupar un cargo de elección popular, ocultar información, amenazas, coerción y presión a las mujeres que han sido elegidas, coartando su libertad de ejercer libremente su autoridad, las agresiones verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias sobre las mujeres; inequidad en la distribución de los recursos de campañas, así como de los tiempos de radio y televisión, uso inadecuado de los partidos del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres hasta el acoso, ataques físicos, violencia sexual e, incluso, asesinato.<sup>20</sup>

Aunado a lo anterior, la Organización Mundial de Salud, considera a la violencia política un problema de salud pública, ejercida desde el hogar y la familia al limitar, impedir o coartar su desarrollo, así como en la propia comunidad, al preservar los estereotipos y aceptar en silencio las agresiones.

Ese tipo de violencia pueden generar, según su tipificación, responsabilidad electoral, administrativa, civil, penal e incluso, internacional, debido a que se vulneran derechos humanos universales; es por ello, que requiere conocer la vía jurídica y a la autoridad a la que se debe acudir, con la finalidad de reparación del daño y que se castigue la acción, por tratarse de una problemática social que requiere de soluciones integrales, las denuncias de la violencia política contra las mujeres pueden generar importantes precedentes jurídicos y sociales, ya que es considerada como una táctica común de sometimiento que está presente en culturas de todo el mundo y que urge su normalización, para identificar con precisión los actos u omisiones que la generan y no minimizar la gravedad de los hechos, tolerándolos y justificándolos, evitando con ello su denuncia.<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> idem

<sup>21</sup> idem



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

Esta Comisión junto con la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda subimos al pleno del Senado el dictamen en materia de violencia política en razón de género, donde se desahogaron 10 iniciativas presentadas desde febrero de 2013 hasta el 6 de septiembre de 2016, promovidas por 15 Senadoras de todos los grupos parlamentarios del Senado, en donde se reformaron 5 leyes:

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,
- Ley General de Partidos Políticos,
- Ley General en Materia de Delitos Electorales, y la
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Para su elaboración, se llevaron a cabo 89 reuniones de Trabajo con los y las Senadoras y el equipo técnico, con las y los Actores Estratégicos de la Secretaría de Gobernación, la Suprema Corte de Justicia, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional de las Mujeres, de la FEVIMTRA, del CONAVIM y Senadoras y Senadores integrantes de todos los Grupos Parlamentarios e independientes; con la finalidad de construir un dictamen concertado, tomando en cuenta todas sus propuestas y observaciones.

Los objetivos que se alcanzaron con estas reformas a las cinco leyes fueron: incorporar la Violencia Política en razón de género y establecer las acciones y omisiones que la configuran; proponiendo la incorporación del INE al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar, Erradicar la Violencia en contra de las mujeres y otorgarle facultades para prevenirla, atenderla, sancionarla y en su caso erradicarla.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

Además, se estipula que, corresponde a la Procuraduría General de la República, a través de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, promover y proteger el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y amplía las facultades del INMUJERES, en relación con la coadyuvancia de la formación de liderazgos políticos y en el impulso a los mecanismos que promuevan y protejan estos derechos.

De igual manera, se instaura la obligación por parte del INE, los Organismos Públicos Locales, los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas para establecer mecanismos que prevengan, atiendan, sancionen y en su caso erradiquen la Violencia Política en razón de género, rigiéndose bajo el principio de la no violencia; asimismo, se precisa la sanción para los servidores públicos que infrinjan en el supuesto, que consistente en la destitución e inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Estas sanciones deberán observar los principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, de no discriminación, la perspectiva de género en términos de las disposiciones aplicables y la violencia política en razón de género.

También se garantiza la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales, locales y en la integración de ayuntamientos en aquellas entidades federativas que su legislación así lo establezca; contemplando como obligaciones de los partidos políticos, abstenerse de limitar, condicionar, excluir, impedir o anular la pretensión de participación de una persona por razón de género, tanto en sus órganos internos de dirección, como en sus precandidaturas, candidaturas o espacios de toma de decisiones, así como en los ámbitos legislativo o ejecutivo en los tres órdenes de gobierno, estableciendo en sus estatutos y demás normativos



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

y reglamentos internos, la promoción, protección y respeto de los derechos político-electorales de las mujeres, debiendo destinar por lo menos el tres por ciento del financiamiento público ordinario e informarlo trimestralmente en términos cualitativos el cumplimiento.

Con respecto a las penas en materia de delitos electorales, la sanción será aumentada hasta en una mitad de las penas, cuando las conductas se cometan en perjuicio de una mujer que participe en política por el hecho de ser mujer en los supuestos señalados como tipos penales. En tanto al Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral se propuso establecer la procedencia del juicio ciudadano en caso de que se considere la existencia de cualquier acto u omisión que constituye violencia política en razón de género y que tenga por objeto o resultado limitar, anular, menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos-electorales.

Se aprobó por unanimidad el dictamen en comisiones, en la Segunda Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, que se llevó a cabo el 8 de marzo de 2017; fue aprobado en lo general y en lo particular en un solo acto el Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Segunda a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. con 89 votos a favor y 0 en contra, remitiéndose a la Cámara de Diputados para su revisión.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

**CUARTA.** – En el mes de marzo del 2017 se llevó a cabo un foro internacional “Asimetrías y estereotipos de género en los medios de comunicación”, en el cual se examinaron los estudios sobre “Violencia política contra las mujeres y el tratamiento de igualdad de género en los promocionales de candidaturas para los procesos electorales locales en el 2016, los participantes hicieron un llamado para que los medios de comunicación, haciendo uso de su influencia en la opinión pública y de los manuales existentes, contribuyan a formar una nueva cultura política más igualitaria, considerando importante crear instrumentos adicionales al Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres y fortalecer las instituciones correspondientes para eliminar los discursos discriminatorios y garantizar los derechos de las mujeres.<sup>22</sup>

De esta manera, autoridades electorales, servidores públicos, coordinadores de campaña, ex contendientes a cargos de elección popular, periodistas y especialistas, se reunieron para discutir la manera en que sistemáticamente se discrimina, estereotipa y ejerce violencia política contra las mujeres que participan en las contiendas políticas.

El Consejero Presidente del INE, expuso que la reforma electoral de 2007 reglamentó el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, lo que ha permitido procurar los principios de equidad y libertad de expresión en los 136 procesos electorales que se han llevado a cabo desde su puesta en marcha (2009-2016), de acuerdo con el monitoreo de medios en las campañas electorales de 2015 y 2016 realizado por dicho instituto, el 70% de las notas sobre campañas omite la presencia de mujeres en sus fuentes de información; en tanto, sólo el 19% alude a mujeres candidatas; en términos generales señaló que las candidatas

<sup>22</sup> OECD. “Making globalisation work for all – 5th OECD Parliamentary Days opening remarks”, 9 de febrero de 2017. Consultado el 13 de febrero de 2017, en: <http://www.oecd.org/about/secretary-general/making-globalisation-work-for-all-5th-oecd-parliamentary-days-opening-remarks.htm>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

se les suele presentar no en razón de sus capacidades o experiencia profesional, sino por su aspecto físico, sus relaciones familiares y los hombres cercanos en su vida profesional y laboral; esta reproducción de estereotipos que vulnera los derechos políticos de las mujeres e impide el flujo abierto de información basado en la libertad de expresión; por ende, en octubre de 2016 el INE presentó el "Llamado a la acción para la Democracia Paritaria en México", con el objetivo de que las instituciones se comprometieran a impulsar el empoderamiento, liderazgo y participación política de las mujeres, y de lograr una verdadera democracia igualitaria.<sup>23</sup>

En el mismo tenor, la Consejera Beatriz Galindo del INE, destacó que subsisten prácticas que impiden que las mujeres ejerzan plenamente su derecho a votar y ser votadas en condiciones equitativas respecto a sus contrapartes masculinas, puntualizó que la violencia política no sólo la ejercen los partidos políticos, los candidatos o las autoridades electorales, sino incluso los medios de comunicación y la ciudadanía, así se perpetúan patrones de conducta y percepciones sobre las mujeres que no tendrán por qué relacionarse con su capacidad para desempeñar un cargo en la esfera pública o privada. Mientras que el Titular de la FEPADE, indicó que la reproducción de estereotipos y la asimetría en la cobertura de radio y televisión durante las campañas electorales son transgresiones indirectas a los derechos fundamentales de las mujeres, es necesario analizar los alcances de la libertad de expresión cuando ésta pone en juego la igualdad sustantiva y los derechos a la no discriminación, al acceso a los cargos públicos y al voto; consideró que es importante comprometerse con el Estado de derecho y establecer medidas de protección que fortalezcan el sistema garantista y permitan

---

<sup>23</sup> Ídem



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

el ejercicio de todos los derechos fundamentales y visibilizar las conductas que vulneran la democracia, a fin de mejorar su calidad.<sup>24</sup>

La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres exhortó a los medios de comunicación a que, en el próximo proceso electoral, cubran las campañas bajo un enfoque igualitario, conforme el principio de paridad democrática, tal como lo recomiendan los lineamientos generales publicados en marzo de 2015, y señaló que cuenta con un programa dedicado específicamente al diseño de políticas públicas que respeten los derechos humanos de las mujeres.

En este foro se anunciaron 7 consideraciones finales entre las que se resaltó la necesidad de contar con datos e información precisa para combatir la discriminación en los medios de comunicación; impulsar un cambio de enfoque en todos los sectores sobre el papel de la mujer y respetar la autodeterminación de los pueblos indígenas y que existan materiales y manuales como herramientas para realizar las campañas por las instituciones electorales, los partidos políticos y los medios de comunicación, que permitan informar y sensibilizar con relación a la violencia política por razones de género.<sup>25</sup>

**QUINTA.** - El Tribunal del Poder Judicial de la Federación y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONUMUJERES), en su búsqueda por diferenciar la violencia de género a la violencia política contra las mujeres en razón de género, constituyen el protocolo modelo para la atención de la violencia contra las mujeres en razón de género en el Estado de Oaxaca, realizado a partir de una investigación diagnosticada en la entidad; fue ideado en el marco del proyecto "Fortalecimiento de capacidades para la formación de liderazgos femeninos hacia la construcción de una democracia

<sup>24</sup> Ídem

<sup>25</sup> Ídem



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

paritaria y libre de violencia", generando estrategias de formación, investigación, difusión y vinculación para el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres con el fin de lograr el pleno goce de sus derechos políticos electorales.

Su objetivo específico es orientar la actuación de las autoridades competentes del estado de Oaxaca para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como construir una guía para las mujeres que son violentadas en el ejercicio de sus derechos político-electorales; alineado con el realizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con otras instituciones, pretende que sirva de ejemplo a todas las entidades del país para llegar a julio de 2018 con 32 protocolos estatales con este fin, y así estar en condiciones de actuar de manera coordinada e integrada en los casos que se presenten tanto en el ámbito federal como en el estatal.<sup>26</sup>

**SEXTA.** - La Comisión Dictaminadora concuerda con las proponentes que se requiere pasar del reconocimiento formal de los derechos político-electorales de las mujeres, a sentar las bases para el ejercicio real de éstos, a través de estructuras culturales, jurídicas y económicas, que se generen políticas públicas que integren la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres, en donde es indispensable una legislación en la materia y que las instituciones de justicia, instituciones de mujeres y organismos ejecutivos de los estados, cuenten con un marco jurídico para actuar ante actos u omisiones de este tipo de violencia, además de que se destinen recursos humanos y financieros para realizar acciones y campañas, en materia de prevención que ayuden a identificar la violencia política por razones de género, con la finalidad de coadyuvar para identificar, denunciar y derivar los casos, evitando que se revictimice a las

<sup>26</sup> <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2017/10/protocolo-oaxaca>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.**

mujeres; por estas razones y demás expuestas en éste apartado; se **aprueban con modificaciones**, expuestas en los tres resolutivos.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo; 85, numeral 2, inciso a), 94 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 87, 88, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 117, 135 numeral1 fracciones Bill III, 182, 183, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República la Comisión para la Igualdad de Género emite los siguientes:

#### **IV. ACUERDOS:**

**PRIMERO.** – El Senado de la República exhorta respetuosamente a las instancias electorales federales y estatales para que durante el proceso electoral 2018 apliquen el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres publicado el 24 de noviembre de 2017.

**SEGUNDO.** – El Senado de la República exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y a la Fiscalía para la Atención de Delitos Electorales, para que en el marco del proceso electoral 2018, se realicen en las 32 entidades federativas campañas informativas y de sensibilización para denunciar la violencia política en razón de género.

**TERCERO.** - El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que, a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca, informe a esta soberanía el estado de guardan en el cumplimiento de las Sentencias a favor de los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos de las Síndicas Erika Molina López, Herminia Quiroz Alvares y Yareli Cariño López.

Salón de Sesiones del H. Senado de la República, a 4 de abril de 2018.



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.

4 de abril de 2018.



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo  
**PRESIDENTA**



Sen. Angélica de la Peña Gómez  
**SECRETARIA**



Sen. Martha Elena García Gómez  
**SECRETARIA**

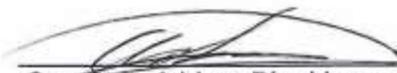


## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR ACCIONES Y CAMPAÑAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES.

4 de abril de 2018.

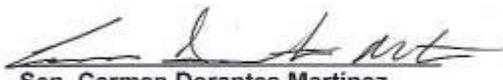


  
Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama  
INTEGRANTE



  
Sen. Sandra Luz García Guajardo  
INTEGRANTE



  
Sen. Carmen Dorantes Martínez,  
INTEGRANTE



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIFERENTES AUTORIDADES A DISEÑAR E INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ESTRATEGIAS EFICACES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS ESTADOS DE MORELOS, GUANAJUATO, PUEBLA Y CHIHUAHUA.

4 de abril de 2018.



Sen. Yolanda de la Torre Valdez  
INTEGRANTE



Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora  
INTEGRANTE



Sen. María del Carmen Izaguirre  
Francos  
INTEGRANTE



Sen. Sen. Adriana Loaiza Garzón  
INTEGRANTE



**35. Tres, de la Comisión de Pesca y Acuicultura, los que contienen punto de acuerdo:**

**35.1. El que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a realizar un estudio sobre la situación que guardan los permisos de pesca, su aprovechamiento y vigencia, en la localidad de Sabancuy, municipio del Carmen, en el estado de Campeche.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA, **QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA SE AGILICE LA ENTREGA DE REASIGNACIONES DE PERMISOS PARA LA PESCA EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Pesca y Acuicultura de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, se agilice la entrega de reasignaciones de permisos para la pesca en la localidad de Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, presentado por el Senador Oscar Román Rosas González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 94, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 113, 117 numerales 1 y 2, 133 fracción XII, 135 numeral 1 fracción I, 150 numerales 1, 2 y 3, 182, 188, 190, 191, 277 numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

**METODOLOGÍA**

La Comisión de Pesca y Acuicultura, encargada del análisis, valoración y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA SE AGILICE LA ENTREGA DE REASIGNACIONES DE PERMISOS PARA LA PESCA EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

I. En el capítulo de "**I. Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el "**II. Contenido de la Proposición**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de "**III. Consideraciones**", los integrantes de esta Comisión expresan los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la decisión de **aprobarla en su totalidad.**

## I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en fecha 14 de noviembre del 2017, por el Pleno de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió **la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), se agilice la entrega de reasignaciones de permisos para la pesca en la localidad de Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche,** presentado por el Senador Oscar Román Rosas González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a la Comisión de Pesca y Acuacultura.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA SE AGILICE LA ENTREGA DE REASIGNACIONES DE PERMISOS PARA LA PESCA EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.**

3. Una vez remitida la Proposición con Punto de Acuerdo citada, esta Comisión de Pesca y Acuicultura procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente Dictamen.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

En este apartado, se hace una referencia general de los hechos, que motivaron al legislador a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo en Dictamen, así como las diversas consideraciones en que fundan su contenido.

En primera instancia, el proponente refiere que la pesca responsable es el eje vertical de la política gubernamental de este sector, basándose principalmente en el ordenamiento de las pesquerías, cuidando que la captura, talla y volumen de pesca se apeguen a las normas, reglamentos y permisos asignados.

De igual forma, el autor de la proposición, argumenta que la Carta Nacional Pesquera estimó en 1.5 millones de toneladas la producción total de las pesquerías de nuestro país, del cual el 80% del volumen de la pesca corresponde al litoral del Pacífico, 2% a los cuerpos de aguas continentales y 18% al Golfo de México y Caribe.<sup>1</sup> De esta última extensión de litoral, se localiza el Estado de Campeche, el cual cuenta con 425 km de litorales que representan 3.8% del total nacional; ocupando de esta manera el octavo lugar a nivel nacional en actividad pesquera por producción y el sexto en valor comercial.

<sup>1</sup> Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/117714/Carta-Nacional-Pesquera-2012.pdf>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA SE AGILICE LA ENTREGA DE REASIGNACIONES DE PERMISOS PARA LA PESCA EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

Lo anterior se traduce a 157, 321 toneladas de la producción pesquera total mientras que el valor económico es de 1, 384 millones de pesos.

Esta enorme riqueza que beneficia al Estado de Campeche no sólo territorialmente mantiene ocupados en la industria pesquera a 7,909 pescadores de acuerdo con los datos adquiridos en los anuarios estadísticos de la Conapesca<sup>2</sup>, actores que tienen como principales especies de producción el pulpo que corresponde al 19.69% de la producción, jurel con 12.18%, camarón 12.11%, caracol 10.07% y otras especies de escama con 45% de la producción.

Asimismo, el Senador proponente expresa que, en este sentido, los pescadores ribereños, así como las cooperativas de pesca, en la comunidad de Sabancuy, Municipio del Carmen, Campeche; han expresado su preocupación por la falta de apoyo que les permitan incrementar la producción. De igual manera, han manifestado no pocas veces, la necesidad de revisar el *status quo* de los permisos de pesca ribereña y de mediana altura en su localidad, ya que cuentan con evidencias de que muchos de ellos están subutilizados, en desuso, y otras más en disputas jurídicas.

Todo lo descrito puede sintetizarse en una condición de incertidumbre para la comunidad, puesto que no se sabe con certeza, quiénes de los miembros de la industria pesquera pueden realizar sus actividades, bajo qué condiciones y qué tipo de especies capturar.

Por ello, es necesario encontrar cauces de diálogo y acercamiento entre los pescadores de Sabancuy y las autoridades de la Conapesca, para que se estudie y

<sup>2</sup> SAGARPA-CONAPESCA. *Anuario Estadístico de la Acuicultura y la Pesca 2013*. Pp. 48-49



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA SE AGILICE LA ENTREGA DE REASIGNACIONES DE PERMISOS PARA LA PESCA EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

analice la viabilidad de resolver dos demandas históricas y sentidas de los pescadores ribereños, no sólo del Estado de Campeche, sino de todo el país:

- 1) Mayores apoyos a la productividad
- 2) Certeza jurídica en el desarrollo de sus actividades.

Por todo lo anterior, el Senador proponente plantea que el Senado exhorte a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que a través de la Conapesca se agilice la entrega de reasignaciones de permisos para la pesca en la localidad de Sabancuy, municipio del Carmen, Estado de Campeche.

### III. CONSIDERACIONES

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 fracción VII, en relación con el 277 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, esta dictaminadora, estima pertinente precisar las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** La Comisión de Pesca y Acuacultura del Senado de la República, es un órgano legislativo de carácter ordinario y permanente, creado para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2 inciso a), 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 117 del Reglamento del Senado de la República.

En consecuencia, es competente para conocer y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA SE AGILICE LA ENTREGA DE REASIGNACIONES DE PERMISOS PARA LA PESCA EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

Acuacultura y Pesca a agilizar la entrega de reasignaciones de permisos para la pesca en la localidad de Sabancuy, municipio del Carmen, Estado de Campeche.

**SEGUNDA.** Con base en la información del Programa Sectorial de Pesca y Acuacultura de Campeche (2016-2021),<sup>3</sup> la pesca y la acuacultura son actividades de suma importancia para el Estado ya que contribuyen notablemente a la generación de empleos y alimento de alto contenido proteínico en beneficio de la población.

El diagnóstico contenido en dicho Programa refiere que la pesca tiene larga tradición y arraigo como actividad social y económica en sus litorales. La pesca comercial incide en numerosas especies de escama, recurso multi-específico formado por peces de varias familias demersales: pargos, meros, corvina, y pelágicos: sierra, carito, jurel, cojinúa; entre los restantes recursos pesqueros se cuentan varias especies de elasmobranquios: rayas y tiburones; así como crustáceos: camarones, jaibas, cangrejos y moluscos: pulpo, caracoles, ostión y calamar.

Según estadísticas oficiales de la Subdelegación de Pesca Conapesca-Sagarpa, la producción pesquera durante el año 2014 fue de 47,369 toneladas. En cuanto al tamaño de la flota en el 2015 se tenían registradas 3,959 embarcaciones, de las cuales 3, 836 (96.89%) son embarcaciones menores, propia de la pesca artesanal o ribereña y 119 (3.01%) son barcos camaroneros, con características de tamaño y autonomía que se clasifican como flota mayor o industrial y solo 4 (0.10%) son de mediana altura dedicadas a la captura de tiburón y cazón.

Dentro de los principales problemas que se presentan en la actividad pesquera y

<sup>3</sup> Programa Sectorial de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche 2016-2021. En <http://www.seplan.campeche.gob.mx/copladecam/ps/ps-pesca.pdf>.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA SE AGILICE LA ENTREGA DE REASIGNACIONES DE PERMISOS PARA LA PESCA EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

acuícola, la misma información refiere que existe el desconocimiento del número real de pescadores en el Estado, ya que en diferentes periodos históricos el comportamiento de la población pesquera presenta variaciones muy amplias en el número de individuos. Lo anterior probablemente se deba a que no existe un registro confiable, pues al subestimar o sobreestimar el censo, se dificulta el seguimiento del crecimiento real de la población pesquera.

Lo anterior se puede considerar en detrimento de las poblaciones de las principales pesquerías de la entidad y de su situación actual, en virtud de desconocer los permisos que han sido otorgados para la pesca y por ende del esfuerzo pesquero real aplicado a los recursos susceptibles de aprovechamiento.

**TERCERA.** Conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca cuenta con la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola como unidad administrativa, la cual, de acuerdo con el artículo 35 fracción XIII tendrá por objeto otorgar, modificar, extinguir, revocar y anular los permisos y autorizaciones relativos a las actividades acuícolas y pesqueras.

Asimismo, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece en el artículo 37 fracciones I, II, III, IV; el contenido para llevar a cabo programas de ordenamiento pesquero. Dichos programas deben incluir:

- I. La delimitación precisa del área que abarcará el programa;
- II. Lista exhaustiva y actualizada de los usuarios de la región;
- III. Recursos pesqueros sujetos a aprovechamiento; y
- IV. Los planes de manejo pesquero sancionados y publicados.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA SE AGILICE LA ENTREGA DE REASIGNACIONES DE PERMISOS PARA LA PESCA EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

**CUARTA.** De acuerdo con la investigación realizada por Asociación Ecológica Santo Tomás A.C "Pesca y Petróleo en el Golfo de México"<sup>4</sup>, desde mediados de los años setenta, la reserva petrolera ubicada en la Sonda de Campeche fue altamente ocupada por Petróleos Mexicanos (Pemex). Esta zona marítima representó un punto clave en el auge petrolero del país, ya que los extraordinarios montos de producción de este recurso permitieron, en su momento, establecer doscientas plataformas marítimas de extracción de petróleo crudo y gas natural.

Esta intensa actividad que desarrollaba Pemex no parecía alterar el *status quo* de la región de Campeche pues la llegada de esas plataformas petroleras suponía un crecimiento económico regional en el sector pesquero y hotelero. No obstante, fue a finales de los años noventa y principios del siglo XXI, que los problemas en la zona comenzaron a agudizarse porque la zona protegida y ocupada por Pemex comenzó a extenderse.

Dicha situación trajo consigo un efecto colateral, ya que los pescadores ribereños señalaban que las áreas de pesca y por tanto su producción estaban siendo gravemente afectadas por la presencia y las malas decisiones de Pemex en el área, como la alta explotación de recursos petroleros y la prohibición de la pesca.

Habría que considerar que, aunque algunos refieren que no fue una ocupación drástica por parte de Pemex, dado que la extensión de la zona protegida devino en los años consiguientes, fue una ocupación directa ya que los miembros del sector pesquero nunca fueron informados de las plataformas petroleras que arribaron al Estado de Campeche y mucho menos de las consecuencias *a posteriori* que de esta situación se derivarían.

<sup>4</sup> José Manuel Arias Rodríguez y Hugo Ireta Guzmán, *Pesca y petróleo en el Golfo de México*. Villahermosa, Tabasco, Asociación Ecológica Santo Tomás A.C. 2009



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA SE AGILICE LA ENTREGA DE REASIGNACIONES DE PERMISOS PARA LA PESCA EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

**QUINTA.** Con base en la misma información el panorama parecía abrir una nueva oportunidad de estabilidad y crecimiento económico al sector pesquero, pues el 11 de octubre del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo para la reapertura de la actividad pesquera en la Sonda de Campeche, en el cual se aseguró que el objetivo de la reactivación de pesca en esta zona marítima es aumentar el nivel de empleos y con ello ampliar el valor de producción.

A partir del Acuerdo anteriormente referido, la Sagarpa ha tenido como tarea realizar estudios a través del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (Inapesca), con la finalidad de incrementar la actividad pesquera en la Sonda de Campeche. El Acuerdo establece entre sus nuevos lineamientos, el aprovechamiento tanto integral como sustentable de los recursos marítimos, seguridad para la navegación y sobrevuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras. No obstante, desde su publicación, las autoridades correspondientes no han logrado el objetivo planteado en el Acuerdo.

**SEXTA.** El aumento en el potencial pesquero se ha visto reflejado a partir de la apertura de la zona marítima referida, sin embargo, factores como la falta de atención por parte de las autoridades en la actividad productiva y/o carencia de información con relación a las condiciones de captura, tipo de especie que se pueden contraer, entre otros; han traído consecuencias negativas al sector pesquero de la región.

Ejemplo de esta situación, es que los pescadores en situación económica desfavorable se ven obligados a salir a pescar en zonas más alejadas, a fin de aumentar los ingresos familiares; hecho que ha conducido al pescador, en múltiples



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA SE AGILICE LA ENTREGA DE REASIGNACIONES DE PERMISOS PARA LA PESCA EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

ocasiones, a ser víctima de algún tipo de accidente o violencia por parte de los pescadores furtivos.

Los eventos antes mencionados no han beneficiado completamente a la comunidad pesquera, pues sólo han generado problemáticas de índole social y económica que no distarán hasta que se atiendan las verdaderas necesidades y demandas del sector y los pescadores ribereños. Por ello, valoramos como indispensable la atención para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se pueda realizar el estudio solicitado por los pescadores sobre la situación actual que guardan los permisos pesqueros, en específico su aprovechamiento y vigencia.

Asimismo, coincidimos con el Senador proponente en la necesidad de realizar estudios que ayuden a otorgar los permisos de pesca ribereña y mediana altura en la comunidad de Sabancuy, Municipio del Carmen, Campeche.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca y Acuacultura; que suscribimos el presente Dictamen, **aprobamos en su totalidad** la Proposición con Punto de Acuerdo y nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA SE AGILICE LA ENTREGA DE REASIGNACIONES DE PERMISOS PARA LA PESCA EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, para que realice un estudio sobre la situación actual que guardan los permisos de pesca, su aprovechamiento y vigencia, en la localidad de Sabancuy, Municipio del Carmen, Campeche.

**SEGUNDO.** El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, para que analice y evalúe la factibilidad legal y técnica de reasignar los permisos de pesca que se encuentran en desuso, y/o aquellos que son utilizados para fines distintos a los otorgados, en la localidad de Sabancuy, Municipio del Carmen, Campeche.

**TERCERO.** El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, crear mecanismos de financiamiento y apoyos directos para la sustitución de embarcaciones ribereñas por unidades de mediana altura, en beneficio de los pescadores de Sabancuy, Municipio del Carmen, Campeche.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 03 días del mes de abril del 2018.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA SE AGILICE LA ENTREGA DE REASIGNACIONES DE PERMISOS PARA LA PESCA EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

**COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA**

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ernesto Ruffo Appel Presidente			
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo Secretaria			
Sen. Óscar Román Rosas González Secretario			
Sen. Luz María Beristain Navarrete Secretaria			
Sen. Ricardo Barroso Agramont Integrante			
Sen. Francisco Salvador López Brito Integrante			
Sen. Jorge Aréchiga Ávila Integrante			



## COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA



### LISTA DE ASISTENCIA

### DÉCIMA TERCERA REUNIÓN DE TRABAJO ORDINARIA

MARTES, 03 DE ABRIL DE 2018

Sen. Ernesto Ruffo Appel

**PRESIDENTE**

Sen. Óscar Román Rosas González

**SECRETARIO**

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo

**SECRETARIA**

Sen. Luz María Beristáin Navarrete

**SECRETARIA**

Sen. Ricardo Barroso Agramont

**INTEGRANTE**

Sen. Francisco Salvador López Brito

**INTEGRANTE**

Sen. Jorge Aréchiga Ávila

**INTEGRANTE**

LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN DE TRABAJO



**35.2. El que exhorta a los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Marina a robustecer las medidas y acciones de inspección y vigilancia de la pesca ilegal para la protección del Parque Nacional de la región conocida como Revillagigedo.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y A LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ROBUSTEZCAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PESCA COMERCIAL Y DEPORTIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIÓSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca y Acuicultura de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, **la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y a la Secretaría de Marina (Semar), para que, en el ámbito de sus atribuciones, robustezcan las medidas y acciones de inspección y vigilancia de la pesca comercial y deportiva, para la protección de la Biósfera del Archipiélago de Revillagigedo**, presentada por el Senador Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 94, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 113, 117, 133 fracción XII, 135 numeral 1 fracción I, 150 numerales 1, 2 y 3, 177, 182, 188, 190, 191, 277 numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

#### METODOLOGÍA

La Comisión de Pesca y Acuicultura, encargada del análisis, valoración y Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y A LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ROBUSTEZCAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PESCA COMERCIAL Y DEPORTIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIÓSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO.

I. En el capítulo de "**I. Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el Dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el "**II. Contenido de la Proposición**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que las componen.

III. En el capítulo de "**III. Consideraciones**", los integrantes de esta Comisión expresan los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la decisión de **aprobarla con modificaciones.**

#### I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 05 de diciembre de 2017, por el Pleno de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió **la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Marina a robustecer las medidas y acciones de inspección y vigilancia de la pesca comercial y deportiva, para la protección de la Biósfera del Archipiélago de Revillagigedo;** presentada por Senador Raúl Aarón Pozos Lanz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y A LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ROBUSTEZCAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PESCA COMERCIAL Y DEPORTIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIÓSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO.

2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a la Comisión de Pesca y Acuicultura.
3. Una vez remitida la Proposición con Punto de Acuerdo citada, esta Comisión de Pesca y Acuicultura procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente Dictamen.

## II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

En este apartado, se hace una referencia general de los hechos que motivaron al Legislador a presentar las Proposiciones con Punto de Acuerdo en Dictamen, así como las diversas consideraciones en que fundan su contenido.

La Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Senador Raúl Aarón Pozos Lanz, refiere que el Archipiélago de Revillagigedo se integra por tres islas volcánicas, la Isla Socorro, la Isla San Benedicto y la Isla Clarión, así como el islote llamado Isla Roca Partida las cuales fueron declaradas en su conjunto por la Unesco como Reserva de la Biósfera, bajo el nombre de Archipiélago de Revillagigedo en noviembre de 2008.

Dicho archipiélago cuenta con una gran variedad de flora y fauna y ecosistemas que lo convierten en uno de los principales objetos de estudio científico, en materia de biodiversidad, geografía y evolución ya que posee con una gran diversidad de especies endémicas de aves, reptiles, crustáceos y moluscos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y A LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ROBUSTEZCAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PESCA COMERCIAL Y DEPORTIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIÓSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO.

El Senador proponente expone que la Unesco la declaró Reserva de la Biósfera en 2008, con motivo de proteger y preservar la riqueza de dicho ecosistema, por lo que diversos organismos gubernamentales en conjunto con la comunidad científica se han encargado de implementar programas de protección a la vida silvestre de este lugar.

Asimismo, el proponente menciona que los fenómenos naturales, derivados de la ubicación del archipiélago y la intervención del ser humano, han generado un fuerte impacto negativo en el desarrollo del ecosistema, aunado a la pesca ilegal, la pesca deportiva y el buceo recreativo, que actúan de manera irregular convirtiéndose en una amenaza constante a la reserva natural, por lo que especies como el atún aleta amarilla, tortugas, delfines, y mantarrayas gigantes entre otras especies se ha visto directamente afectadas por la depredación ambiental.

Es por tal motivo, el proponente expone que, ante la ausencia de una protección eficaz de las autoridades en materia de protección al medio ambiente, la depredación de los organismos en estas islas se ha visto ajeno a una óptima vigilancia y protección. Es así que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se considera facultad expresa de la Federación la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del medio ambiente y la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico en el territorio nacional.

Finalmente, indica que en atención al artículo 6° del mismo ordenamiento jurídico, que dispone que las atribuciones inherentes a la Federación serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y A LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ROBUSTEZCAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PESCA COMERCIAL Y DEPORTIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIÓSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO.

Recursos Naturales, en colaboración con la Secretaría de Defensa Nacional y de Marina, por lo que las acciones en torno al robustecimiento de la vigilancia de las actividades realizadas en dicho archipiélago resultan de fundamental importancia para la preservación de la riqueza y diversidad ecológica existente.

Es por tal motivo que se propone en siguiente resolutivo:

**PRIMERO.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Marina para que, en el ámbito de sus atribuciones, robustezcan las medidas y acciones de inspección y vigilancia de la pesca comercial y deportiva, para la protección de la Biósfera del Archipiélago de Revillagigedo.

### III. CONSIDERACIONES

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos en lo general con el Senador proponente en la necesidad de cuidar, proteger y conservar el Archipiélago de Revillagigedo por la importancia que este significa para el país al poseer una amplia diversidad de flora y fauna terrestre y marina de alto valor biológico, incluyendo algunas de ellas endémicas, por lo que se considera necesario formular un respetuoso exhorto a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Marina para que, en el ámbito de sus atribuciones, robustezcan las medidas y acciones de inspección y vigilancia de la pesca comercial y deportiva, para la protección de la Biósfera del Archipiélago de Revillagigedo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 fracción VII, en



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y A LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ROBUSTEZCAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PESCA COMERCIAL Y DEPORTIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIÓSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO.

relación con el 277 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, esta dictaminadora, estima pertinente precisar las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** La Comisión de Pesca y Acuicultura del Senado de la República, es un órgano legislativo de carácter ordinario y permanente, creado para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2 inciso a), 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 117 del Reglamento del Senado de la República.

En consecuencia, es competente para conocer y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita de manera respetuosa a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Marina para que, en el ámbito de sus atribuciones, robustezcan las medidas y acciones de inspección y vigilancia de la pesca comercial y deportiva, para la protección de la Biósfera del Archipiélago de Revillagigedo.

**SEGUNDA.** El 27 de noviembre de 2017, la región conocida como Revillagigedo, localizada en el Pacífico Mexicano fue declarada área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, (D.O.F. 27/11/2017), el estatus legal de esta área obliga a proteger y conservar la riqueza de cientos de especies de fauna marina y terrestre que conforman este ecosistema, ya que muchas de éstas se encuentran en riesgo. De acuerdo con la misma información en dicha región se han registrado al menos 366 especies de peces, de las cuales 26 son endémicas y también presenta arrecifes rocosos y coralinos donde se reportan 25 especies de corales.

Por su riqueza natural terrestre y marina, su importancia para el medio ambiente, así como en beneficio de las generaciones futuras se consideró necesario



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y A LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ROBUSTEZCAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PESCA COMERCIAL Y DEPORTIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIÓSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO.

establecer esquemas de protección que garanticen la existencia y evolución de los elementos naturales presentes por su enorme valor científico y biológico.

Es importante mencionar que dentro de la gran riqueza de flora y fauna que posee la región, existe un gran número de especies que se encuentra listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT- 2010, "Protección ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo" lo que la hace más vulnerable a todo tipo de actividad productiva y fenómenos del cambio climático, por lo que requiere ser protegida y cuidada en beneficio de la conservación de todos los elementos naturales que la integran.

Dentro de la riqueza de especies que alberga esta región se encuentran corales, moluscos, equinodermos, cretáceos, peces pelágicos y elasmobranquios cuyo hábitat es fundamental para sus diferentes épocas de ciclo de vida.

**TERCERA.** De acuerdo con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), el Archipiélago de Revillagigedo es un sitio clave para la reproducción, crianza y alimentación de la ballena jorobada. Así mismo para la agregación de grandes poblaciones de tiburones, dentro de estos se encuentra el tiburón punta blanca, tintorera, piloto, galápagos y martillo común para los que la conectividad entre las islas es crucial.

Además, existe una importante zona de anidación, alimentación o reproducción de cuatro especies de tortugas marinas: laúd, carey, golfina y verde que se encuentran incluidas en la lista de las especies de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

**CUARTA.** Con base a información de la ficha técnica para la evaluación de los



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y A LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ROBUSTEZCAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PESCA COMERCIAL Y DEPORTIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIÓSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO.

sistemas prioritarios para la conservación de los ambientes costeros y océanos de México, de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), en aguas de esta importante zona se reproducen y habitan numerosas especies susceptibles de captura comercial como el atún, cocinero, vieja, sierra, rayas, y tiburones, además de ciertas especies de langostas.

Así mismo, investigaciones realizadas por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), indican que existe una población importante de atún aleta amarilla con un alto nivel de permanencia, por lo que su poca, movilidad, dispersión, y alto nivel de afinidad indican que esta población utiliza la zona para alimentación, reproducción y crianza, por lo que es importante garantizar la viabilidad de esta especie para su aprovechamiento comercial a futuro fuera de esta área natural protegida.

**QUINTA.** La pesca ilegal y clandestina es uno de los principales problemas que enfrenta México, el estudio realizado en el año 2013, por la Organización de la Sociedad Civil Environmental Defense Fund de México (EDF de México) y el Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco), infieren que el tamaño de la pesca ilegal en nuestro país equivale a cerca del 60% de la producción nacional reportada. Lo que provoca distorsiones en los precios y desincentiva las inversiones en el sector, afectando especialmente a los productores legales y responsables, los cuales tienen que competir en condiciones desfavorables, desleales y en desventaja.

Dicho estudio destaca que entre las principales causas de la pesca ilegal se encuentran: la falta de vigilancia, la existencia de un marco regulatorio complejo y poco conocido, la corrupción, las bajas barreras económicas de entrada al sector, y la falta de coordinación entre las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y A LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ROBUSTEZCAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PESCA COMERCIAL Y DEPORTIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIÓSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO.

en el agua.

Además, concluye que dentro de las consecuencias de este fenómeno se incluyen la sobreexplotación de los recursos naturales, el daño a ecosistemas críticos, la pérdida de valor en el mercado y los conflictos entre pescadores regulares e irregulares, entre otras más.

En conclusión, dentro de las propuestas para avanzar en el combate a la pesca ilegal, las instancias que realizaron el estudio plantean lo siguiente: a) el uso de tecnología para vigilancia y monitoreo de los mares y puertos, b) mejorar la coordinación de las dependencias de procuración e impartición de justicia, c) generar espacios para la vigilancia comunitaria y d) mayor transparencia en la información del sector.

**SEXTA.** De acuerdo con la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el Parque Nacional Revillagigedo, no existen títulos otorgados para la pesca comercial, pesca didáctica y pesca deportivo-recreativa. Sin embargo, en las aguas adyacentes al área natural protegida antes de ser decretado el área como parque nacional se llevaban a cabo actividades de pesca comercial. Dichas actividades la realizaban, compañías y cooperativas pesqueras de atún de los estados de Sonora, Sinaloa y Baja California Sur durante seis a siete meses al año, desafortunadamente no se cuenta con la información de los datos de los volúmenes de captura de atún en dicha zona.

No obstante, diversas fuentes informativas denunciaron la presencia de algunas embarcaciones atuneras realizando lances de captura en las zonas restringidas a la pesca comercial por lo que se determinó la presencia de operación de embarcaciones practicando la pesca ilegal en esta zona.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y A LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ROBUSTEZCAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PESCA COMERCIAL Y DEPORTIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIÓSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO.

Con base a información de las investigaciones realizadas de la pesquería de atún, es importante mencionar que la pesca comercial de este recurso que se llevó a cabo en un determinado momento en la zona solo representaba el 7% del esfuerzo de toda la flota atunera mexicana. Por lo que se consideró que la restricción de la pesca comercial dentro del área natural protegida no generaría un efecto negativo para las empresas dedicadas a esta actividad.

**SEPTIMA.** El artículo 5° de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece las facultades de la Federación en materia de la protección, cuidado y conservación de los recursos naturales y protección al ambiente, dentro de éstas se encuentran las siguientes:

- La aplicación de los instrumentos de la política ambiental previstos en esta Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal.
- La expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento en las materias previstas en esta Ley.
- El establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia federal.
- La vigilancia y promoción, en el ámbito de su competencia, del cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven;

**OCTAVA.** De acuerdo con la Ley Orgánica de la Secretaría de Marina Armada de México, dentro de sus principales atribuciones se encuentra:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y A LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ROBUSTEZCAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PESCA COMERCIAL Y DEPORTIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIÓSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO.

- *Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, la zona marítimo terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la Zona Económica Exclusiva.*
- *Proteger el tráfico marítimo, fluvial y lacustre, en las zonas marinas mexicanas, aguas interiores navegables y donde el Mando Supremo lo ordene, así como establecer las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional.*
- *Proteger los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales, así como participar en toda actividad relacionada con el desarrollo marítimo nacional.*
- *Garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, en los términos de la legislación aplicable.*

Tomando en consideración estas atribuciones corresponde a la Secretaría de Marina Armada de México, coadyuvar con otras instancias gubernamentales en las acciones y actividades de inspección y vigilancia, como es el caso de las áreas naturales protegidas de nuestro país.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y A LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ROBUSTEZCAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PESCA COMERCIAL Y DEPORTIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIÓSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO.

**NOVENA.** El artículo 32 Bis de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece el despacho de los asuntos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de éstos se encuentran:

- *Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.*
- *Vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, y pesca; y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes.*
- *Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas, y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, y de universidades, centros de investigación y particulares.*
- *Organizar y administrar áreas naturales protegidas, y supervisar las labores de conservación, protección y vigilancia de dichas áreas cuando su administración recaiga en gobiernos estatales y municipales o en personas físicas o morales.*

Conjuntamente, conforme al reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), en materia de Áreas Naturales Protegidas, el personal de las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas también podrá coadyuvar en las acciones de inspección y vigilancia.

**DÉCIMA.** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), es un



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y A LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ROBUSTEZCAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PESCA COMERCIAL Y DEPORTIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIÓSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO.

órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) con autonomía técnica y operativa. Dentro de sus atribuciones se encuentra:

- *Vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítima terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto.*

**DÉCIMA PRIMERA.** Como ya se mencionó, el 21 de noviembre de 2017 fue publicado el decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional.

En el artículo décimo de dicho decreto se establece que con la finalidad de garantizar la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas del Parque Nacional Revillagigedo, así como de su función como sitio de refugio, reproducción, desove, alimentación y migración de especies de importancia biológica, queda prohibido realizar actividades de pesca en cualquiera de sus modalidades, de esta manera se pretende conservar, proteger e incrementar las poblaciones de todas las especies que la habitan en este ecosistema.

Asimismo el artículo décimo octavo de este importante instrumento determina que la inspección y vigilancia del Parque Nacional Revillagigedo queda a cargo de las



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y A LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ROBUSTEZCAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PESCA COMERCIAL Y DEPORTIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIÓSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO.

Secretarías de Gobernación, de Marina, por conducto de su Guardia Costera y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca y Acuicultura, que suscribimos el presente Dictamen, **aprobamos con modificaciones**, la Proposición con Punto de Acuerdo y nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y a la Secretaría de Marina (Semar), para que, en el ámbito de sus atribuciones, robustezcan las medidas y acciones de inspección y vigilancia a la pesca ilegal, para la protección del Parque Nacional, de la región conocida como Revillagigedo.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 03 días del mes de abril del 2018.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA. **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y A LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ROBUSTEZCAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PESCA COMERCIAL Y DEPORTIVA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIÓSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO.

**COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA**

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ernesto Ruffo Appel Presidente			
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo Secretaria			
Sen. Óscar Román Rosas González Secretario			
Sen. Luz Maria Beristain Navarrete Secretaria			
Sen. Ricardo Barroso Agramont Integrante			
Sen. Francisco Salvador López Brito Integrante			
Sen. Jorge Aréchiga Ávila Integrante			



## COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA



### LISTA DE ASISTENCIA

### DÉCIMA TERCERA REUNIÓN DE TRABAJO ORDINARIA

MARTES, 03 DE ABRIL DE 2018

Sen. Ernesto Ruffo Appel

**PRESIDENTE**

Sen. Óscar Román Rosas González

**SECRETARIO**

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo

**SECRETARIA**

Sen. Luz María Beristáin Navarrete

**SECRETARIA**

Sen. Ricardo Barroso Agramont

**INTEGRANTE**

Sen. Francisco Salvador López Brito

**INTEGRANTE**

Sen. Jorge Aréchiga Ávila

**INTEGRANTE**

LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN DE TRABAJO



**35.3. El que exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a fortalecer las acciones de inspección y vigilancia contra la pesca ilegal de especies en veda, con énfasis en el abulón y la langosta.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA A FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONTRA LA PESCA ILEGAL DE ESPECIES EN VEDA CON ÉNFASIS EN EL ABULÓN Y LA LANGOSTA.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca y Acuicultura de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, **la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, a fortalecer las acciones de inspección y vigilancia contra la pesca ilegal de especies en veda con énfasis en el abulón y la langosta**, presentado por el Senador Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 94, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 113, 117 numerales 1 y 2, 133 fracción XII, 135 numeral 1 fracción I, 150 numerales 1, 2 y 3, 182, 188, 190, 191, 277 numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

#### METODOLOGÍA

La Comisión de Pesca y Acuicultura, encargada del análisis, valoración y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "**I. Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA A FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONTRA LA PESCA ILEGAL DE ESPECIES EN VEDA CON ÉNFASIS EN EL ABULÓN Y LA LANGOSTA.**

II. En el "**II. Contenido de la Proposición**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de "**III. Consideraciones**", los integrantes de esta Comisión expresan los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la decisión de **aprobarla con modificaciones.**

#### I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en fecha 20 de febrero del 2018, por el Pleno de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió **la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a fortalecer las acciones de inspección y vigilancia contra la pesca ilegal de especies en veda con énfasis en el abulón y la langosta,** presentado por el Senador Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a la Comisión de Pesca y Acuacultura.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA A FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONTRA LA PESCA ILEGAL DE ESPECIES EN VEDA CON ÉNFASIS EN EL ABULÓN Y LA LANGOSTA.

3. Una vez remitida la Proposición con Punto de Acuerdo citada, esta Comisión de Pesca y Acuacultura procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente Dictamen.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

En este apartado, se hace una referencia general de los hechos, que motivaron al legislador a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo en Dictamen, así como las diversas consideraciones en que fundan su contenido.

El Senador proponente expone que la actividad pesquera representa un elemento de subsistencia para un alto número de subcalifornianos. Existe una amplia gama de especies marinas en la zona, de las cuales, una gran parte de ellas se encuentra bajo protección especial decretada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa); quien a través de decretos establece vedas de algunas especies.

Expresa, que entre las especies que se encuentran bajo este régimen de veda temporal fija está el abulón y la langosta, ya que representan por sí mismas un mercado con fuerte demanda nacional e internacional, desafortunadamente, debido al alto valor comercial de éstas dos especies, los periodos de veda establecidos no son respetados, hecho que implica afectar su periodo de reproducción y medio ambiente en el que se desenvuelven; perjudicando directamente el desarrollo de las especies y por tanto, también la actividad pesquera de la zona a la hora de levantar la veda.

El Senador proponente, describe que en el caso de veda del abulón, un molusco



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA A FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONTRA LA PESCA ILEGAL DE ESPECIES EN VEDA CON ÉNFASIS EN EL ABULÓN Y LA LANGOSTA.**

gasterópodo de una sola concha, comestible y parecido al caracol que se encuentra en aguas costeras de gran parte del mundo, los periodos de veda específicamente en el Estado de Baja California Sur, se dividen en cuatro dependiendo del espacio territorial; comprendiendo las 5 especies del abulón: Abulón amarillo, Abulón azul, Abulón chino, Abulón negro y Abulón rojo. Para quedar de la siguiente forma:

- Zona I: Del 1 de julio al 30 de noviembre

Punta Malarrimo localizada a los 27° 47' 30" Norte, 114° 32' 30" Oeste, y siguiendo por el Meridiano 114° 32' 20" Oeste hasta el paralelo 27° 57' Norte y extendiéndose por este paralelo hacia el Oeste hasta el límite del Mar Territorial.

- Zona II: Del 1 de agosto al 31 de diciembre

A partir de Punta Malarrimo, localizada a 27° 47' 30" Norte; 114° 32' 20" Oeste y siguiendo por el Meridiano 114° 32' 20" Oeste, hasta el paralelo 27° 57' Norte y extendiéndose por este paralelo hacia el Oeste hasta el límite del Mar Territorial. Límite Sur, a partir del punto localizado a 27° 09' Norte; 114° 13' Oeste y siguiendo por este meridiano 114° 13' Oeste hasta el límite del Mar Territorial.

- Zona III: Del 1 de agosto al 31 de diciembre

A partir del punto localizado a 27° 09' Norte; 114° 13' Oeste y siguiendo por este meridiano 114° 13' Oeste hasta el límite del Mar Territorial. Límite sur, Punta Holcomb, localizada a 26° 42' 20" Norte; 113° 15' 50" Oeste y siguiendo por el meridiano 113° 15' 50" Oeste hasta el límite del Mar Territorial

- Zona IV: Del 1 de septiembre al 31 de enero de cada año



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA A FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONTRA LA PESCA ILEGAL DE ESPECIES EN VEDA CON ÉNFASIS EN EL ABULÓN Y LA LANGOSTA.

A partir de Punta Holcomb, localizada a 26° 42' 20" Norte; 113° 15' 50" Oeste y siguiendo por el meridiano 113° 15' 50" Oeste hasta el límite del Mar Territorial. Límite sur. Desembocadura del Arroyo Conejo, Baja California Sur, localizada a 24° 05' 00" Norte; 111° 00' 30" Oeste y un punto a 12 millas de la desembocadura del arroyo Conejo hacia altamar que se localiza a 23° 55' 35" Norte y 111° 08' 00" Oeste con rumbo 40° Suroeste.

De acuerdo con lo anterior, el proponente refiere que actualmente se encuentra el periodo de veda decretado en la Zona IV y por lo que existe el riesgo de que se lleve a cabo la pesca ilegal en la zona por fines comerciales, por ello, es menester que se refuercen las medidas de vigilancia, inspección y sanción, a fin de evitar algún tipo de alteración en la especie o en el medio ambiente que afecte a su desarrollo natural.

Para el caso de veda de la langosta, una especie de crustáceo de la familia (*Panulirus*), el periodo de veda establecido por la Sagarpa comprende tres tipos de langosta: Langosta azul, Langosta roja, Langosta verde. Esta especie al igual que el abulón, está dividido en zonas atendiendo al ámbito territorial quedando de la siguiente manera:

- Zona I: Del 16 de febrero al 15 de septiembre de cada año.
- Zona II: Del 1 de marzo al 30 de septiembre de cada año.
- Zona III: Del 16 de mayo al 15 de noviembre de cada año.
- Zona IV: Del 1 de julio al 30 de noviembre de cada año.

Finalmente, el proponente indica que el próximo periodo de veda en Baja California



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA A FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONTRA LA PESCA ILEGAL DE ESPECIES EN VEDA CON ÉNFASIS EN EL ABULÓN Y LA LANGOSTA.**

Sur se localiza en la Zona III, por lo que se considera necesario un fortalecimiento de las políticas de vigilancia e inspección para el cumplimiento de las disposiciones vigentes; y evidentemente, la vía idónea para evitar y reducir progresivamente la pesca ilegal de estas dos especies, es el aumento de los puntos y fortalecimiento de actividades coordinadas con las autoridades de inspección y vigilancia de la Sagarpa en periodo de veda con el objetivo de que las prohibiciones sean respetadas y las especies logren un periodo de recuperación deseable.

Por todo lo anterior, el proponente plantea que el Senado de la República formule un exhorto respetuoso al titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a fortalecer las acciones de inspección y vigilancia contra la pesca ilegal de especies en veda con énfasis en el abulón y la langosta, especies de gran importancia para la pesca en el estado de Baja California sur.

### III. CONSIDERACIONES

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 fracción VII, en relación con el 277 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, esta dictaminadora, estima pertinente precisar las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** La Comisión de Pesca y Acuacultura del Senado de la República, es un órgano legislativo de carácter ordinario y permanente, creado para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2 inciso a), 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 117 del Reglamento del Senado de la República.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA A FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONTRA LA PESCA ILEGAL DE ESPECIES EN VEDA CON ÉNFASIS EN EL ABULÓN Y LA LANGOSTA.

En consecuencia, es competente para conocer y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a fortalecer las acciones de inspección y vigilancia contra la pesca ilegal de especies en veda con énfasis en el abulón y la langosta.

**SEGUNDA.** Con base a la información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), México ocupa el lugar 17 dentro de los países de mayor producción pesquera y acuícola y se encuentra entre los 10 principales productores mundiales de alimentos pesqueros y acuícolas de alto valor comercial<sup>1</sup>.

Asimismo, México se encuentra entre los 10 principales productores mundiales de alimentos pesqueros y acuícolas de alto valor comercial, dentro de éstos se encuentran las especies de abulón, langosta y camarón.

De acuerdo con la misma información, la producción pesquera y acuícola en 2016, fue de alrededor de 1.6 millones de toneladas que permitió beneficios favorables en la economía de las familias de pequeños y medianos productores. Por su volumen de producción pesquera y acuícola, Baja California Sur se ubicó dentro de las cinco principales entidades productoras de este tipo de alimentos con un volumen de 162 mil 681 toneladas que contribuyeron con el 9.6 por ciento de la producción total nacional.

Dentro de las principales especies que sostienen la producción pesquera de esta Entidad se encuentran: la sardina, peces de escama, tiburones y cazones, almeja, tenidos, abulón, almeja y langosta, estas dos últimas especies se caracterizan por su alto valor comercial en el mercado nacional e internacional, que contribuyen

<sup>1</sup> En: <https://www.gob.mx/sagarpa/es/prensa/fortalece-sagarpa-produccion-acuicola-y-pesquera-a-nivel-nacional>.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA A FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONTRA LA PESCA ILEGAL DE ESPECIES EN VEDA CON ÉNFASIS EN EL ABULÓN Y LA LANGOSTA.

significativamente al valor de la producción pesquera y acuícola del estado.

Es importante destacar que la pesca y la acuicultura han sido y continúan siendo actividades productivas de suma importancia para el desarrollo económico y social de Baja California Sur.

**TERCERA.** No obstante, estas actividades continúan enfrentando grandes problemas como son la contaminación, la sobreexplotación de especies, el deterioro ambiental, el crecimiento del esfuerzo pesquero, la falta de inspección y vigilancia, y los efectos causados por el cambio climático, así como la pesca ilegal y furtiva. Esta última se ha incrementado en los últimos años con la captura ilícita de las especies de alto valor, causando grandes efectos negativos a estas especies, provocando serios problemas y pérdidas económicas a pescadores y productores de la Entidad.

**CUARTA.** Pescadores y productores de diferentes localidades pesqueras de la Entidad han manifestado su preocupación, inconformidad, al tiempo que han denunciado públicamente la captura ilegal de especies comerciales, principalmente de langosta y abulón. Todo lo anterior se complica ya que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Baja California Sur cuenta con 2,200 km de litorales, lo que representa cerca del 19.2% del total nacional, esto obstaculiza las operaciones y acciones de inspección y vigilancia por tener un número reducido de oficiales de pesca para cubrir la mayor parte de las zonas pesqueras y acuícolas localizadas en la gran extensión litoral.

**QUINTA.** Cabe destacar que la pesca ilegal a nivel nacional está provocando daños considerables a los principales recursos pesqueros con grandes impactos económicos y sociales, perjudicando principalmente a los pescadores legales, a



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA A FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONTRA LA PESCA ILEGAL DE ESPECIES EN VEDA CON ÉNFASIS EN EL ABULÓN Y LA LANGOSTA.

quienes se les dificulta cada día más la captura de especies a causa de la escases y las tallas muy reducidas de las mismas. En las comunidades pesqueras estos problemas se han agravado generando conflictos locales y regionales por la competencia para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de gran valor comercial y por las prácticas desleales al no cumplir con las disposiciones y regulaciones legales como es la captura ilícita de un gran número de especies como es el caso específico de Baja California Sur.

**SEXTA.** De acuerdo con la fracción XII del artículo 2o de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables<sup>2</sup>, son objetivos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (Sagarpa): *"Establecer las bases para la realización de acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuicultura, así como los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes; la Secretaría de Agricultura"*.

De igual forma la fracción la XXII del artículo 8o del mismo ordenamiento, establece que dentro de las facultades que corresponde a la Sagarpa, se encuentra: *"Proponer, coordinar y ejecutar la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal"*.

Además, con base al artículo 21 de la ley, para las acciones de inspección y vigilancia, la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Marina, tendrá como función primordial la salvaguarda de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la prevención de infracciones administrativas.

<sup>2</sup> Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. En [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS_190118.pdf)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA A FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONTRA LA PESCA ILEGAL DE ESPECIES EN VEDA CON ÉNFASIS EN EL ABULÓN Y LA LANGOSTA.**

**SEPTIMA.** Conforme al artículo 10 de la LGPAS, y con base en lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Marina, en coordinación con la Sagarpa, realizará entre otras acciones, la vigilancia en las zonas marinas mexicanas y realizará las inspecciones que se requieran para verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de pesca, de conformidad con la legislación nacional, así como realizar las actividades de apoyo o coadyuvancia en su caso, al Ministerio Público, para efectos de investigar ilícitos pesqueros en las zonas marítimas mexicanas. Sin embargo, a los esfuerzos llevados a cabo, aún persisten los problemas de pesca ilegal en ciertas regiones costeras, por lo que se considera apremiante que ambas dependencias deben de fortalecer la coordinación para las acciones de inspección y vigilancia con el propósito de brindar mayor certeza al sector pesqueros del país, por ser la pesca un asunto de seguridad nacional.

**OCTAVA.** El artículo 2º del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca<sup>3</sup> establece las atribuciones que tendrá a cargo esta dependencia. Conforme a la fracción IX de dicho artículo se instituye que la Conapesca tiene a su cargo: *"Proponer y ejecutar la política general de inspección y vigilancia en materia acuícola, de pesca comercial y deportiva, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal"*.

Asimismo, la fracción XVIII del artículo 7º de dicho instrumento, establece que dentro de las atribuciones del Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca se encuentra: *"Definir los lineamientos, normas y procedimientos internos para la ejecución de las actividades de inspección, vigilancia y aplicación de sanciones en materia de pesca y acuicultura"*.

<sup>3</sup> Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca. En <http://www.sagarpa.gob.mx/Transparencia/pot2009/XIV%20Marco%20Normativo/DECRETO%2005-06-2001.pdf>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA A FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONTRA LA PESCA ILEGAL DE ESPECIES EN VEDA CON ÉNFASIS EN EL ABULÓN Y LA LANGOSTA.

De esta manera y por las consideraciones antes expuestas, se determina que para las acciones de inspección y vigilancia en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es atribución de la Sagarpa en coordinación con la Secretaría de Marina a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca).

**NOVENA.** Finalmente, esta Comisión dictaminadora, considera prudente que el exhorto debe ser dirigido al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), debido a que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca) como órgano desconcentrado se encuentra subordinada a esta Secretaría. Por lo que es prudente exhortar al titular de la Sagarpa para que a través de la Conapesca se diseñe una estrategia de fortalecimiento de la inspección y vigilancia en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Federal que cuentan con dichas atribuciones.

Asimismo, coincidimos con el Senador proponente en la necesidad de realizar un exhorto al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se fortalezca las acciones de inspección y vigilancia contra la pesca ilegal de especies en veda con énfasis en el abulón y la langosta.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca y Acuacultura; que suscribimos el presente Dictamen, **aprobamos con modificaciones** la Proposición con Punto de Acuerdo y nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA A FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONTRA LA PESCA ILEGAL DE ESPECIES EN VEDA CON ÉNFASIS EN EL ABULÓN Y LA LANGOSTA.

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, fortalezca las acciones de inspección y vigilancia contra la pesca ilegal de especies en veda con énfasis en el abulón y la langosta, especies de gran importancia para la pesca en el estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 03 días del mes de abril del 2018.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, **QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES** LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA A FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONTRA LA PESCA ILEGAL DE ESPECIES EN VEDA CON ÉNFASIS EN EL ABULÓN Y LA LANGOSTA.

### COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ernesto Ruffo Appel Presidente			
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo Secretaria			
Sen. Óscar Román Rosas González Secretario			
Sen. Luz María Beristain Navarrete Secretaria			
Sen. Ricardo Barroso Agramont Integrante			
Sen. Francisco Salvador López Brito Integrante			
Sen. Jorge Aréchiga Ávila Integrante			



## COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA



### LISTA DE ASISTENCIA

### DÉCIMA TERCERA REUNIÓN DE TRABAJO ORDINARIA

MARTES, 03 DE ABRIL DE 2018

Sen. Ernesto Ruffo Appel

**PRESIDENTE**

Sen. Óscar Román Rosas González

**SECRETARIO**

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo

**SECRETARIA**

Sen. Luz María Beristáin Navarrete

**SECRETARIA**

Sen. Ricardo Barroso Agramont

**INTEGRANTE**

Sen. Francisco Salvador López Brito

**INTEGRANTE**

Sen. Jorge Aréchiga Ávila

**INTEGRANTE**

LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN DE TRABAJO



**36. De la Comisión de Fomento Económico, el que contiene punto de acuerdo por el que se desecha la proposición por la que se solicitaba un informe sobre los avances del proceso jurídico administrativo de la Zona Especial Puerto Unión, del estado de Guerrero.**

**SENADORAS Y SENADORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO:**

A la Comisión de Fomento Económico le fue turnado mediante oficio No. DGPL- 2P3A.-368 de la Mesa Directiva, de fecha 13 de febrero de 2018, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la **Proposición con Punto de Acuerdo que presentó el Senador Esteban Albarrán Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el que solicita al Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, un informe detallado y actualizado sobre los avances del proceso jurídico administrativo de la Zona Especial Puerto Unión, del Estado de Guerrero.**

En tal virtud, con fundamento en los Artículos 45, numeral 6, inciso e) y f); 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 182, 183, 184, 190, 276 y 277 del Reglamento del Senado de la República, se somete a su consideración el presente Dictamen, con el propósito de deliberar y, en su caso, determinar lo procedente.

**METODOLOGÍA**

El análisis de los planteamientos de la **Proposición con Punto de Acuerdo**, fue evaluado en cuanto a su contenido y alcance, bajo el siguiente procedimiento para la elaboración del presente Dictamen.

En el apartado denominado “ANTECEDENTES GENERALES”, se detalla el trámite de inicio del proceso legislativo; así como, la recepción y turno para el dictamen correspondiente.

En el apartado denominado “OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO”, se exponen sus objetivos y un resumen de su contenido, motivos y alcances.

En el apartado denominado “CONSIDERACIONES”, se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Dictamen.

**I.- ANTECEDENTES GENERALES**

**PRIMERO.-** En la Sesión Ordinaria celebrada por el Senado de la República el 13 de febrero de 2018, el Senador Esteban Albarrán Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la **Proposición**

**con Punto de Acuerdo en el que solicita al Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, un informe detallado y actualizado sobre los avances del proceso jurídico administrativo de la Zona Especial Puerto Unión, del Estado de Guerrero.**

**SEGUNDO.-** Con fecha 13 de febrero de 2018, mediante oficio No. DGPL- 2P3A.-368, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó a la Comisión de Fomento Económico, la citada Proposición con Punto de Acuerdo, para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



## **II.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO**

La Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el el Senador Esteban Albarrán Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene por objeto solicitar al Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, un informe detallado y actualizado sobre los avances del proceso jurídico administrativo de la Zona Especial Puerto Unión, del Estado de Guerrero, y expone que el primero de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (ZEE), cuyo objetivo es el de regular la planeación, el establecimiento y la operación de las ZEE para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y xpanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayres rezagos en desarrollo social.

De igual manera, el 29 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión. Con base en la dimensión del impacto económico de la Zona, se determinó que su Área de Influencia abarca los municipios de Lázaro Cárdenas, en el Estado de Michoacán, La Unión y Zihuatanejo de Azueta, ambos en el Estado de Guerrero. En el mismo, se menciona que el 6 de octubre de 2016, el Gobernador del Estado de Guerrero y el Presidente Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, con la autorización en este caso del ayuntamiento correspondiente, suscribieron la Carta de Intención mediante la cual otorgan su consentimiento para establecer la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión y se comprometen a realizar diversas acciones y medidas administrativas para tal efecto.

Asimismo, el 3 de noviembre de 2016, el Gobernador del Estado de Michoacán y el Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con la autorización en este caso del ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, suscribieron la Carta de Intención mediante la cual otorgan su consentimiento para establecer la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión y se comprometen a realizar diversas acciones y medidas administrativas para tal efecto.

En tal virtud, se declaró la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión, integrada por la sección o secciones a que se refiere el artículo Cuarto del Decreto y las demás secciones que, en su caso, sean objeto de Permisos dentro del polígono localizado en los municipios de Lázaro Cárdenas del Estado de Michoacán y La Unión de Isidoro Montes de Oca del Estado de Guerrero, con una superficie de 8,483-14 hectáreas (ocho mil cuatrocientas ochenta y tres hectáreas, catorce áreas).

En el mes de octubre de 2016, el Gobernador Héctor Astudillo Flores firmó la Carta de Intención para avanzar en los trabajos de la zona; y el 26 de enero de 2017 quedó de manifiesto la preocupación por arrancar este proyecto, y se realizó en Acapulco, Guerrero, una reunión plenaria, en la que participó el gobernador de la entidad y el Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (AFDZEE), Gerardo Gutiérrez Candiani.

En dicha reunión se destacó que era un proyecto de la más alta importancia para el gobierno de Guerrero, y el propio Gutiérrez Candiani expresó textualmente: “la idea del gobierno de la República es que en los próximos dos o tres meses tengamos ya una zona económica en Guerrero, en esta zona que tiene ventajas



importantes como minería, petroquímica, automotriz, metalmecánica, etcétera, en una ruta muy directa, incentivos fiscales, políticas públicas y homologación fiscal”, que permitan que Guerrero y Michoacán logren esa sinergia de trabajo a favor de la población”.

Para conocer los avances de los trabajos, en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente, celebrada el 24 de mayo de 2017, el Senador Albarrán Mendoza presentó otro Punto de Acuerdo para solicitar lo mismo que hoy reitera en el presente Punto de Acuerdo; esto es, que la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales informara sobre los avances del proceso jurídico y administrativo de la zona en comento. El citado Punto de Acuerdo fue dictaminado por la Tercera Comisión de la Comisión Permanente, el día seis de junio de 2017. No obstante, la información solicitada no fue sido remitida a esta Soberanía. De ahí, nuevamente la presente propuesta.

Sobre el particular, con fecha 14 de marzo pasado, se informó al Senador Albarrán Mendoza, por medio del oficio número CFE/LXIII/155/2018 (mismo que forma parte integral del presente Dictamen), que el 28 de noviembre de 2017 se celebró una **Sesión de Trabajo de las Comisiones Unidas de Fomento Económico; Especial de Productividad y, Especial Sur-Sureste** en la que el **Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales**, Lic. Gerardo Gutiérrez Candiani, presentó un informe sobre la situación de dichas Zonas Económicas, que incluyó el estado del proceso jurídico y administrativo de la **Zona Especial Lázaro Cárdenas-La Unión**; mismo que se le envió para su conocimiento y efectos.

También se le informó al Senador Albarrán Mendoza, que el Lic. Gutiérrez Candiani se comprometió a asistir nuevamente a este Senado a fin de mantener actualizados a todos los senadores interesados en el tema, el próximo mes de junio. Asimismo, se le informó que el Lic. Gutiérrez Candiani le comentó a esta Secretaría Técnica, que recientemente se había celebrado la Primera Reunión Extraordinaria de la Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales (CIZEE), presidida por el Secretario de Hacienda, José Antonio González Anaya, en la que se aprobaron los programas de desarrollo de las zonas económicas especiales de Coatzacoalcos, Lázaro Cárdenas-La Unión y Puerto Chiapas; mismos que serán publicados próximamente en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración el siguiente:

#### **ACUERDO**

**UNICO.-** Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo en el que se que solicita al Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, un informe detallado y actualizado sobre los avances del proceso jurídico administrativo de la Zona Especial Puerto Unión, del Estado de Guerrero.

22 de marzo de 2018.

CONTINÚA TOMO IV

**SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL**

Consulta la Gaceta del Senado en [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)

**Nota:** “La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos”.